

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2016-4087	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Orden MED/28/2016, de 27 de abril, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 9930
CVE-2016-4065	Ayuntamiento de Cartes Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Uso de Locales e Instalaciones Municipales.	Pág. 9949
CVE-2016-3901	Ayuntamiento de Noja Aprobación definitiva de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Autotaxis.	Pág. 9956
CVE-2016-4044	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, Uso de Instalaciones Deportivas y Prestación de Cursos.	Pág. 9972

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-3971	Ayuntamiento de Anievas Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 9977
CVE-2016-4066	Ayuntamiento de Penagos Resolución 73/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 9978

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-4101	Consejería de Sanidad Corrección de errores de la Orden SAN/48/2015, de 27 de noviembre, por la que se convoca la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 248, de 29 de diciembre de 2015.	Pág. 9979
CVE-2016-4042	Ayuntamiento de Astillero Rectificación de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 75 de 20 de abril de 2016, de convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza interina de arquitecto de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios.	Pág. 9980
CVE-2016-4043	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 20 de abril de 2016, de bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de policía local, vacante en la plantilla de funcionarios.	Pág. 9981

2.3.OTROS

CVE-2016-4040	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de resolución de incoación de expediente disciplinario a empleado público.	Pág. 9982
----------------------	--	-----------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-4074** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 27 de abril de 2016 por la que se hace pública la formalización del contrato: Servicio de apoyo y asistencia a los centros públicos de educación infantil y primaria para el proceso de escolarización en el año 2016. Pág. 9983
- CVE-2016-4059** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización de los contratos del acuerdo marco de suministro de jeringas y agujas desechables. Expediente Procedimiento Abierto SCS2015/32. Pág. 9984
- CVE-2016-4073** **Concejo Abierto de Salcedo**
Adjudicación provisional de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable en el Monte de Utilidad Pública La Tejera, número 289 del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2016/289/1. Pág. 9985

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-4089** **Ayuntamiento de Bareyo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 9987
- CVE-2016-4061** **Junta Vecinal de La Encina**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 9988
- CVE-2016-4062** **Junta Vecinal de San Román**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 9989
- CVE-2016-4063** **Junta Vecinal de Totero**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 9990

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-4104** **Agencia Estatal de Administración Tributaria**
Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001015. Pág. 9991
- CVE-2016-3943** **Ayuntamiento de Anievas**
Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por la Prestación de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9995
- CVE-2016-4029** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Apertura del período de cobro de los recibos unificados de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2016. Pág. 9996
- CVE-2016-4045** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación y exposición pública de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9997
- CVE-2016-4068** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Aprobación y exposición pública de los padrones de Agua, Basura, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9998

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

4.4.OTROS

CVE-2016-3941	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a través del Punto de Información Catastral.	Pág. 9999
----------------------	---	-----------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-3895	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Villaverde de Pontones.	Pág. 10000
----------------------	---	------------

7.5.VARIOS

CVE-2016-3829	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Información pública de solicitud de licencia para estabulación en Beranga.	Pág. 10001
CVE-2016-3896	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de establecimiento permanente de venta de productos pirotécnicos en Pontejos. Expediente 2016/612-03.	Pág. 10002
CVE-2016-4048	Información pública de solicitud de licencia para instalación de industria de fabricación, suministro y montaje de revestimientos refractarios en nave situada en Gajano. Expediente 2016/612-04.	Pág. 10003
CVE-2016-4069	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Resolución de la Alcaldía 106/2016 de creación de ficheros de datos de carácter personal.	Pág. 10004
CVE-2016-3994 CVE-2016-4080	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Información pública de solicitud de licencia de actividad de almacén mayorista de café, chocolate y té, en calle Isla del Óleo, 9 (Polígono Nueva Montaña). Expediente 41686/2015.	Pág. 10008 Pág. 10009

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-4050	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de suplicación 194/2016.	Pág. 10010
CVE-2016-3803	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2016.	Pág. 10011
CVE-2016-4052	Notificación de sentencia 159/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 98/2016.	Pág. 10013
CVE-2016-4053	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 180/2016.	Pág. 10014
CVE-2016-4054	Notificación de sentencia 166/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 123/2016.	Pág. 10015
CVE-2016-4055	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 144/2016.	Pág. 10016
CVE-2016-4056 CVE-2016-4057	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2016. Notificación de auto y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2016.	Pág. 10017 Pág. 10018

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

CVE-2016-4077	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 28/2016.	Pág. 10020
CVE-2016-4081	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 38/2016.	Pág. 10021
CVE-2016-4083	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 32/2016.	Pág. 10022
CVE-2016-4084	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 423/2015.	Pág. 10023
CVE-2016-4085	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 9/2016.	Pág. 10024
CVE-2016-4086	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 511/2015.	Pág. 10025

9.ELECCIONES

CVE-2016-4169	Instituto Nacional de Estadística Relación de secciones, mesas y locales electorales para las elecciones a Cortes Generales del 26 de junio de 2016.	Pág. 10026
----------------------	--	------------

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-4087 *Orden MED/28/2016, de 27 de abril, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos pesqueros y regular la actividad marisquera en los bancos o yacimientos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Analizados los estudios científico-técnicos que se han llevado a cabo para la evaluación de los recursos marisqueros de la Región, así como los correspondientes a su estado sanitario. Con el objetivo de velar por el desarrollo sostenible de la actividad marisquera, oídas las Cooperativas y asociaciones del sector.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad de Cantabria, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden regula las tallas mínimas, zonas y épocas de veda para la recogida de marisco y otras especies de interés comercial dentro de las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto para el marisqueo como para la pesca marítima de recreo.

Artículo 2.- Periodo de veda.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo de validez de esta Orden, se abre un período de veda para un conjunto de especies marinas (Moluscos, Crustáceos, Equinodermos y otros invertebrados marinos).

El cuadro de vedas y tallas mínimas de las especies permitidas figura en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Zonas libres de veda.

1. Para el marisqueo profesional, las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación como "zonas libres" para las diferentes especies, contempladas en el Anexo II de esta Orden, quedando prohibido dejar alterado el terreno con agujeros que dañen el ecosistema y realizar cualquier tipo de extracción en las zonas que temporalmente permanecen cerradas.

2. La captura de especies con licencia de pesca marítima de recreo, siempre y cuando la especie a capturar no se encuentre sometida a un periodo específico de veda, sólo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda contempladas en el Anexo II, siempre y cuando no se encuentren restringidas por las prohibiciones definidas en los artículos 10, 12 y 16 de la presente Orden.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Artículo 4.- Medidas excepcionales.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, previos informes técnicos, oídas la Comisión Sectorial de Marisqueo en representación del sector y las cofradías de pescadores, podrá prohibir el marisqueo y la extracción de especies marinas relacionadas con esta actividad no consideradas específicamente como marisco (cebo) y que sean de interés comercial.

2. Asimismo, podrá modificar las fechas de comienzo y finalización de las vedas, las áreas de extracción, así como alguna de las especies a las que afecta esta Orden.

Artículo 5.- Útiles y sistemas de marisqueo.

En el ejercicio del marisqueo quedan autorizados en todo el litoral de Cantabria los siguientes útiles o sistemas:

a) Triángulo o paleta, cuchara y azadillo; sus dimensiones máximas deberán ser inferiores a 10 cm de profundidad de excavación y con un frente de ataque no superior a 10 cm.

b) Rastrillo de púas, cuya capacidad de excavación no supere los 15 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.

c) Pala de púas, con 4 púas no superiores a 10 cm de longitud máxima y 2 cm de anchura y frente de ataque inferior a 15 cm.

d) 10 reteles cuyo aro no sea superior a 90 cm. de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm. de luz de malla.

e) Redefío (Esquilero) cuyo aro no sea superior a 40 cm. de diámetro y su red no sea inferior de 5 mm. de luz de malla.

f) Sal común sin aditivos.

g) Espejo.

h) Rajada para el percebe, formada por una platina metálica afilada entre 14 y 20 cm. de longitud, con diferentes mangos.

i) Piqueta pequeña de albañilería para la extracción de la ostra, con mango de madera y dos bocas opuestas, una plana como de martillo y otra aguzada como de pico.

j) Manganera para la captura de esquila a pie, formada por una estructura triangular, que se sujeta con un mango, con un frente de ataque de 80 cm, que soporta una red pequeña con poco fondo y de luz de malla no inferior a 5 mm.

k) Fitora (Francao) para pesca de cachón a pie, cuyas púas no sean de longitud superior a 10 cm y anchura máxima de 2 cm. El frente de ataque será inferior a 15 cm y el mango no podrá tener una longitud superior a 2 m.

Artículo 6.- Autorizaciones especiales de nuevos útiles y sistemas.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación, previo los informes técnicos pertinentes y en función de determinadas circunstancias socioeconómicas ó biológicas, podrá autorizar cualquier utensilio ó sistema de pesca en cualquier zona del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas autorizaciones serán excepcionales, temporales y limitadas a determinadas zonas de pesca.

3. El incumplimiento de alguna de las condiciones que se establezcan para el ejercicio de estas autorizaciones dará lugar a la suspensión inmediata de la misma.

Artículo 7.- Horario de descanso obligatorio.

1. Durante la presente campaña, se regula el horario de descanso obligatorio para el marisqueo profesional, quedando prohibido el ejercicio de dicha actividad extractiva, desde la puesta de sol del sábado hasta la salida del lunes.

CVE-2016-4087

2. La restricción anterior referida al horario de descanso obligatorio para el marisqueo profesional no deberá cumplirse en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre del año 2016 y 7 de enero del 2017, por tratarse de una época de gran interés comercial para el marisqueo profesional.

Artículo 8. - Inspección reglamentaria.

Los mariscadores que ejerzan su actividad en bancos naturales de explotación libre, o en bancos explotados en régimen de autorización, estarán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias de los Agentes de la Autoridad, cuando les sea requerido.

Artículo 9. - Incumplimientos.

Cuando en un lote de mariscos de cualquier especie, la autoridad competente compruebe la existencia de especies vedadas, o de un 10% de talla inferior a la mínima reglamentaria, se considerará que se han infringido estas normas y procederá la denuncia correspondiente. Se efectuará la devolución al mar de las especies con posibilidad de sobrevivir; en caso contrario, se les dará alguno de los destinos establecidos reglamentariamente.

Artículo 10.- Plan de recuperación de la almeja.

1. Para las Zonas de Producción de la Bahía de Santander, Mogro y San Vicente de la Barquera las especies de almeja quedan vedadas según lo establecido en la Resolución, de 23 de diciembre de 2015, por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), con el objeto de recuperar sus poblaciones.

2. Para las zonas de producción de la Bahía de Santoña las vedas quedan establecidas según lo dispuesto en la Orden MED/23/2016, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña.

Artículo 11. - Parques y guarderías.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en colaboración con el sector, puede destinar ciertas parcelas o zonas a la siembra, reproducción y seguimiento de especies marisqueras. En dichas zonas o parcelas estará prohibido cualquier tipo de extracción para el personal no autorizado.

2. En este sentido y durante la vigencia de la presente orden, se prohíbe la extracción de marisco y cebo en los parques de almeja destinados a repoblación, en virtud de la normativa vigente:

a. El Parque del Tobedo, el Parque de San Vicente, el Parque de la canal de San Vicente y el Parque de Cicero según establece la Resolución, de 8 de noviembre de 2012, por la que se establece la veda de pesca en diversas zonas destinadas a la repoblación en el Estuario del Asón.

b. El Parque de La Vara según regula la Resolución, de 27 de octubre de 2014, por la que se establece una veda de pesca en zona destinada a la repoblación de los bancos naturales de almeja fina de la Bahía de Santander.

c. El Parque de la Junquera (Bahía de Santander) y El Parque del Estrecho Marejo (Marismas de Santoña) según recoge la Resolución, de 11 de marzo de 2016, por la que se establece la veda de pesca en diversas áreas destinadas a la repoblación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander y Santoña.

Artículo 12.- Nuevas autorizaciones.

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Pesca y Alimentación, ante la presentación de cualquier solicitud de autorización relacionada

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

con la actividad marisquera, podrá otorgar o denegar la misma, a la vista de la documentación presentada en base al Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. - Zonas cerradas al marisqueo.

1. Durante el tiempo que permanezca en vigor esta Orden, y hasta que los informes técnicos pertinentes no indiquen lo contrario, no se podrán extraer ni comercializar moluscos bivalvos procedentes de las zonas de producción cerradas según lo establecido en la Orden MED/7/2016, de 16 de febrero (BOC nº 40 de 29 de febrero de 2016) o en las resoluciones que la modifiquen, debido a que dichas áreas no cumplen los requisitos higiénico-sanitarios reglamentariamente establecidos en base a los análisis realizados dentro del Plan de Vigilancia de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Cantabria..

2. Igualmente, en las marismas de Santoña permanecerán cerradas las siguientes zonas con el fin de regeneración de los terrenos mientras permanezca en vigor esta Orden:

- a) Zona denominada marisma de la "Saca".
- b) Zona conocida como "Isla de Zoostera Marina" en la ría de Treto.

Artículo 14.- Veda del percebe.

1. Durante la veda del percebe (1 de mayo a 1 de octubre ambos inclusive), permanecerán abiertas para la extracción de dicha especie, las áreas del litoral señaladas en el Anexo III.

2. Toda la extensión comprendida por la Isla de Mouro, Islote Corbera, Península de La Magdalena y Punta de Sonabia, permanecerá cerrada mientras la presente Orden esté en vigor, al ser zonas de protección especial para la extracción de recursos naturales (Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 6 de agosto de 1986).

3. El tamaño mínimo para los ejemplares sueltos de percebe será el establecido en el Anexo I, "cuadro de vedas y tallas mínimas de marisco" y en el caso de su extracción en forma de "piñas", deberán alcanzar la talla, al menos, los ejemplares que supongan el 60% del peso en cada una.

Artículo 15.- Autorizaciones para especies de cebo.

1. Las autorizaciones para la extracción de especies marinas relacionadas con la actividad marisquera, no consideradas específicamente como marisco (cebo) y que sean de interés comercial, serán de carácter individual, solicitándose conforme al Anexo IV.

2. Su validez estará condicionada a la vigencia de la presente Orden y al estado del recurso.

Artículo 16.- Cupos de cebo.

1. Los mariscadores profesionales que sean titulares de la autorización para la extracción de las especies marinas (cebo) indicadas en el citado Anexo IV, durante el tiempo en que permanezca en vigor esta Orden, tendrán el cupo de extracción siguiente:

- a) Gusanos o Anélidos marinos:

Cada mariscador autorizado podrá optar por extraer un máximo de 2 Kg, ya sea de una especie o de mezcla. Para el "Coco" (*Arenicola marina*) y "Gusana de Tubo" (*Diopatra napolitana*) se establece un cupo de 600 ejemplares, de cada especie en cada marea y ninguna de estas dos especies podrá formar parte de la mezcla.

- b) Cangrejillo (Géneros *Upogebia* spp. y *Callinassa* spp):

Se podrá extraer un máximo de 300 ejemplares de Cangrejillo, ya sea de una especie o mezcla, por mariscador autorizado en una sola marea. Devolviéndose al mar las especies ovadas.

2. Durante la permanencia en vigor de la presente orden, la extracción de especies marinas (cebo) tendrá las siguientes limitaciones:

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

a) Queda vedada la extracción de Cangrejillo, como intento de recuperación de las poblaciones de este recurso, en la Bahía de Santander.

b) Queda vedada la extracción de "Gusana de tubo" y de "Coco", como medida de recuperación de las poblaciones en San Vicente de la Barquera.

Artículo 17.- Limitaciones para cebo.

1. Durante la permanencia en vigor de esta Orden tendrán validez las siguientes restricciones referentes a la extracción de cebo:

a) En la Bahía de Santander permanecerá cerrada la ría de Boo, exceptuándose las "Marismas Negras" únicamente para la esquila de marisma (Cragnon cragnon).

b) Todas las rías no detalladas en el Anexo II, permanecerán cerradas desde el 15 de mayo al 15 de agosto, salvo la Ría de San Martín de la Arena (Suances) y el Canal de Boo en las Marismas de Santoña, que estarán abiertas únicamente para la extracción de cebo.

c) Durante el periodo de veda definido en el apartado anterior (15 de mayo al 15 de agosto), permanecerán abiertas a la extracción de cebo únicamente por parte de los mariscadores profesionales las siguientes zonas:

1. La Ría de Ajo, para gusanas y cangrejillo. En el caso del cangrejillo el cupo máximo de extracción será de 150 ejemplares por mariscador autorizado en una sola marea, debiendo devolverse al mar las especies ovadas.

2. Las disposiciones contenidas en este artículo quedan supeditadas al estado del recurso y podrán ser revocadas mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Artículo 18. - Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, se sancionará de acuerdo con la Ley de Cantabria 7/1997 de 30 de diciembre y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Para lo no previsto en esta orden serán de aplicación las disposiciones legales del Estado en la materia, equiparándose los órganos y autoridades por analogía de sus funciones.

Disposición Adicional Primera. Planes de explotación.

Uno. La extracción del caracolillo dentro de la bahía de Santander queda supeditada a la aplicación de un Plan de Explotación y cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

Dos. La extracción de la especie de molusco bivalvo Lutraria lutraria dentro de la bahía de Santander con destino a comercialización como cebo, queda supeditada a la aplicación de un Plan de Explotación y cuyo resultado determinará la viabilidad de la explotación de la especie en esta zona.

Disposición adicional Segunda. Normativa de carácter supletorio.

Será de aplicación, con carácter supletorio, el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970, sobre normas para la explotación de bancos naturales y épocas de veda, (Boletín Oficial del Estado núm. 91 de 16 de abril de 1970) y los reglamentos comunitarios referentes a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, para cuanto no haya sido previsto por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Transitoria. Expedientes sancionadores.

Los expedientes sancionadores incoados por el Servicio de Actividades Pesqueras con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, completarán su trámite formal con la aplicación de la Ley de Cantabria 7/1997 de 30 de diciembre, la Orden GAN/33/2015, de 21 de

CVE-2016-4087

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2015 en la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

Disposición Derogatoria. Derogación normativa.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria de la presente Orden, queda derogada la Orden GAN/33/2015, de 21 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2015 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Final. Facultad de desarrollo y aplicación.

Primera.- Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente hasta la publicación de la siguiente Orden de vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial.

Santander, 27 de abril de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Anexo I

A.- Cuadro de vedas y tallas mínimas de especies marinas permitidas.

MOLUSCOS

Almeja babosa, cabra (<i>Venerupis pullastra</i>)	15 mayo a 15 agosto	38 mm.
Almeja fina, amayuela (<i>Venerupis decussatus</i>)	Veda excepto Marismas Santoña ⁽¹⁾⁽²⁾	40 mm.
Arrechuz, almeja margarita (<i>Venerupis aureus</i>)	15 mayo a 15 agosto	20 mm.
Almeja japonesa (<i>Ruditapes philippinarum</i>)	Veda excepto Marismas Santoña ⁽¹⁾⁽²⁾	35 mm ⁽³⁾
Verigüetos (<i>Venus verrucosa</i>)	15 mayo a 15 agosto	50 mm.
Berberecho (<i>Cerastoderma edule</i>)	15 mayo a 15 agosto	30 mm.
Almejón (<i>Callista chione</i>)	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Morguera, navaja (<i>Ensis spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	100 mm.
Muergos (<i>Solen spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	80 mm.
Ostión (<i>Gryphaea angulata</i>)	Sin veda	60 mm.
Ostra japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>)	Sin veda	
Ostra (<i>Ostrea edulis</i>)	15 mayo a 15 agosto	60 mm.
Mejillón (<i>Mytilus edulis</i>)	1 enero a 1 julio	50 mm.
Pulpo (<i>Octopus vulgaris</i>)	1 abril a 31 mayo	1 Kg.
Cachón (<i>Sepia officinalis</i>)	15 mayo a 15 agosto	120 mm.
Lapa (<i>Patella spp.</i>)	Sin Veda	20 mm.
Caracolillo, bígaro (<i>Littorina spp.</i>)	Sin Veda/ Veda anual (B. de Santander, Mogro y S. Vicente de la Barquera)	15 mm.

CRUSTACEOS

Langosta (<i>Palinurus spp.</i>)	1 septiembre a 1 junio	95 mm
Bogavante, ollocántaro (<i>Homarus gammarus</i>)	1 septiembre a 1 junio	87 mm
Centollo (<i>Maia squinado</i>)	1 julio a 4 noviembre	120 mm
Buey, masera (<i>Cáncer pagurus</i>)	1 julio a 1 noviembre	130 mm
Nécora (<i>Macropipus puber</i>)	1 mayo a 1 octubre	50 mm
Cangrejo (<i>Carcinus maenas</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Cámbaro mazurgano (<i>Eriphia spinifrons</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm
Santiaguiño (<i>Scyllarus arctus</i>)	1 agosto a 31 marzo	50 mm
Esquila (<i>Palaemon spp.</i>)	1 diciembre a 15 julio	30 mm
Percebe (<i>Pollicipes cornucopiae</i>)	1 mayo a 1 octubre	40 mm

(1) Resolución, de 23 de diciembre de 2015, por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), en los bancos marisqueros de la Bahía de Santander, Ría de Mogro y Rías de S. Vicente de la Barquera, con el objeto de recuperar sus poblaciones.

(2) Orden MED/23/2016, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña.

(3) Reglamento (UE) N° 227/2013 de 13 de marzo de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 850/98.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

EQUINODERMOS:

Erizo (*Paracentrotus lividus*)

1 abril a 31 octubre

55 mm

La medición de las especies antes indicadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo XIII del Reglamento (CE) N° 850/98 de 30 de marzo y sus modificaciones N° 308/99 de 8 de febrero, N° 1298/2000 de 8 de junio y N° 724/2001 de 4 de abril, referente a las medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

B. Método para determinar el tamaño de crustáceos, moluscos y equinodermos

Moluscos:

- Bivalvos :
Almejas, ostras, muergos: midiendo el eje mayor.
- Cefalópodos:
Pulpo: peso total unitario.
Cachón: longitud del abdomen (región visceral).
- Gasterópodos:
Lapas: midiendo el eje mayor.
Caracolillos: midiendo la longitud de su concha, desde el ápice a la base.

Crustáceos:

- Percebe: longitud total de las piezas sin estirar, desde el borde del capitulo hasta la base del pedúnculo.
- Cigala: longitud del caparazón medido paralelamente a la línea mediana desde la parte posterior de una de las órbitas, hasta el borde distal del cefalotórax.
- Bogavante o Langosta: longitud del caparazón medido sobre la línea mediana desde su borde, entre los dos rostri, hasta el borde posterior del caparazón.
- Centollo: longitud del caparazón, medida sobre la línea mediana del espacio interorbital desde el borde del caparazón, entre los dos rostri hasta el borde posterior del caparazón.
- Maserá, cangrejo, nécora y similares: anchura máxima del caparazón, medida perpendicularmente a la línea anteroposterior del caparazón.

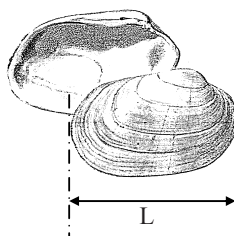
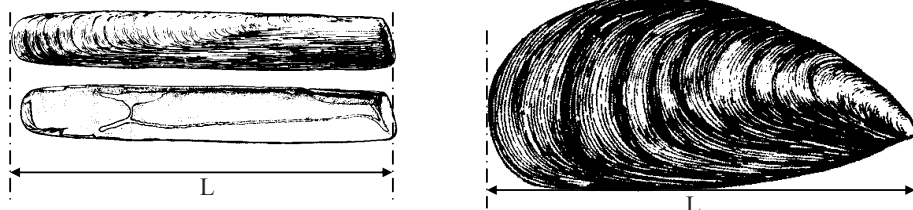
Equinodermos:

- Erizos: midiendo el eje mayor.

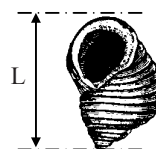
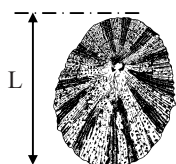
LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

C.- Esquemas.

Moluscos bivalvos

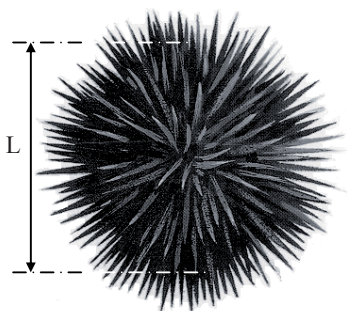


Moluscos gasterópodos



L : Eje Mayor de la Concha

Equinodermos



L : Longitud total

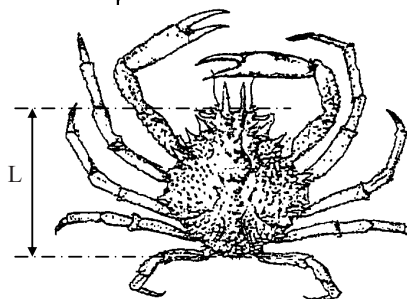
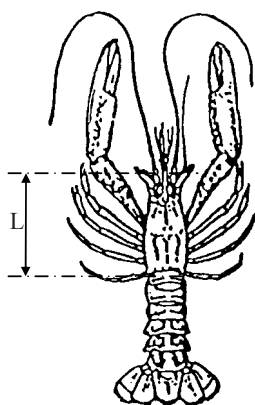
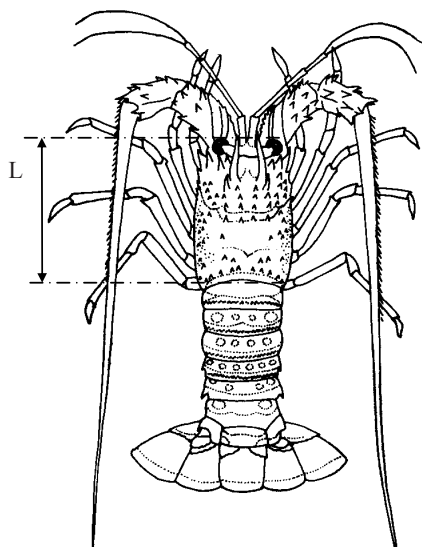
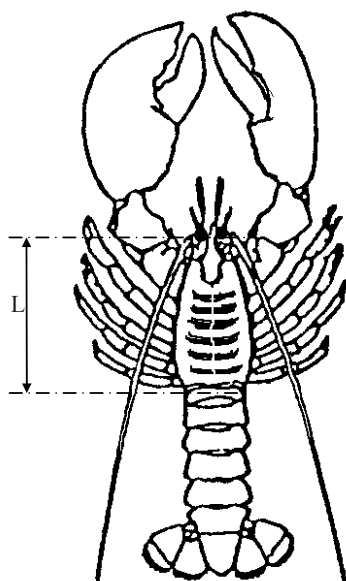
Moluscos Cefalópodos



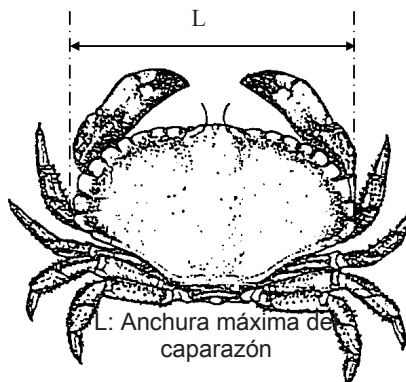
LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Crustáceos

L: Longitud del caparazón



L: Longitud Total



L: Anchura máxima de
caparazón

CVE-2016-4087

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

D.- UTILES O SISTEMAS DE MARISQUEO.



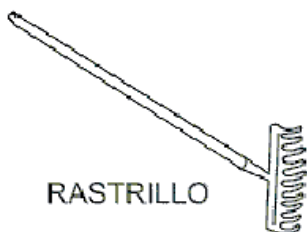
ESQUILERO



CUCHARA



RETELES



RASTRILLO



ESPEJO



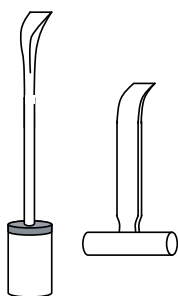
AZADILLO



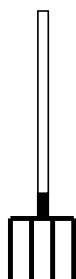
TRIANGULO O PALETA



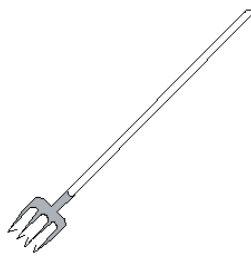
PIQUETA



RAJADA



PALA DE PUAS



FÍTORA (FRANCAO)



MANGANERA

Anexo II

Zonas Libres de Veda para el Marisqueo Profesional.

El marisqueo profesional, mientras persista la época de veda, sólo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda, descritas a continuación y representadas en negro en los mapas del presente Anexo.

BAHIA DE SANTANDER:

1. Zonas Libres de Veda:
 - a) Permanecerán abiertos los páramos de Pedreña situados entre el Pantalán de Calatrava y el puente de Somo, excepto zona parques guardería de la Junquera.
2. Zonas Cerradas:
 - a) Las Zonas de Producción situadas al Sur del Pantalán de Calatrava.
 - b) En el interior de la ría de Cubas permanecerá cerrada la margen derecha incluyendo la Punta de Contrajón (se podrá abrir la margen izquierda de la ría, incluyendo la isla de Somojo; cuando se obtenga la clasificación sanitaria correspondiente, según resolución del consejero).
 - c) La Bolisa (se podrá abrir si durante el periodo de vigor de la presente orden los resultados del Plan de Vigilancia indica que se han recuperado las condiciones higiénico-sanitarias requeridas).

BAHIA DE SANTOÑA:

1. Zonas libres de veda:
 - a) La ría de Argoños.
 - b) La zona conocida como la antigua concesión de la Cofradía de Pescadores de Ntra. Sra. del Puerto.
 - c) El Tobedo y "La Arenilla".
 - d) "La Playa", El "Estrecho Marejo" excepto zona parcelas guardería y la "Bayarte"
 - e) Escalante: "La Cuadra" y "Los Castaños".
2. Zonas cerradas:
 - a) La Farola
 - b) Montehano incluyendo los páramos del centro de la canal
 - c) Los bancos de San Vicente y "San Vicente" hasta el desagüe de la fábrica del Asón en Cicero por el sur.
 - d) Cicero: Desde el desagüe de la fábrica del Asón hasta la rampa de la Bosch, incluyendo el Arenaluco y los bancos de la ría de Treto.
 - e) Colindres: Desde el club náutico hasta la Nacional 634.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

1. Zonas libres de veda:

- a) Abierta la zona de la canal, que sube desde el Puente Nuevo o de la Barquera, hasta el final de la marisma en ambas orillas.
- b) Abierta la zona de la canal desde el Puente de la Maza hasta el final de la Marisma de Rubín.

2. Zonas cerradas:

- a) El área bajo el Puente de la Maza y sus alrededores quedará cerrado en su totalidad, desde el 1 de abril a 30 de septiembre, excepto para la extracción de mejillón a partir del 2 de julio.

RESTO DE RÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA:

El resto de las rías permanecerán cerradas en su totalidad desde el 15 de mayo al 15 de agosto, sin perjuicio de las vedas correspondientes para cada especie (Anexo I) y de las excepciones planteadas en los artículos 13 y 17, y en la disposición adicional primera.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

ANEXO II

MAPAS DE LAS ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL 2016

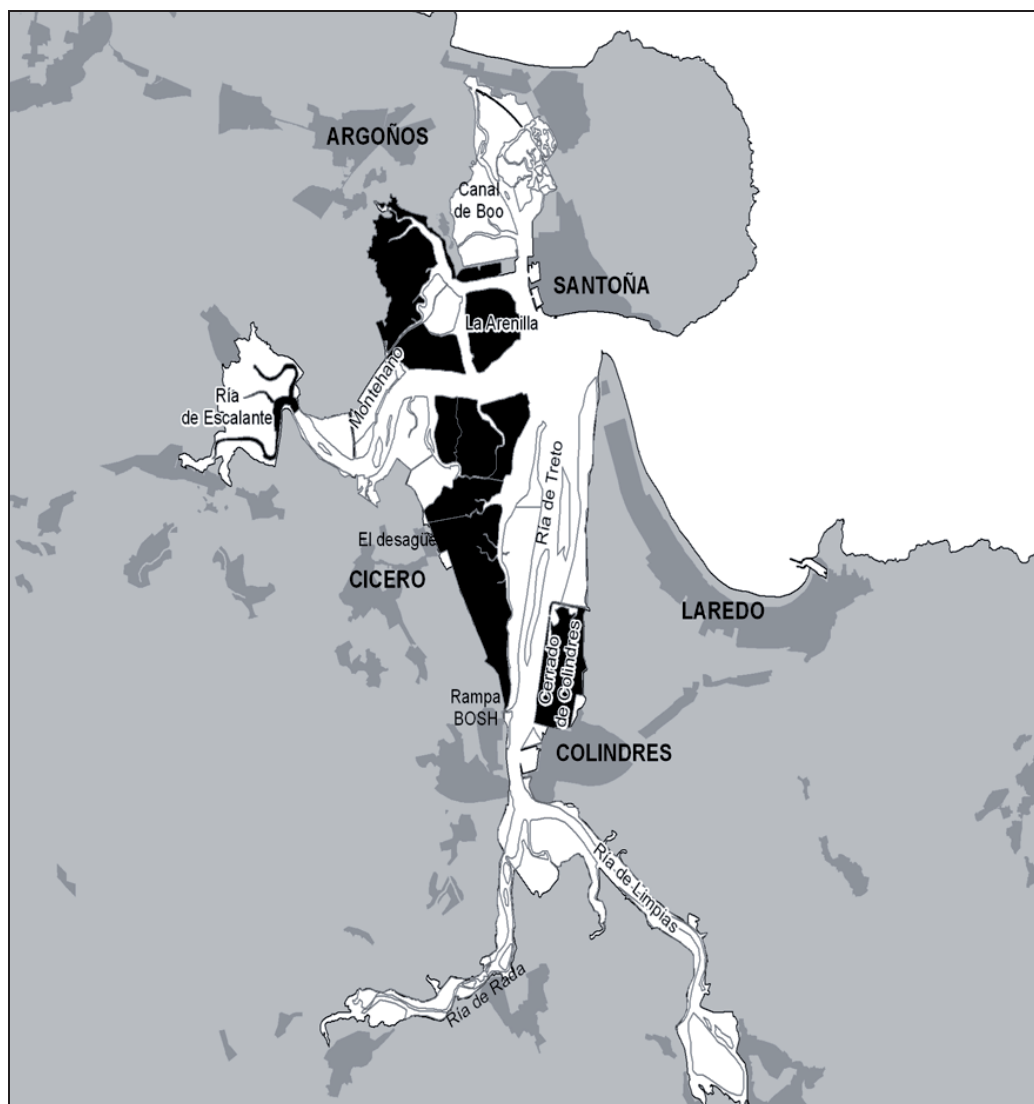
– BAHÍA DE SANTANDER –



CVE-2016-4087

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

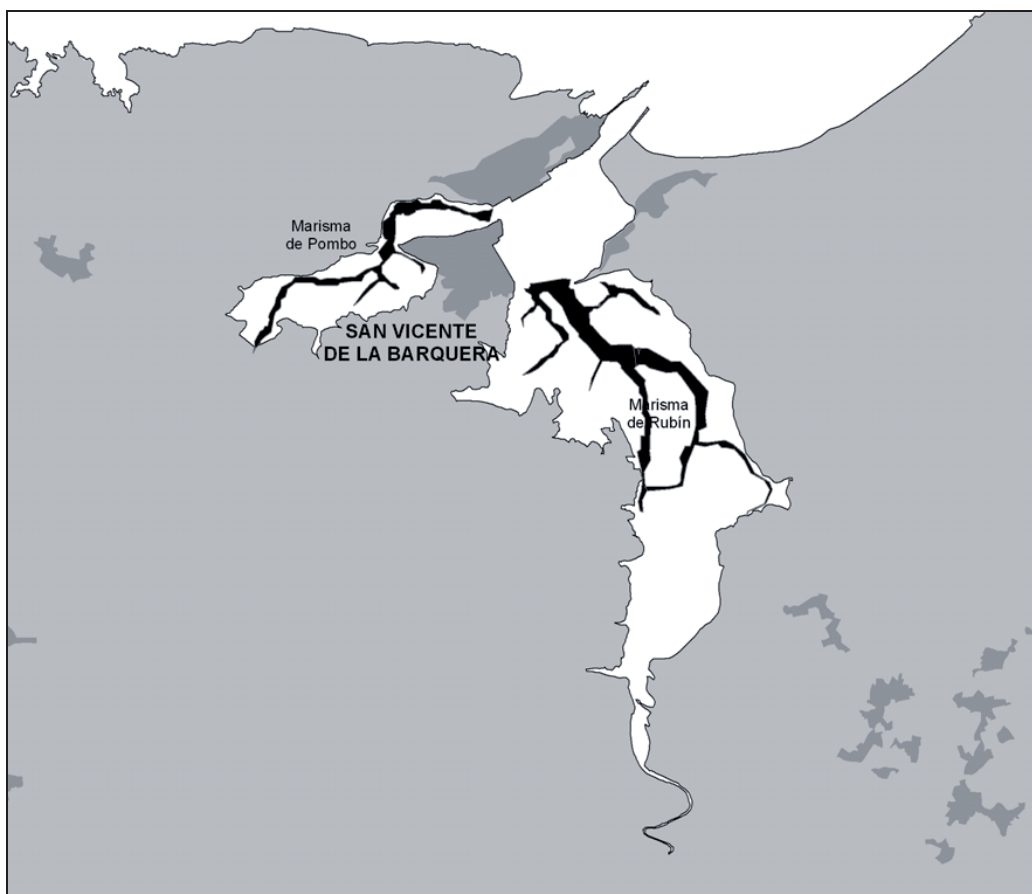
– MARISMAS DE SANTOÑA –



CVE-2016-4087

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

– RÍA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –



CVE-2016-4087

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

ANEXO III ZONAS LIBRES DE VEDA PARA EL MARISQUEO DE PERCEBE

El marisqueo del percebe, mientras persista la época de veda solo se podrá realizar en las zonas declaradas libres de veda, descritas a continuación y representadas con trazo grueso en los mapas del presente anexo.

A: ZONA OCCIDENTAL

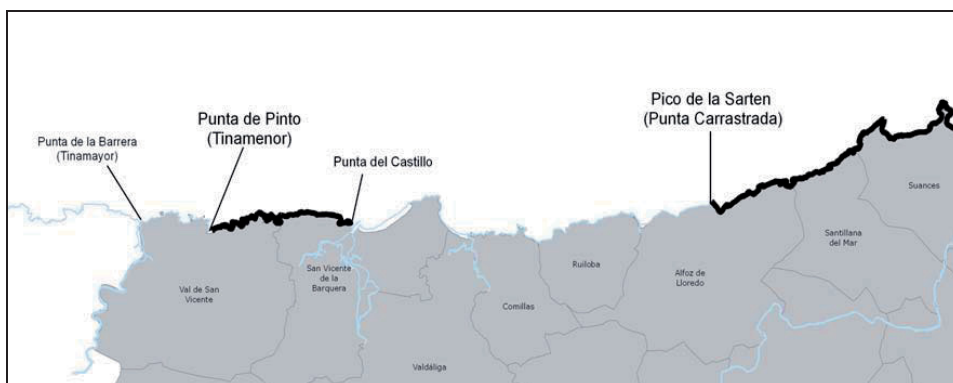
Libre de veda desde Punta de Pinto (Tinamenor) hasta la Punta del Castillo en San Vicente de la Barquera.

B: ZONA CENTRAL

Libre de veda: **Sector 1** desde la Punta de la Sartén hasta Playa Robayera **Sector 2** desde de Playa de Portio incluidas las islas de Liencres y Costa Quebrada hasta Cabo Menor y **Sector 3** desde Isla Santa Marina hasta Cabo Quintres.

C: ZONA ORIENTAL

Libre de veda: **Sector 1** desde Cabo Quejo hasta Punta de San Carlos y **Sector 2** desde Playa de Arenillas hasta Playa de Ostende.



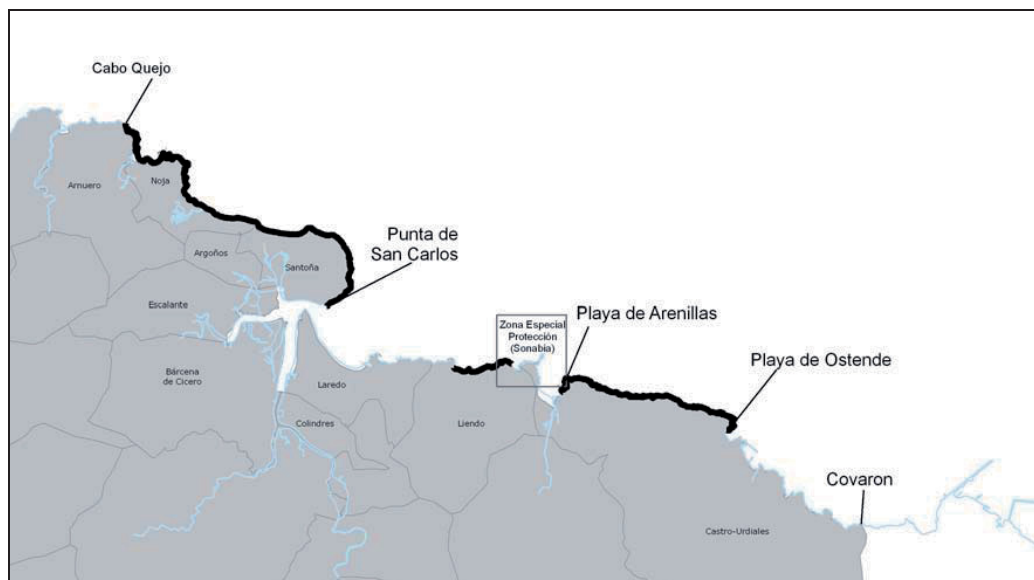
Zona Occidental. Desde Tina Menor hasta la Punta del Castillo.



Zona Central. Desde Punta de la Sartén hasta Cabo Quejo.

CVE-2016-4087

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88



Zona Oriental. Desde Cabo Quejo hasta la Playa de Ostende.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

ANEXO IV
SOLICITUD DE AUTORIZACION
PARA LA EXTRACCION DE OTROS RECURSOS

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: CIF/NIF:
Dirección: N° Localidad:
Provincia. CANTABRIA. Código Postal: Teléfono:

CARNÉ DE MARISCADOR AUTÓNOMO N°: CATEGORIA:

SOLICITA:

AUTORIZACION PARA LA EXTRACCION DE LOS SIGUIENTES RECURSOS
COMPLEMENTARIOS AL MARISQUEO.

ESPECIES	ARTES A EMPLEAR

DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA PARA ANOTAR EN AUTORIZACION:

- Original del carné de mariscador en vigor.
- Documentos acreditativos de estar al corriente del pago en la Seguridad Social como mariscador profesional autónomo.

COMPROMISOS DE LA AUTORIZACION:

- No emplear ningún arte o utensilio diferente al solicitado. No se autorizará la extracción de especies con chupona.
- Los terrenos tendrán que dejarse sin agujeros, ni alteraciones a medida que se vaya realizando la extracción, para no dañar el ecosistema.
- Se respetarán las zonas de cultivo, así como las zonas de veda vigentes.
- Su renovación estará supeditada a la presentación de la relación anual de capturas y a la vigencia del carné de mariscador.
- Se deberán respetar las siguientes tallas mínimas y épocas de veda:

	<u>VEDAS</u>	<u>TALLA MÍNIMA</u>
CRUSTÁCEOS:		
Cangrejo común (<i>Carcinus maenas</i>)	1 mayo a 1 octubre	40mm
Mulata (<i>Pachygrapsus marmoratus</i>)		
Cangrejillo (<i>Upogebia spp.</i> , <i>Callinassa spp.</i>)	15 mayo a 15 agosto	15 mm
Esquilla común (<i>Palaemon spp</i>)	1 diciembre a 15 julio	30mm
Esquilla de marisma (<i>Crangon crangon</i>)	1 diciembre a 15 julio	30mm

Santander, a de de
FIRMA DEL SOLICITANTE

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACION

2016/4087

CVE-2016-4087

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2016-4065 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Uso de Locales e Instalaciones Municipales.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 29 de enero de 2016, se aprobó con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora del Uso de Locales e Instalaciones Municipales.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 30, de 15 de febrero de 2016, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho plazo, contado del 16 de febrero de 2016 al 16 de marzo de 2016, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado expedido al efecto por la Secretaria del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 3. Uso de los edificios.

Artículo 4. Solicitud.

Artículo 5. Autorización y prioridades para acceder al uso.

Artículo 6.- Deberes de los usuarios.

Artículo 7.- Prohibiciones.

Artículo 8.- Responsabilidad Civil

Artículo 9.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

TÍTULO III. EXTINCIÓN DE AUTORIZACIONES.

Artículo 10. Causas de extinción.

Artículo 11. Continuidad en caso de resolución anticipada.

Artículo 12. Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Infracciones.

Artículo 14. Sanciones.

Artículo 15. Obligación de resarcir los daños causados.

Artículo 16. Responsables

Artículo 17. Concurrencia de sanciones.

Artículo 18. Procedimiento sancionador.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

TÍTULO V. PRECIO PÚBLICO

Artículo 19. Obligados al pago.

Artículo 20. Cuantía.

Artículo 21. Obligación de pago.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de uso, ya sea de modo puntual o establecido de edificios, locales e instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

2.- A efectos de lo regulado en esta ordenanza, se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público, según el Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se encuentra regulado por esta ordenanza el uso por parte de las asociaciones, agrupaciones, peñas, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de todos aquellos locales municipales que sean susceptibles de ser cedidos a tales efectos.

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación para todos los inmuebles de propiedad municipal excepto el Centro Cultural de Cartes y el Albergue de Cohicillos.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 3. Uso de los edificios.

El Ayuntamiento de Cartes acordará la autorización de uso a las entidades señaladas en el Artículo 2, previa solicitud al Ayuntamiento.

Cada entidad deberá encargarse de la limpieza y mantenimiento del local o instalación en condiciones óptimas. Encargándose cada persona pública o privada o asociación de los materiales de limpieza.

En el caso de locales compartidos, será necesario realizar un cuadrante de limpieza, consensuado con los servicios socio-culturales del Ayuntamiento de Cartes.

Artículo 4. Solicitud.

Todo interesado en acceder al uso de un local o instalación municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida al departamento o concejalía correspondiente y que será presentada en el Registro del Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la entidad y especificar qué local le interesa, actividades a realizar, calendario y horarios.

CVE-2016-4065

Artículo 5. Autorización y prioridades para acceder al uso.

1. La autorización para el uso puntual de un local municipal la resolverá el Alcalde, mediante comunicado directo, que remitirá a los interesados, previa comprobación por el servicio socio cultural o deportivo del cual dependa respecto de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto.

2. La autorización para el uso continuado de locales municipales se concederá por Resolución de Alcaldía, previa la instrucción del oportuno expediente. Será preceptiva la convocatoria de la Comisión Informativa Municipal correspondiente. La resolución se notificará al/los interesados.

En ningún caso las autorizaciones tendrán una duración superior al año natural.

Al final de cada año, antes del 20 de diciembre, toda asociación o entidad que quiera renovar y/o conservar su local o instalación, tendrá que presentar una memoria con las actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento, durante ese año y un plan de actividades futuras u objetivos para el año siguiente. La no presentación de dicha documentación, la nula colaboración y el no estar al corriente de los tributos y demás recursos municipales, implicará la pérdida de los derechos sobre el local.

3. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá, de conformidad con los siguientes criterios y según el orden que se expone:

3.1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales, los actos organizados por el Ayuntamiento.

3.2. Tendrán prioridad las solicitudes formuladas por asociaciones, fundaciones y demás entidades que tengan su domicilio social en el municipio de Cartes, otras personas físicas o jurídicas y excepcionalmente se podrán atender peticiones efectuadas por asociaciones, fundaciones y personas físicas o jurídicas no domiciliadas en el municipio.

3.3. Entre las solicitudes formuladas la preferencia la establecerá el tipo de actividades a desarrollar en el local en cuestión, su carácter educativo o formativo y su incidencia en el interés público.

Artículo 6.- Deberes de los usuarios.

Son deberes de los usuarios:

- Respetar los horarios de utilización establecidos.
- Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento, cualquier deficiencia o deterioro.
- Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres existentes. A tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Velar por la limpieza y orden de edificios, a tal efecto, después de cada uso se procederá a la ordenación del mobiliario de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante el horario de utilización.
- Todas las asociaciones, agrupaciones, peñas, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ocupen un local municipal están obligados a atender las demandas de actuación que el Ayuntamiento les solicite.
- Cualquier persona o asociación que tenga disfrute de un local tendrá que abonar el precio público fijado en la presente ordenanza fiscal, realizando el pago en una cuenta bancaria que el Ayuntamiento pondrá a su disposición.
- Estar al corriente del pago de los tributos municipales.
- En el caso de usos continuados, renovar la solicitud de uso del local anualmente.
- En el caso de asociaciones, que suspenden la actividad durante el periodo estival, deberán entregar la llave del local o instalación municipal en las dependencias socio culturales o deportivas del Ayuntamiento de Cartes, hasta que vuelvan a retomar su actividad con el curso escolar.

Artículo 7.- Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a). El uso de los locales para otra finalidad distinta de la autorizada.
- b). El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c). El uso de locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d). El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales.
- e). Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local o instalación municipal, salvo que la autorización del uso sea para la celebración de asambleas de asociaciones, partidos políticos, juntas directivas, juntas de comunidades de propietarios o similares, en cuyo caso se podrá impedir el acceso a las personas que no formen parte de las mismas.
- f). Fumar y beber alcohol en el interior de los locales.
- g). El acceso a menores, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad o sean actividades dirigidas específicamente para ellos.
- h). Manipular aparatos que sean del equipamiento de los locales.
- i). Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- j). Ceder el uso del local u otro usuario sin consentimiento del Ayuntamiento.
- k). Utilizar el local fuera del horario establecido o para otra finalidad distinta para la que se le concedió la autorización.

Artículo 8.- Responsabilidad Civil

Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción u omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de los previstos en el punto primero.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido o constituido.

Artículo 9.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos, en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizara todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

TÍTULO III. EXTINCIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 10.- Causas de extinción.

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- 10.1. Por finalización de su término inicial o sus prorrogas, en las condiciones antes expuestas.
- 10.2. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

10.3. Por renuncia de la entidad.

10.4. Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado por una utilización diferente a lo solicitado.

10.5. Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza.

10.6. Por disolución de la entidad que accediese al uso.

10.7. Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que los requieran.

10.8. En todo caso, cuando se extinga el derecho que el ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.

10.9. Perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de Asociaciones Vecinales, en el caso que sean estas las que accedan al uso.

10.10. No colaborar y no realizar actividades, de interés para el municipio, en un periodo de un año.

Artículo 11.- Continuidad en caso de resolución anticipada.

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por los párrafos 10.7 y 10.8 del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Artículo 12.- Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas.

La extinción de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

TÍTULO IV. INFRACCIONES O SANCIONES

Artículo 13.- Infracciones.

Son infracciones, todas ellas con la categorización de leves, las siguientes:

- a). Ocupar edificios o locales sin permiso del Ayuntamiento
- b). No mantener o dejar limpio el local.
- c). Causar daños en locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados,
- d). Realizar reproducciones de llaves sin autorización del concejal correspondiente.
- e). No restituir las llaves de acceso a los edificios o locales de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- f). Negar el acceso a otros vecinos, salvo la excepción señalada en el artículo 7.e).
- g). Realizar actividades diferentes a las autorizadas en la Resolución que autorice un uso determinado.
- h). Excederse del horario autorizado cuando cause perjuicio a otros usuarios del mismo espacio.

Artículo 14.- Sanciones

1. Las infracciones definidas en el artículo anterior serán sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre los 50 y los 800 euros.

2. Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. La reiteración de infracciones o reincidencia
- b. La existencia de intencionalidad en el autor.

- c. La trascendencia social de los hechos
- d. La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e. Las circunstancias sociales de la persona infractora.

3. Cuando se observe una de las anteriores circunstancias como agravante se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su grado máximo. Se perderá el derecho al local no pudiendo en el futuro volver a reclamar el uso de ningún otro local.

4. Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante, se aplicará la sanción en su grado mínimo, si se apreciase dos o más circunstancias atenuantes se sancionará por la mitad de la cuantía para el grado mínimo.

Artículo 15. Obligación de resarcir los daños causados.

1. La imposición de sanción es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original.

2. A tales efectos el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de la reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.

Artículo 16. Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios las asociaciones o entidades solicitantes que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

Artículo 17. Concurrencia de sanciones.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa-efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

Artículo 18. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, sobre Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Demás Normas sobre el Procedimiento Sancionador.

TÍTULO V. PRECIO PÚBLICO

Artículo 19. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten o se beneficien de la utilización y uso de locales de este Ayuntamiento.

Artículo 20. Cuantía.

1. La cuantía del precio público fijado será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente y se aplicará en función de las horas de uso semanales.

2. El importe de este precio público será el siguiente:

- Uso del local menos de 3 horas/ semana.... 25,00 euros/mes.
- Uso de 3 a 4 horas/semana..... 50,00 euros/mes.
- Uso de más de 4 horas/semana.....100,00 euros/mes.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Artículo 21. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se otorgue la autorización de uso de los locales o instalaciones.

2. El pago del precio público fijado se realizara de forma bimensual en un número de cuenta que facilitará el Ayuntamiento. Debiendo presentar el justificante del ingreso en los servicios socio culturales o deportivos del Ayuntamiento de Cartes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas asociaciones que entidades que dispongan de un local de uso privativo en fecha anterior a la de entrada en vigor de la presente Ordenanza, dispondrán de un periodo de 45 días para regularizar su situación acorde con la presente normativa, salvo que dicho uso venga amparado por un acuerdo municipal válidamente adoptado, en cuyo caso se estará al contenido del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta modificación o derogación expresas.

Cartes, 26 de abril de 2016.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/4065

CVE-2016-4065

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-3901 *Aprobación definitiva de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Autotaxis.*

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legalmente establecido para ello contra la aprobación inicial de la Ordenanza del Servicio Público Urbano de Autotaxis del Municipio de Noja, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose seguidamente el texto íntegro de la Ordenanza.

Noja, 26 de abril de 2016.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

CVE-2016-3901

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

ORDENANZA DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE AUTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE NOJA

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Artículo 1.

Haciendo uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de NOJA organiza el Servicio de Transporte Urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler, con aparato taxímetro, con arreglo a las normas previstas en el presente Reglamento, en la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT), en el Reglamento que desarrolla dicha Ley (ROTT), en el Real Decreto 763/79 de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento Nacional de los Servicios Urbano e interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, que será aplicable en todas aquellas materias no reguladas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I. OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 2.

Es objeto de este Reglamento la regulación con carácter general, del servicio de transportes de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y con aparato taxímetro en el término municipal de NOJA. La organización y ordenación del servicio en materia de AutoTaxi corresponde al Ayuntamiento de NOJA.

Artículo 3.

Bajo el nombre de AutoTaxi se entiende el vehículo provisto de un aparato contador Taxímetro, que marcará automáticamente de forma visible para el viajero, conforme a las tarifas vigentes en cada momento, el valor de la distancia recorrida y del tiempo parado.

CAPÍTULO II. DE LOS VEHÍCULOS, DE SU PROPIEDAD Y DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SECCIÓN 1. DE LOS VEHÍCULOS AUTOTAXIS

Artículo 4.

Podrán destinarse al servicio público urbano de alquiler con contador taxímetros todos los vehículos que reúnan las condiciones reglamentarias de potencia, seguridad, presentación, y cuenten con autorización o licencia municipal para prestar el servicio. Dichos vehículos deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso, llevando en las mismas y en la parte posterior ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario alumbramiento eléctrico.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Las partes deberán estar siempre perfectamente practicables para permitir la entrada y salida en los vehículos. Las puertas cerradas estarán dotadas del mecanismo adecuado para accionar fácilmente las lunas o cristales.

Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. El titular de la licencia podrá adaptar al vehículo una mampara homologada por el Ministerio de Industria para el aislamiento y protección del conductor.

En caso de regularse el día de descanso semanal, éste deberá figurar en los dos laterales traseros del maletero y en la parte superior una letra negra de 12 cm. De altura indicativa del día de descanso, correspondiendo a cada día en que se descansa la inicial del día de la semana en que corresponda, excepción del miércoles que llevará la X.

Los titulares de licencia municipal para la prestación del podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro más moderno, previa autorización municipal y acreditación del cumplimiento los requisitos establecidos en esta la normativa correspondiente respecto a condiciones técnicas de seguridad y las previstas en esta Ordenanza para los vehículos nuevos.

Artículo 5.

Los vehículos AutoTaxi deberán poseer una potencia superior a 9 HP y su capacidad real será la que en cada tipo señale el organismo competente en Industria, pero en ningún caso la capacidad del vehículo será inferior a cinco plazas ni superior a siete, incluida la del conductor.

No se autorizará puesto en servicio de vehículos con antigüedad de servicio superior a lo previsto en la legislación vigente, ni podrá circular ninguno de estos vehículos sin la correspondiente autorización de la Alcaldía, que la otorgará previa la presentación del documento que acredite haber sido certificado el aparato taxímetro por la Inspección Técnica de Vehículos de Industria.

Artículo 6.

Los AutoTaxi dispondrán de una franja de los tonos de la bandera del Ayuntamiento, situada en las dos puertas delanteras en sentido diagonal descendente hacia atrás. Sobre la franja de color deberá ir colocado el escudo del Ayuntamiento y en la parte superior de la puerta, en el centro de la misma, el número de la licencia Municipal, empleando para ello cifras de 5 cm. de altura y ancho proporcional.

Sobre el techo, en el centro de la carrocería llevará una cazoleta con la palabra "TAXI", en la parte anterior y posterior, y con el fondo de los tonos de la bandera municipal.

Llevará una luz verde en la parte superior derecha delantera de la carrocería, tanto esta luz verde como la cazoleta central deberán permanecer iluminadas cuando el vehículo circula durante la noche en situación de "Libre".

Tanto en la parte anterior como en la posterior de la carrocería, llevará una placa con las letras "SP".

Artículo 7.

Los coches, en su interior, llevarán una placa con la matrícula del mismo, número de licencia, número de asientos disponibles y, deberán ir provisto de un extintor de incendios con capacidad suficiente y debidamente homologado, en buen estado y listo para ser accionado en cualquier momento, con rapidez, y con su certificación y cartilla de revisión correspondiente.

Los coches deberán ir provistos, además, de los documentos siguientes:

a) Documentación del vehículo: Licencia, permiso de circulación, ficha técnica y tarjeta de transporte, póliza de seguro en vigor, placa con identificación del número de plazas del vehículo y matrícula, justificante de haber sido sometido a la reglamentación técnica de vehículos.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

- b) Documentación del conductor: Carnet de conducir de la clase exigida por el Código de Circulación para este tipo de Vehículos y, en su caso, del permiso municipal de conductor.
 - c) Un ejemplar de este Reglamento.
 - d) Un ejemplar de las tarifas vigentes en lugar visible.
 - e) Plano guía del Ayuntamiento.
 - f) Libro de Reclamaciones, según el modelo oficial sellado por la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Cantabria.
 - g) Talonarios de recibo.
 - h) Cuantos documentos sean exigidos por la legislación vigente.
- En cualquier momento podrán ordenarse revisiones e incluso, inspecciones periódicas de control de documentación y demás aspectos regulados por esta Ordenanza, al margen de las revisiones e inspecciones técnicas. Queda terminantemente prohibida la instalación de cualquier tipo de anuncios publicitarios o propaganda en el vehículo destinados a AutoTaxi.

Artículo 8.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados sobre las condiciones seguridad, conservación y documentación por el organismo competente de Industria.

Artículo 9.

Los vehículos deberán desinfectarse, al menos una vez al año y siempre que se ordene por la Alcaldía, inspección de la que se llevará el correspondiente documento acreditativo. Se realizará una revista anual de los vehículos AutoTaxi, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que puedan ordenar la Alcaldía o el órgano competente del departamento de Industria, cuando lo crean necesario, pudiendo ser sancionados sus titulares, incluso con la retirada de la licencia a los reincidentes, de aquéllos que no se hallen en las debidas condiciones de conservación, presentación, limpieza o faltos de los distintivos y documentación exigida.

La revisión anual de los vehículos AutoTaxi, se realizará en el plazo que oportunamente disponga el Ayuntamiento, por el organismo competente de Industria, en el orden de la revisión que se disponga, previa audiencia a los representantes de los AutoTaxis.

Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por este Reglamento, no podrá prestar de nuevo servicio, sin un reconocimiento previo que acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose como falta grave el incumplimiento de ello.

SECCIÓN 2. DE LAS LICENCIAS

Artículo 10.

Para la prestación del servicio que se regula en la presente Ordenanza será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento de NOJA.

La determinación del número de licencias de AutoTaxi, es competencia del Ayuntamiento de NOJA, siendo otorgadas por la Junta de Gobierno Local. La concesión de las licencias se realizará por concurso público, conforme las condiciones que se especifican en el artículo 12 de este Reglamento. Justificada la necesidad o conveniencia de cubrir las plazas vacantes o la creación de nuevas plazas en el Municipio, se realizará una convocatoria pública, abriendo plazo de prestación de instancias, en el que podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los requisitos de la presente Ordenanza.

Para acreditar la necesidad y conveniencia del servicio a prestar se analizarán, además del incremento de la población, la situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias, el tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, comercial, etc.), las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio, la repercusión de las nuevas licencias en el conjunto del transporte

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

y la circulación. En el expediente que a dicho efecto se tramite, será solicitado informe a la Comisión Delegada de Tráfico y Transportes y Comunicaciones de la región y, se dará audiencia a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del sector, y a las de Consumidores y Usuarios, por plazo de 15 días.

Artículo 11.

Podrán solicitar licencias Municipales de AutoTaxi:

a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de AutoTaxi, que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditando, mediante la posesión y vigencia del permiso de conducir, así como la inscripción y cotización a la Seguridad Social.

b) Las personas que la obtengan mediante concurso libre, siempre que no existan asalariados con mejor derecho, de acuerdo con la presente Ordenanza.

Las solicitudes de licencias serán dirigidas al señor Alcalde, haciendo constar en las mismas el conocimiento y conformidad con las disposiciones del presente reglamento, debiendo acompañar a los mismos los siguientes documentos:

1. Permiso de conducción de automóviles de la clase correspondiente, expedido por la autoridad competente y, en su caso, permiso municipal de conductor.

2. Documento nacional de Identidad u otro acreditativo de la personalidad.

3. Tres fotografías del interesado, tamaño carnet.

De obtenerse la autorización solicitada, el beneficiario vendrá obligado a presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la notificación, los siguientes documentos:

a) Permiso de circulación del automóvil en que se ha de prestar el servicio con una antigüedad inferior a cinco años.

b) Póliza de seguro de responsabilidad limitada de daños a terceros y personas transportadas.

De no presentarse dichos documentos en el referido plazo, se considerará caducada la licencia, procediéndose a su otorgamiento a favor del licitador que, en el concurso público, tenga mayor derecho a continuación del adjudicatario. En su defecto, el Ayuntamiento podrá optar por convocar un nuevo concurso o bien por amortizar la licencia.

Artículo 12.

Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 16 del presente reglamento, las vacantes que se produzcan se proveerán conforme a lo determinado por el Ayuntamiento, previo anuncio de las mismas por edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la prensa regional, en los que se hará mención de los requisitos de la convocatoria pública, a fin de que dichas vacantes puedan ser solicitadas por aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en el artículo anterior.

En la adjudicación del concurso de licencias, el Ayuntamiento se someterá a lo siguiente:

a) A favor de los solicitantes del apartado a) del artículo anterior, por rigurosa y continuada antigüedad en ambos casos, acreditada en el término municipal de NOJA. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a 6 meses. El despido improcedente deberá probarse con la correspondiente Sentencias del Juzgado de lo Social competente, para no perder dicha antigüedad.

b) A favor de personas físicas o jurídicas, mediante concurso libre, respecto de aquellas licencias que no se adjudiquen con arreglo al apartado anterior.

c) En ambos casos, se valorará el canon anual que los licitadores ofrezcan, en los términos que establezca el Pliego de Condiciones Administrativas del concurso.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Artículo 13.

El Ayuntamiento podrá realizar examen a los aspirantes de licencia y, en todo caso, deberá realizarlo al personal asalariado, sobre:

- a) Conocimiento de este Reglamento.
- b) Conocimiento del término municipal, lugares emblemáticos, sus alrededores, hoteles, centros históricos, monumentos, clínicas y hospitales más cercanos, etc.
- c) Itinerarios directos para llegar a los lugares mencionados en el apartado B.
- d) Reconocimiento médico.
- e) Ejercicios prácticos y test psicotécnicos.
- f) Conocimiento de mecánica de vehículos y señales de circulación.

Este examen conducirá a la obtención del permiso municipal de conductor que, en su caso, deberá incorporarse a la documentación exigida en el artículo 7.

Artículo 14.

Las licencias que se extienden tendrán carácter personal e intransferible, quedando prohibido a los titulares de las mismas cambiar entre sí los nombres y los números, así como el traspaso, arrendamiento, cesión o venta de licencia.

Esto no obstante, el Ayuntamiento autorizará la asignación o transmisión de la licencia a favor de personas que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de la misma, en los siguientes supuestos y condiciones:

- a) Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge o herederos legítimos incluidos los hijos adoptados plenamente.
- b) Cuando el cónyuge viudo, o herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva y, previa autorización municipal, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 11 y, teniendo, en todo caso, derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso municipal de conductor.

Por invalidez permanente total del taxista para las tareas a ejercer como tal. La invalidez permanente total será definida por la resolución del órgano correspondiente de la seguridad social.

- c) Por jubilación o cese voluntario de la actividad; en cualquier caso con cumplimiento de edad mínima de sesenta y cinco años. Igualmente se autorizará la transmisión o asignación señalada si se solicita en el plazo de los cinco años anteriores a la jubilación reglamentaria del titular, siempre que lleve quince años, inmediatamente anteriores, de servicios continuados.

- d) Por invalidez sobrevenida del permiso de conducción y denegación de su revisión, como consecuencia de pérdida por el taxista, o no hallarse éste en posesión de aptitudes psicofísicas o psicotécnicas precisas, siempre que tal carencia de aptitudes no tenga su origen en hechos o infracciones de que sea responsable el interesado.

Todo supuesto de aceptación de asignación o de pacto de transmisión, deberá llevarse a cabo por documento notarial, en el que conste el nombre y circunstancia del transmitente, del adquirente y precio del traspaso.

En el supuesto de fallecimiento, deberán constar igualmente las circunstancias de los parientes con derecho preferente y, en su caso, renunciadas al mismo.

El derecho a asignación o transmisión regulado caducará si no se formaliza y presenta en el Ayuntamiento la referida escritura, en condiciones y con la instancia y documentación precisa para probar el cumplimiento del Reglamento, dentro de los 6 meses siguientes al hecho causante, plazo que se entiende suficiente para resolver las posibles incidencias.

Para transmitir las licencias deberá formularse por escrito la petición ante el Ayuntamiento acreditando de forma suficiente la causa que motiva la transmisión, y declarando, en su caso, el importe fijado como precio del traspaso.

El Ayuntamiento, previa comprobación de que concurren las circunstancias reguladas en este artículo para la transmisión, procederá en cuanto a la autorización mediante Resolución del Órgano Municipal competente.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

La transmisión de licencias en traspaso exigirá al aspirante a titular el abono al Ayuntamiento, en concepto de derecho de traspaso, del 20 por ciento del importe declarado como precio del traspaso.

El derecho de traspaso no podrá ser inferior a la cantidad de 2.000 Euros, revisable anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo y retracto.

Devengarán una cuota a abonar al Ayuntamiento de 1.000 Euros, revisable anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo, las transmisiones "intervivos" realizadas por los titulares de las licencias a su cónyuge o entre familiares de primer grado, así como las transmisiones "mortis causa" a favor del cónyuge viudo o herederos forzosos.

El derecho a asignación o transmisión regulado caducará si no se formaliza y presenta en el Ayuntamiento la referida escritura, en condiciones y con la instancia y documentación precisa para probar el cumplimiento del Reglamento, dentro de los 6 meses siguientes al hecho causante, plazo que se entiende suficiente para resolver las posibles incidencias.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las centrales sindicales, de asociaciones profesionales o de cualquier otro interesado.

Artículo 15.

Los titulares de la licencia vendrán obligados a explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores y afiliación a la Seguridad Social y, en ambos casos, con dedicación exclusiva y de incompatibilidad con otra profesión o trabajo remunerado.

El titular de la licencia también podrá explotarla conjuntamente con su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, que de forma habitual personal o directa colaboren con él. Dichas personas también tendrán que estar en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión o trabajo remunerado.

Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación procederá la transmisión de la licencia en los términos del artículo 14 o la renuncia. La renuncia no surtirá efectos en tanto no sea aceptado por el Ayuntamiento.

Se prohíbe en todo momento a los titulares de la licencia municipal confiar a otra persona la conducción del vehículo.

En todo momento, y con autorización municipal correspondiente, podrá sustituirse un coche por otro, siempre que éste reúna las condiciones necesarias a que se refiere este reglamento.

En casos especiales y siempre que el titular de la licencia se vea imposibilitado en ejercer por sí mismo la profesión, el Ayuntamiento, previa la certificación aportada por el interesado, podrá conceder la colaboración de un dependiente, por plazo determinado, siempre que éste reúna los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Transcurrido el plazo 60 días naturales desde la concesión de la licencia o su transmisión, sin que sea prestado el servicio, la licencia caducará y el Ayuntamiento procederá a una nueva adjudicación o bien a la amortización de la misma, sin indemnización alguna por este motivo.

Los titulares de las licencias serán subsidiariamente responsables de sus conductores con los que exploten conjuntamente la licencia en todo lo concerniente al servicio.

Estará obligado a responder del pago de las multas impuestas a aquéllos, sin perjuicio de su derecho a repetir su importe contra aquéllos cuando fueran directamente responsables.

Artículo 16.

En la dependencia administrativa correspondiente se llevará un registro o fichero de las licencias concedidas, donde, se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares y vehículos, sustituciones, accidentes, etc. Los titulares están obligados a comunicar al Ayuntamiento todos los cambios que se

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

produzcan respecto a su domicilio, contratación de asalariados, y demás que afecten al servicio, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se produzcan.

Todas las licencias están condicionadas, en cuanto a su eficacia, a que los vehículos a los que afecten, reúnan las condiciones exigidas por la normativa en vigor. Los titulares de las licencias deberán satisfacer al Ayuntamiento la tasa por reserva de espacio para aparcamiento exclusivo que determine la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las licencias caducarán por renuncia expresa, previamente aceptada por el Ayuntamiento, y la Alcaldía podrá revocarlas y retirarlas, sin indemnización alguna, por cualquiera de los motivos siguientes:

- a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquélla para la que esté autorizada.
- b) Dejar de prestar el servicio al público durante 30 días consecutivos o 60 alternos en el período de un año, salvo acreditación de razones justificadas para ello.
- c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.
- d) Reiteración en el incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.
- e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada por este reglamento, y las transferencias de licencia no autorizadas por el mismo.
- f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- g) La contratación de personal asalariado sin el "permiso local de conductor", o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

La revocación de las licencias se resolverá previa tramitación en la que se dé audiencia al interesado y, en su caso, a los representantes de los taxistas y organización del sector.

SECCIÓN 3. DE LAS TARIFAS Y DEL APARATO CONTADOR TAXÍMETRO

Artículo 17.

Los titulares de las licencias deberán en todo momento exigir escrupulosamente a los usuarios del servicio el importe de las tarifas vigentes en cada momento. La determinación de la tarifa vigente será tramitada por el Ayuntamiento de NOJA, una vez oído el parecer de los titulares de las licencias y, en su caso, organizaciones profesionales con representación en el sector; así como Asociaciones de Consumidores con implantación efectiva en este Municipio, por término de 15 días. La aprobación definitiva y posteriores modificaciones de las tarifas, así como la implantación y modificación de las tarifas interurbanas, corresponderá a la Comisión Superior de Precios de Cantabria.

Artículo 18.

El cumplimiento de las tarifas es obligado tanto para los de las licencias como para el público que alquile los vehículos, rigiendo dentro del término municipal y, pudiendo los taxistas aplicar las tarifas establecidas para el servicio interurbano, cuando los servicios prestados excedan del límite del término municipal.

Artículo 19.

El aparato contador taxímetro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Inclusión de la tarifa vigente que haya sido autorizada.
- b) Estará colocado en la parte delantera del interior de la carrocería del vehículo, de forma que en todo momento resulte visible para el viajero la lectura de la tarifa o el importe del servicio.
- c) Estará convenientemente iluminado desde la puesta del sol, a fin de que el importe marcado sea fácilmente visible durante la noche. Se prohíbe a los conductores apagar la luz de referencia antes de que el pasajero abone el importe correspondiente.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

d) El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador, definitivamente, al finalizar el servicio o, provisionalmente, en los casos y por el tiempo de accidente, avería, reposición del carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder, dicho aparato, después de resuelta tal situación, volver a funcionar sin necesidad de proceder de nuevo a la bajada de bandera.

e) Los aparatos taxímetros se revisarán e inspeccionarán cuantas veces lo ordene la Alcaldía.

f) El aparato taxímetro deberá estar debidamente precintado, por el procedimiento exigido en cada caso por el órgano competente del departamento del Industria, con los requisitos exigidos en cada momento.

g) Todo aparato taxímetro tendrá que realizar las mismas funciones, aunque sean de diferentes marcas y modelos.

Artículo 20.

El cuadrante del aparato taxímetro deberá conservarse siempre limpio y sin roturas.

Cuando la suciedad del cuadrante impida la fácil lectura del importe o el aparato presente señales de haber sido golpeado o forzado, el conductor del vehículo en que vaya instalado será considerado directamente responsable de sus consecuencias, aplicándose las sanciones correspondientes en su caso.

CAPÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SECCIÓN 1. REQUISITOS GENERALES

Artículo 21.

El servicio se iniciará al ser requerido para ello el titular de la licencia por lo usuarios, y deberá comenzar inexcusablemente por la bajada de bandera del aparato taxímetro y puesta en marcha de dicho aparato, considerándose falta grave la inobservancia de dicho requisito.

Los taxis que permanezcan en un estacionamiento a tal efecto, a la espera de usuarios, tomarán viajeros por orden riguroso, quedando terminantemente prohibido que ningún profesional deje su vehículo haciendo parada, perdiendo la vez si se ausenta del mismo.

No podrán detenerse a tomar viajeros en una distancia inferior a 100 m, de un estacionamiento, y estará obligado, dentro de esa distancia, a acudir a la cabeza del estacionamiento, en la cual, y cuando la demanda del servicio supere a los taxistas estacionados, el usuario guardará turno para tomar un taxi.

Para ello se señalará en estacionamiento en su comienzo con el rótulo que diga: Taxi. Se establece como un situado libre el de la parada sita en la calle Marqués de Velasco.

La recogida de pasajeros se efectuará de forma ordenada comenzando por el vehículo que se encuentre estacionado en primer lugar y continuando por el orden en que estén situados dentro de la parada. Si un pasajero se negara a tomar el vehículo dentro del orden establecido, deberá esperar que se encuentre en primer lugar el conductor o vehículo que desee la preste el servicio.

Los taxis adaptados para viajeros minusválidos darán preferencia a los usuarios de sillas de ruedas, o con otra limitación grave para el desplazamiento, sobre otros viajeros.

Los conductores no podrán impedir que los usuarios invidentes acompañados de animales guía hagan uso del servicio requerido, debiendo, una vez concluido éste, limpiar el interior del vehículo.

Artículo 22.

Todas las paradas o situados libres de nueva creación serán señalizadas por los servicios municipales de Tráfico.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Los pasajeros se tomarán por orden de llegada, exceptuando, la preferencia de los usuarios de sillas de ruedas o con otra limitación grave para el desplazamiento en taxis adaptados.

El servicio se divide en urbano diurno (lunes a viernes de 6:00 a 22:00 y Sábados de 8:00 a 15:00) y urbano nocturno/festivo (Lunes a Viernes de 22:00 a 06:00) (Sábados de 00:00 a 08:00 y de 15:00 a 24:00) Domingos y Festivos de 00:00 a 24:00)

Este servicio será rotativo entre todos los taxistas, siendo el número de orden el de otorgamiento de sus respectivas licencias municipales.

Deberá señalarse de forma visible para el usuario, las siguientes especificaciones en el interior del taxi:

- . No se proporcionará al cliente un cambio superior a veinte euros.
- . Prohibición de fumar a los usuarios.
- . Señalización de las tarifas y horarios de servicio vigentes.
- . Existencia de hoja de reclamaciones a disposición del usuario.
- . Se extenderá recibo a requerimiento del usuario.

Los titulares de las licencias nombrarán un representante quien responderá de que el servicio, en días festivos y vísperas de los mismos, sea atendido suficientemente. En el caso de que, a juicio de este Ayuntamiento, no sea atendido suficientemente el servicio, podrá requerir del representante de taxistas que remitan a la Jefatura Municipal de Policía los titulares que deban prestar servicio los días citados.

Artículo 23.

Es obligatorio para los taxistas mantener en cada parada, a su costa, un teléfono para atender avisos. Cuando por necesidades de obras en la vía pública, o decisión municipal, se lleva a cabo un cambio de parada no solicitada por los taxistas, los gastos originados por el traslado o el cambio de instalación telefónica serán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 24.

El servicio de auto taxis, aun siendo específicamente urbano, podrá prestarse en vehículos interurbanos, para lo cual estos vehículos deberán proveerse de las autorizaciones correspondientes. El Ayuntamiento, no obstante, podrá condicionar la realización de servicios interurbanos a plena satisfacción del servicio urbano.

SECCIÓN 2. DE LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

Artículo 25.

Todos los coches que se hallen en el punto de parada, marchen con la bandera levantada o encendida la luz verde por la noche, se considera que están desalquilados, y vienen obligados sus conductores a alquilarlo a quien lo solicite, a excepción de los casos previstos en este reglamento.

Los vehículos deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en este Reglamento, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los del servicio, excepto lo días vacaciones y cualesquiera otros debidamente justificado ante las instancias municipales.

Ningún vehículo puede ser titular de dos licencias ni este término municipal, ni fuera de él.

Podrán interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el ayuntamiento durante un plazo no superior a 30 días consecutivos o 60 alternos durante el período de un año.

Artículo 26.

Todos los AutoTaxis deben prestar servicio a todos los lugares del término municipal, sin disculpa alguna y sin que pueda alegarse la intransitabilidad de alguna de sus vías por las que deben circular, salvo que esta declaración de

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

intransitabilidad haya sido declarada expresamente por el Ayuntamiento. El conductor no podrá negarse a realizar un servicio sin causa justa. Tendrá la consideración de causa justa:

- a) Ser requerido por individuos perseguidos por la policía.
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo y, únicamente, por esta última circunstancia. No podrán impedir que los clientes lleven en el coche maletas u otros bultos que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello la Ordenanza o disposiciones en vigor. Podrán rechazar el transporte de paquetes, mercancía o bultos que, por su volumen, forma o peso, puedan ensuciar el vehículo o constituir un peligro por contener materias inflamables, explosivos o sustancias cáusticas o malos olores. Podrán rechazarse para su transporte las sillas de ruedas eléctricas en vehículos no adaptados. En todo caso deberán aceptarse sillas de ruedas no eléctricas en cualquier taxi.
- e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad, tanto de los ocupantes y el conductor como del vehículo, sin que pueda negarse a prestarlo cuando sea requerido para circular por las vías abiertas al tráfico.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, prestando el servicio con la mayor cortesía, ayudando a subir y bajar a las personas de edad o impedidos.

Artículo 27.

En todo momento es obligación de los taxistas prestar servicios que reclamen los agentes de la autoridad para la conducción de accidentados o de personas que precisan urgente auxilio.

Los deterioros que pudiesen sufrir los coches en estos casos, serán reparados por cuenta del Ayuntamiento de NOJA, sin perjuicio de que el Ayuntamiento reclame su importe a la persona auxiliada, siendo preciso para ello la presentación del vehículo ante los técnicos municipales dentro de las 24 horas siguientes de ocurrir el suceso.

Artículo 28.

Con carácter general queda prohibido a los conductores alquilar los coches a aquellas personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas; pero, previo requerimiento y aceptación, se realizará el servicio y el conductor, después de prestado, deberá comunicarlo inexcusablemente a la Alcaldía, tan pronto lo haya terminado, para la inmediata desinfección del vehículo. Los gastos que se originen serán de cuenta de la persona que alquiló el coche.

Artículo 29.

Los conductores deberán seguir el itinerario más directo al destino que se les requiera, a menos que el viajero exprese su voluntad de utilizar otro. Se exceptúan aquellos casos que, por fuerza mayor, no sea posible seguir el itinerario más corto.

Artículo 30.

En casos de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio al viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe del servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontado la bajada de la bandera, momento en el que el conductor deberá parar el taxímetro.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Artículo 31.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana y una hora en descampado, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

Artículo 32.

Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de estos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 33.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de 20 euros. Y si tuviera que abandonar el vehículo para buscar cambio, pondrán la bandera en punto muerto.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO Y DE LAS RESPONSABILIDADES DE SUS TITULARES

SECCIÓN I. DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

Artículo 34.

Todo taxista trabajará un mínimo de ocho horas garantizándose siempre los horarios indicados en este reglamento.

Los titulares de las licencias o conductores de AutoTaxi, de mutuo acuerdo podrán fijar entre ellos un descanso semanal que no podrá exceder de un día por semana. La distribución de tales descansos y régimen al que se sujeten, deberá comunicarlo a la Policía Local, haciéndolo constar de la forma señalada

Artículo 4.

El Ayuntamiento será competente para modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materia de horario, calendario, descanso y vacaciones, oído los titulares y conductores con licencia en el Ayuntamiento.

Artículo 35.

El titular de la licencia tendrá derecho a un descanso anual de treinta días naturales, debiendo quedar, en todo caso, garantizada la prestación del servicio.

De estas vacaciones se dará cuenta a la Policía Municipal.

Artículo 36.

Los conductores deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de prenda, y cuidando su aseo personal.

Los conductores están obligados a guardar al público la mayor cortesía.

Artículo 37.

Los conductores podrán llevar, en el interior del vehículo, un cartel que prohíba fumar a los usuarios; siempre que se trate de servicios, exclusivamente, urbanos y del mismo modo deberán abstenerse de fumar los conductores, si a tal efecto fueran requeridos por los usuarios.

Artículo 38.

Los conductores de los vehículos tienen la obligación de revisar el interior de los mismos, cada vez que se desocupen, a fin de comprobar si existen objetos olvidados o extraviados.

De encontrarse alguno será entregado en la Jefatura de la Policía Municipal, dentro de las 24 horas, si no pudieran hacerlo directamente a sus propietarios,

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

dando, a ser posible, las señas de los viajeros que utilizaron el vehículo, para facilitar su devolución. De los objetos que se entreguen a la Policía Municipal habrán de exigir recibo. Por los bultos olvidados en vehículo y entregados en propia mano al propietario, cuando ello y por requerimiento del usuario se tenga que rodar el vehículo, se podrá cobrar el importe del servicio.

SECCIÓN 2. DE LAS INFRACCIONES DE LOS TITULARES

Artículo 39.

Las infracciones a los preceptos establecidos en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme lo previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT) y el Reglamento que la desarrolla, siendo el procedimiento sancionador el regulado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Reglamento que la desarrolla y demás disposiciones aplicables, teniendo tal tipificación las que se exponen a continuación, y las que, en su distinta graduación, han quedado señaladas como tal en los distintos preceptos de presente texto.

Artículo 40.

Faltas leves:

- a) No facilitar cambio de moneda hasta la cantidad impuesta por las normas vigentes.
- b) No llevar permanentemente a bordo del vehículo la totalidad de los documentos a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento.
- c) Descuido en el aseo personal.
- d) Fumar dentro del vehículo cuando se esté de servicio y ser requerido por los viajeros a dejar de hacerlo.
- e) Descuido en la limpieza del vehículo.
- f) Malos tratos de palabra entre los compañeros.
- g) Recoger a viajeros a menos de 100 metros de las paradas cuando en las mismas haya vehículos libres.
- h) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones periódicas.
- i) No llevar en el interior del vehículo el impreso de las tarifas vigentes a la vista del usuario.
- j) No llevar indicaciones del horario de los servicios y días de descanso, en su caso.
- k) Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino o antes de recibir la orden de servicio.
- l) Realizar la toma de carburante estando el vehículo ocupado sin autorización del usuario, o con su autorización; pero sin colocar la bandera en punto muerto.
- m) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta de sol.

Artículo 41.

Faltas graves:

- a) No poner las indicaciones de libre u ocultarlas estando el vehículo desocupado.
- b) Negarse a facilitar las hojas de reclamaciones cuando sea requerido para ello.
- c) Negarse a prestar el servicio cuando esté libre.
- d) Negarse a esperar al usuario cuando, habiendo sido requerido para ello, no exista motivo que, con arreglo a las normas vigentes, justifique tal negativa.
- e) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.
- f) No entregar los objetos olvidados o extraviados en el vehículo.
- g) La negativa a extender recibo por el importe de la carrera efectuada, con los datos reglamentariamente exigibles, cuando lo solicite el usuario; así como la alteración o inexactitud de los datos del mismo.
- h) No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra norma de organización estipulada.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

- i) Cometer 4 faltas leves en el periodo de dos meses, o 10 en el de un año.
- j) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el usuario, recorriendo mayor distancia, innecesariamente.
- k) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
- l) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio, los viandantes o los conductores de otros vehículos.
Así como proferir ofensas verbales o promover discusiones con los pasajeros o Agentes de la autoridad.
- m) La inasistencia a las paradas durante una semana consecutiva sin causa justificada.
- n) Recoger viajeros en distinto término municipal.
- o) No acudir a cualquiera de las revisiones ordinarias o extraordinarias de los vehículos.
- p) Confiar a otra persona la conducción del vehículo entregado a su cargo.
- q) Negarse a aceptar el número de viajeros legalmente autorizado o admitir un número superior a éste.
- r) No llevar el portaequipajes libre a disposición del usuario.
- s) No llevar en el vehículo placas con las inscripciones de SP o carecer de las placas interiores indicativas del número de plazas, matrícula del vehículo y licencia.
- t) Colocar publicidad en el vehículo.
- u) No tener en vigor la totalidad de las pólizas legalmente exigibles.
- v) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de autorización que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transmisiones fuera de los casos previstos en el mismo.
- w) Exigir en el servicio nuevo importe de bajada de bandera en casos en que el usuario rectifique el término de la carrera o cuando, antes de finalizar, la misma, se apee un acompañante.
- x) No llevar las franjas con los colores del escudo del Municipio en las dos puertas delanteras.
- z) No estar localizable para la prestación del servicio de guardia nocturno o tener desconectado o inoperativo el teléfono móvil de contacto.

Artículo 42.

Faltas muy graves:

- a) El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.
- b) Abandonar al viajero sin prestar el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.
- c) Darse a la fuga en caso de accidente en que esté implicado.
- d) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.
- e) Cometer cuatro faltas graves en el periodo de un año.
- f) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- g) Prestar servicios con vehículo no autorizado.
- h) Conducir en los supuestos de suspensión o retirada, en su caso, del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento.
- i) La conducción del vehículo por quién carezca del permiso municipal de conductor.
- j) No prestar el servicio en el plazo de los 60 días siguientes a la concesión de la licencia.
- k) Prestar el servicio en días de descanso.
- l) Retener cualquier objeto imperecedero abandonado en el vehículo, sin dar cuenta de ello a la Policía Municipal, dentro de las setenta y dos horas siguientes.
- m) Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación.
- n) La comisión de delitos calificados como dolosos, con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

- o) El fraude del aparato taxímetro o del cuenta kilómetros, o permitir alteraciones o manipulaciones en los mismos, así como accionar o hacer funcionar en el taxímetro otra tarifa que no corresponde a la establecida.
- p) El incumplimiento, tanto por exceso como por defecto, del descanso semanal y vacaciones y negarse a prestar servicios extraordinarios o de urgencia conforme al artículo 27 de la presente Ordenanza.

Artículo 43.

Las sanciones a imponer por la comisión de faltas tipificadas en los artículos anteriores, serán las siguientes:

Faltas leves: Amonestación por escrito; o suspensión de la licencia por quince días naturales.

Faltas graves: Suspensión de la licencia hasta seis meses.

Faltas muy graves: Suspensión de la licencia por plazo mínimo de un año o retirada definitiva de la licencia.

En todos los expedientes sancionadores el Ayuntamiento está obligado a comunicar a los titulares que todas las sanciones que se les impongan a ellos o a sus asalariados, llevan implícita la retirada o suspensión del permiso municipal de conductor, salvo en el caso de la amonestación por escrito.

No será necesaria la tramitación de un expediente por infracción leve, sin perjuicio de que la imposición de cualquier sanción por este tipo de falta exija la previa audiencia del interesado.

Artículo 44.

El procedimiento sancionador, para el caso de infracción grave o muy grave, se incoará por la Alcaldía, que la recibir comunicaciones o denuncia sobre una supuesta infracción, designará un Instructor, y un Secretario que será un funcionario municipal, dando cuenta de todo ello al presunto infractor.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará un Pliego de Cargos, que se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para que puedan contestarlo.

Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará Propuesta de resolución, a fin de que el interesado, en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

La propuesta de Resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá definitivamente los expedientes disciplinarios incoados e impondrá la sanción correspondiente.

Contra los acuerdos adoptados, cabrán los recursos admitidos en derecho.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, previa la tramitación dispuesta en la Ley 7/85, de 2 de abril.

PRECIOS PARA EL AÑO 2016 CORRESPONDIENTES A LAS TARIFAS DE LOS AUTOTAXI

URBANA 1 (DIURNA)

(Lunes a Viernes de 6:00 a 22:00)

(Sábados de 8:00 a 15:00)

Servicios mínimos, 5,00 €

Bajada de bandera, ---

Km. Recorrido, 0,92 €

Hora de espera 18,00 €

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

URBANA 2 (NOCTURNO/FESTIVO)
(Lunes a Viernes de 22:00 a 06:00)
(Sábados de 00:00 a 08:00 y de 15:00 a 24:00)
Domingos y Festivos de 00:00 a 24:00)

Servicios mínimos, 6,00 €

Bajada de bandera, ---

Km. Recorrido, 1,20 €

Hora de espera 23,95 €

- El servicio mínimo incluye los primeros 1000 m desde el inicio de la prestación del servicio, a partir de los cuales comenzará a contar el precio por km recorrido.

2016/3901

CVE-2016-3901

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-4044 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, Uso de Instalaciones Deportivas y Prestación de Cursos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación del Servicio de Escuelas Municipales, Uso de Instalaciones Deportivas y Prestación de Cursos, aprobada por el Pleno de la Corporación de 11 de febrero de 2016, elevándose a definitivo ese acuerdo inicial, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Piélagos, 25 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE CURSOS.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, en relación con el artículo 41 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicio de Escuelas Deportivas, Uso de Instalaciones y Prestación de Cursos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del precio público:

- a) El uso de las instalaciones deportivas municipales.
- b) El uso de:
Piscina, gimnasio y spa de Renedo.
Gimnasio de Parbayón.
- c) La enseñanza de natación.
- d) La enseñanza deportiva a través de las escuelas deportivas municipales.
- e) Prestación de cursos de verano.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

DEVENGO

Artículo 3.

1. En la modalidad a) desde que se obtiene reserva de instalación deportiva municipal para la realización de la actividad deportiva.
2. En la modalidad b) por el acceso a las instalaciones de la piscina municipal.
3. En la modalidad c) por la admisión a los cursillos de natación.
4. En la modalidad d) por la admisión a las enseñanzas de las escuelas deportivas municipales.
5. En la modalidad e) por la admisión a cursos de verano.

A los efectos de lo previsto en el apartado 3, 4, 5, se entenderá producida la admisión desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, salvo en los supuestos en los que se oferten plazas limitadas, en cuyo caso, la admisión se entenderá desde el momento en que se presente la solicitud que inicie el expediente, que no se realizará ni tramitará sin que no se haya efectuado el pago correspondiente, salvo que por la Administración se notifique expresamente su inadmisión.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos del precio público:

1. En la modalidad a) las asociaciones deportivas, clubs, o entidades que se beneficien de la utilización de los pabellones polideportivos.
2. En la modalidad b) los usuarios de las instalaciones de la piscina municipal, del gimnasio de Renedo, del Spa y del gimnasio de Parbayón.
3. En la modalidad c) los asistentes a cursos de natación.
4. En la modalidad d) los que reciban la enseñanza de la correspondiente escuela deportiva.
5. En la modalidad e) los que reciban la enseñanza de la correspondiente escuela deportiva.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en la modalidad a) el solicitante de la utilización del pabellón.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.

Cuantía de los Precios Públicos:

MODALIDAD A

	CLUBS DEPORTIVOS MUNICIPALES	CLUBS DEPORTIVOS NO MUNICIPALES
LUNES A SÁBADO (Fracción mínima 1 hora)	10 €	30 €
DOMINGOS Y FESTIVOS (Fracción mínima 2 horas)	60 €	120 €

MODALIDAD B

	ENTRADA	ABONO 15 SESIONES
INFANTIL Y PENSIONISTA	2 €	18 €
ADULTOS	3 €	28 €

ABONOS ANUALES		
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
INFANTIL Y PENSIONISTA	78 €	156 €
ADULTOS	108 €	230 €
FAMILIAR	158 €	295 €

ABONOS VERANO (Del 15/06 al 15/09)		
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
INFANTIL Y PENSIONISTA	28 €	42 €
ADULTOS	40 €	60 €

MODALIDAD C

CURSILLOS PISCINA		
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
PRECIO CLASE	2 €	4 €

MODALIDAD D

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES		
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
SURF Y BODYBOARD	36 €	196 €
RESTO DE ESCUELAS	36 €	90 €

MODALIDAD E

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
TENIS	20 €	30 €
EQUITACION-CURSO	90 €	140 €
SURF	50 €	90 €
PSICOM/MULTIJUEGOS	25 €	55 €
NATACION	20 €	50 €
BALONCESTO	60 €	
	INCLUYENDO COMIDA: 90 €	
PADEL	35 €	60 €
PIRAGÜISMO	65 €	95 €
BODYBOARD	50 €	90 €
ESCALADA	35 €	70 €
CAMPUS FUTBOL	100 €	
	80 € (2º HERMANO)	
PADDEL SURF	60 €	95 €
ESGRIMA	30 €	50 €
SKATE	45 €	90 €
BALONMANO	30 €	70 €
CAMPUS DE EQUITACION	100 €	150 €
PATINAJE	40 €	80 €
FUTBOL AMERICANO	30 €	50 €

CVE-2016-4044

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

PRECIO MEDIO PARA POSIBLE INCORPORACIÓN DE NUEVOS CURSOS,
EMPADRONADOS 50 euros NO EMPADRONADOS 80 euros

Notas comunes:

- Infantil: Hasta 16 años incluidos
- Pensionista: Tendrán la consideración de pensionistas las personas físicas que sean perceptoras de prestaciones económicas periódicas, contributivas o no, para su acreditación por el interesado se deberá aportar tarjeta de la seguridad social y /o Resolución del órgano competente cuando se trate de personas perceptoras del salario Mínimo de Inserción.
- A los efectos de la tramitación de los abonos familiares tendrán la consideración de matrimonio, las parejas de hecho inscritas en el registro municipal de tal condición.

Artículo 6.

El precio público establecido por la utilización de pabellones deportivos por los clubs podrá sustituirse por un convenio, cuando el club realice actividades de enseñanza a través de monitores, en las respectivas escuelas deportivas municipales. Dicho convenio será objeto de previo informe por la Comisión Informativa de Cultura.

BONIFICACIONES

Artículo 7.

— Bonificación familiar.- Cuando la asistencia a las escuelas deportivas se realice por dos o más hermanos, el importe de la primera matrícula del segundo hermano y sucesivas matrículas se reducirá un 50 %.

— Bonificación por escasez de recursos económicos. En aquellas unidades familiares en los ingresos brutos anuales no alcancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 18 % por cada miembro de la unidad familiar) se establece una bonificación del un 50 % en la redacción del coste de la matrícula establecida.

— En las situaciones de excepcional gravedad económica, discrecionalmente aplicada por el alcalde, previos los informes que estime oportunos, podrá concederse la gratuidad de la matrícula.

— Bonificación por persona en situación de discapacidad -. Tendrán derecho a bonificación del 100% en las tasas por entrada en piscina y abono de 15 baños de modalidad b, las personas empadronadas que dispongan de una minusvalía igual o superior al 65%. Igualmente, y al objeto de favorecer el acceso, tendrá derecho a una bonificación del 50 % por los mismos conceptos, la persona que acompañe al minusválido, siempre que este no pueda valerse por sí mismo para acceder a las instalaciones, atendiendo a su minusvalía, o bien requiera de la utilización de sillas de ruedas.

Artículo 8.

El cambio de modalidad deportiva realizado durante el periodo temporal a que se refiere la matrícula no dará lugar a un nuevo pago.

Artículo 9.

La utilización de instalaciones deportivas por las Escuelas deportivas municipales está exenta de pago.

Asimismo estarán exentas de pago las actividades de que, previamente autorizadas, se realicen en el marco de la programación de fiestas patronales de los distintos pueblos del municipio.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Artículo 10.

El Ayuntamiento podrá establecer una fianza o garantía, destinada a cubrir los daños que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de la utilización abusiva de las mismas. A tal fin, podrá establecer que el club usuario del pabellón deposite una cantidad adecuada a dicha finalidad, o en su caso, suscriba una póliza de seguro destinada a cubrir dicha eventualidad.

Artículo 11.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación de las tarifas de los respectivos cursos y uso de instalaciones regulados en la presente ordenanza será acordado por la Junta de Gobierno Local.

Del mismo modo, el precio del chándal que se entregue por parte de las escuelas deportivas tendrá un coste de 19 euros, será independiente del coste de la matrícula o cualquier otra tarifa.

El ayuntamiento podrá limitar el número de alumnos y usuarios en función de la consignación presupuestaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora de la prestación de servicio de escuelas deportivas municipales y uso de instalaciones deportivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no regulado específicamente en estas normas serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de los precios públicos que tendrán eficacia de 1 de enero de 2016, por motivos presupuestarios.

[2016/4044](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2016-3971 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por resolución de Alcaldía de 26 de abril de 2016, en cumplimiento de las competencias que me son atribuidas por los artículos 49 y 51 del Código Civil, relativas a la facultad del alcalde para la celebración de matrimonios civiles, y considerando la facultad de delegación contenida por el mencionado artículo 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, a favor de otro concejal, por la presente,

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 43 a 45, 52, y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en favor de D. José Díaz Gómez, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Alberto García Díaz y D^a Ivanna Zorrina el día 14 de mayo de 2016.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al concejal interesado.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la misma al pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se anuncia públicamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cotillo de Anievas, 26 de abril de 2016.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2016/3971

CVE-2016-3971

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-4066 *Resolución 73/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, comprendido entre los días del 30 de abril al 4 de mayo, ambos inclusive.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL, he resuelto:

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de alcalde, los días del 30 de abril al 4 de mayo, ambos inclusive, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ignacio Torre Sainz.

Segundo.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 26 de abril de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2016/4066](#)

CVE-2016-4066

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-4101 *Corrección de errores de la Orden SAN/48/2015, de 27 de noviembre, por la que se convoca la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 248, de 29 de diciembre de 2015.*

Habiendo detectado error material en los códigos numéricos publicados en la Orden SAN/48/2015, de 27 de noviembre, por la que se convocó la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (Boletín Oficial de Cantabria 29 de diciembre de 2015, número 248), de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a efectuar la correspondiente corrección en los siguientes términos:

Única.- En el Anexo I de la citada Orden, donde dice:

CÓDIGO PLANTILLA
2014P74000001SP
2014P74000003SX

Debe decir:

CÓDIGO PLANTILLA
2030P74000001SP
2030P74000003SX

En consecuencia, las menciones sucesivas a los códigos numéricos realizadas en el procedimiento, se entenderán realizadas a los códigos subsanados.

Santander, 2 de mayo de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/4101

CVE-2016-4101

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-4042 *Rectificación de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 75 de 20 de abril de 2016, de convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza interina de arquitecto de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Rectificación de errores en las "bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza interina de arquitecto de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios.

Rectificar los errores detectados en las bases de selección para la cobertura de una plaza interina de Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de abril de 2016, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, número 75, de fecha de 20 de abril de 2016, por aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en los términos siguientes:

En la cláusula sexta:

Donde dice:.. por razón de servicio (Boletín Oficial de Cantabria número 89, de fecha 5 de noviembre de 2015)...

Debe decir:.. por razón de servicio (Boletín Oficial de Cantabria número 89, de fecha 11 de mayo 2015)...

En el anexo, parte segunda: materias específicas- urbanismo.

Temas 1, 9 y 10:

Donde dice: RDL 2/2008, de 20 de junio.

Debe decir: RDL 7/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 27 de abril de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/4042

CVE-2016-4042

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-4043 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 20 de abril de 2016, de bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de policía local, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Rectificación de errores en las "bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de policía local, vacante en la plantilla de funcionarios.

Rectificar los errores detectados en las bases de selección para la cobertura de una plaza de policía local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de abril de 2016, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, número 75, de fecha de 20 de abril de 2016, por aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en los términos siguientes:

En las cláusulas, primera, quinta y décima de las bases:

Donde dice:

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Debe decir:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el Anexo II, 2.- Parte Especial:

Donde dice:

Tema 15º.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Debe decir:

Tema 15º.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 4 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Astillero, 27 de abril de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/4043

CVE-2016-4043

2.3.OTROS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2016-4040 *Notificación de resolución de incoación de expediente disciplinario a empleado público.*

Intentada la notificación de Resolución de incoación de expediente disciplinario a doña Rosenda Toca Asensio, con D.N.I. nº 13716786-T, sin haberse podido practicar al encontrarse la interesada en paradero desconocido, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pudiendo tomar conocimiento la interesada del contenido íntegro de la Resolución de incoación de expediente disciplinario, personándose en el Servicio de Recursos Humanos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en el Paseo del General Dávila, nº 87 - 4ª planta de Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Continuándose la tramitación del correspondiente expediente en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de abril de 2016.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

2016/4040

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-4074 *Resolución de 27 de abril de 2016 por la que se hace pública la formalización del contrato: Servicio de apoyo y asistencia a los centros públicos de educación infantil y primaria para el proceso de escolarización en el año 2016.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: P09ASI2054.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de apoyo y asistencia a los centros públicos de educación infantil y primaria para el proceso de escolarización en el año 2016.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Un criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento sesenta y ocho mil doscientos catorce euros con sesenta y un céntimos (168.214,61 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 18 de abril de 2016

Contratista: UTE Ilunion outsourcing SA-Ilunion cee outsourcing SA.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento cincuenta y dos mil setecientos veintiséis euros con diez céntimos (152.726,10 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 22 de abril de 2016.

Santander, 27 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/4074

CVE-2016-4074

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-4059 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización de los contratos del acuerdo marco de suministro de jeringas y agujas desechables. Expediente Procedimiento Abierto SCS2015/32.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - d) Número de expediente: Procedimiento Abierto, SCS2015/32.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: suministros.
 - b) Descripción del Objeto: Acuerdo Marco de suministro de jeringas y agujas desechables.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 142 de 27 de julio de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 2.872.052,80 euros.
5. Presupuesto máximo de licitación: Cuantía indeterminada.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de enero de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2016.
 - c) Contratistas:

Vacurette España, S. A., C.I.F. A-81664492.
Smiths Medical España, S.R.L., C.I.F. B-83886176.
Becton Dickinson, S. A., C.I.F. A-50140706.
Amebil, S. L., C.I.F. B-95492716.
Fresenius Kabi, S. A.U., C.I.F. A-08130502.

Santander, 2 de mayo de 2016.
El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2016/4059

CVE-2016-4059

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2016-4073 *Adjudicación provisional de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable en el Monte de Utilidad Pública La Tejera, número 289 del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2016/289/1.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible) en la fecha del 30 de abril del 2016, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación del aprovechamiento forestal maderable con número de referencia N/Ref.: AF-UOM/2016/289/1 de los Aprovechamientos Ordinarios en MUP para el año 2016, en el Monte de Utilidad Pública "La Tejera" número 289 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo, ubicado en el término municipal de Valderredible.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible).

C.I.F.: P-3900478-C.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "La Tejera " MUP-289 perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible), con el siguiente contenido:

— LOTE: RODALES 83a, A, B, C1, C2 y C3.

— COSA CIERTA: Árboles en pie, siniestrados y enfermos de pino silvestre, abeto de Douglas y alerce en 95,33 ha.

— TIPO DE CORTA:

- Rodal 83a: 1ª Clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Rodal A: Se extraerán todos los pies existentes, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Rodal B: Se extraerán los pies señalados, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Rodal C1: Se extraerán los pies señalados, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Rodal C2: 1ª Clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

- Rodal C3: 1ª Clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).

— VOLUMEN: 2.396 metros cúbicos (m³).

— PRECIO BASE (€): Diecisiete mil novecientos setenta euros (17.970,00 €).

— MODALIDAD: A resultados de medición final.

b) PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses desde la adjudicación definitiva.

c) PEFC: Madera certificada con el Sistema Español de Certificación Forestal PEFC, según se indica en el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2016.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. PRECIO DEL CONTRATO:

Precio base: 17.970,00 euros (excluido IVA).

5. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

- a) Fecha: 30 de abril de 2016.
- b) Adjudicatario: Smurfit Kappa Central Forestal S. A.U. (A-48049597).
- c) Importe de adjudicación: 33.732 euros (excluido IVA).

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente adjudicado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el concejo deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salcedo, 30 de abril de 2016.

El alcalde pedáneo,

Juan José García González.

2016/4073

CVE-2016-4073

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-4089 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de abril de 2016 el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2016, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 25 de abril de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2016/4089

CVE-2016-4089

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

JUNTA VECINAL DE LA ENCINA

CVE-2016-4061 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de La Encina correspondiente al ejercicio 2015 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 27 de abril de 2016.

El presidente (ilegible).

2016/4061

CVE-2016-4061

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

JUNTA VECINAL DE SAN ROMÁN

CVE-2016-4062 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de San Román correspondiente al ejercicio 2015 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 27 de abril de 2016.

El presidente,
Pablo A. Gómez López.

[2016/4062](#)

CVE-2016-4062

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

JUNTA VECINAL DE TOTERO

CVE-2016-4063 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Toteró correspondiente al ejercicio 2015 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 25 de abril de 2016.

El presidente (ilegible).

2016/4063

CVE-2016-4063

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-4104 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados.
Subasta S2016R3986001015.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 26 de abril de 2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 2 de junio de 2016, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2016-4104

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 26 de abril de 2016.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2016R3986001015.

Lote único.

Número de diligencia: 391423309029D.

Fecha de la Diligencia: 15 de julio de 2014.

Tipo de subasta en primera licitación: 34.419,84 euros.

Tramos: 1.000,00 euros

Deposito: 6.883,96 euros

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Calle Leopoldo Pardo, 2, 4 H, 39009 Santander (Cantabria).

Reg. num. 4 de Santander.

Tomo: 2694.

Libro: 1074.

Folio: 37.

Finca: 49686.

Inscripción: 3.

Referencia catastral: 4319503VP3141G 0075 WO

Descripción: Una cuarta parte indivisa de la urbana; número setenta y ocho. Piso cuarto, letra H, situado en la planta alta cuarta de un edificio señalado con el número dos de la calle Leopoldo Pardo, de esta ciudad de Santander.

Valoración: 34.419,84 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2016R3986001015.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

[2016/4104](#)

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2016-3943 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por la Prestación de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 25 de abril de 2016 han sido aprobados los padrones de contribuyentes de la Tasa por la Prestación de Aguas y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2016, que se someterá al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso en período voluntario se fija entre el 4 de mayo y el 4 de julio de 2016, transcurrido el cual las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Anievas, 25 de abril de 2016.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2016/3943

CVE-2016-3943

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-4029 *Apertura del período de cobro de los recibos unificados de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2016.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 22 de abril de 2016 y correspondiente al padrón del 1º trimestre de 2016, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua y Alcantarillado.

La duración del período voluntario será de 22 de abril a 20 de junio de 2016. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander Central Hispano Alceda.

Dirección: Carretera general, 23 (Alceda).

Horario: lunes a viernes de 8:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 22 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2016/4029

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-4045 *Aprobación y exposición pública de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 de junio al 30 de junio de 2016.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Bilbao Vizcaya.
 - Caja Cantabria.
 - Caixa.
 - BSCH.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 22 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/4045

CVE-2016-4045

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-4068 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Agua, Basura, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al primer trimestre de 2016.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cuatro de abril hasta el día tres de junio de 2016. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 5 de abril de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/4068

CVE-2016-4068

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-3941 *Aprobación y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a través del Punto de Información Catastral.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de la aprobación provisional de la implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos a través del Punto de Información Catastral.

El expediente de la citada Ordenanza, estará a disposición del público en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo exponerse este anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santiurde de Toranzo, 26 de abril de 2016.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2016/3941

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-3895 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Villaverde de Pontones.*

Se ha solicitado autorización por doña Cristina Palacios Ruiz-Zorrilla, para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Villaverde de Pontones, parcela 9 del polígono 712.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 20 de abril de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/3895

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2016-3829 *Información pública de solicitud de licencia para estabulación en Beranga.*

Por don Laureano Fernández Hazas, se ha solicitado licencia para estabulación en el barrio la Carrera de Beranga, en el polígono 3, parcela 326 y con referencia catastral 39031A003003260000EU.

En cumplimiento el artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de 20 días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento

Hazas de Cesto, 20 de abril de 2016.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

[2016/3829](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-3896 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de establecimiento permanente de venta de productos pirotécnicos en Pontejos. Expediente 2016/612-03.*

Por Pirotecnia y Sonorizaciones Salas 2006, S. L. con C.I.F. B-39620398, se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación de establecimiento permanente de venta de productos pirotécnicos, con una capacidad máxima de materia explosiva reglamentada de 300 Kg., en la nave industrial número 10 del barrio Otero número 230-M, en la localidad de Pontejos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71 c) y 74 de su reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 15 de abril de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente
y Nuevas Tecnologías (R.A. número 346, de 29 de junio de 2016),
Pedro Pérez Ferradas.

[2016/3896](#)

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-4048 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de industria de fabricación, suministro y montaje de revestimientos refractarios en nave situada en Gajano. Expediente 2016/612-04.*

Por TÉCNICAS DE REFRACTARIOS, S. A.U. con C.I.F.: A-48190839, se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación de industria de fabricación, suministro y montaje de revestimientos refractarios en la nave situada al noroeste del conjunto de naves de Polígono Industrial "La Gasolinera" nº 88-G de Gajano.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 25 de abril de 2016.

EL concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
(R.A. Nº 346, de 29 de junio de 2016),

Pedro Pérez Ferradas.

[2016/4048](#)

CVE-2016-4048

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-4069 *Resolución de la Alcaldía 106/2016 de creación de ficheros de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 196 RD 2568/89, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que:

"Por Decreto de Alcaldía nº 106/2016 de 19 de abril de 2016, se ha dictado la siguiente resolución, que transcribo literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 106/2016

19 ABRIL DE 2016

Resolución. Creación de ficheros de datos de carácter personal

Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Santa María de Cayón soporta un considerable tráfico de vehículos, motivado tanto por la circulación de los propios vecinos como por la muy deseada presencia de visitantes foráneos. El Ayuntamiento considera que el número tan importante de vehículos que circulan por nuestras calles hace insuficientes las tradicionales formas de regulación y control presencial del tráfico, y que estas circunstancias aconsejan la incorporación de un apoyo tecnológico sobre las funciones de vigilancia, control y regulación del tráfico que tiene encomendada la Policía Local. Por ese motivo, el Ayuntamiento de Santa María de Cayón ha decidido incorporar al servicio que le compete la instalación y uso de una videocámara asociada al control del salto de semáforo en rojo con el propósito de vigilar la seguridad vial en una zona con alta siniestralidad.

Consideraciones jurídicas

Primero.- La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establece que "La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter personal (en la actualidad LOPD) y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en esta Ley".

Segundo.- Por su parte, la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establece, respecto al régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico lo que sigue:

— La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la disposición adicional Octava de la L.O. 4/1997 y en la presente Disposición.

— Corresponderá a las Administraciones Públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y uso de los dispositivos aludidos en el apartado anterior. - La Resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción, identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación. La vigencia de la resolución será indefinida en tanto no varíen las circunstancias que la motivaron.

Tercero.- La captación de imágenes a través de cámaras para el control y regulación del tráfico deberá cumplir con los requisitos exigidos por la LOPD. Los avances tecnológicos, singularmente los vinculados a la captación de imagen, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la auto disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que "la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa". La seguridad y la vigilancia no son incompatibles con el derecho fundamental a la protección de la imagen como dato personal, lo que en consecuencia exige respetar la normativa existente en materia de protección de datos, para de esta manera mantener la confianza de la ciudadanía en un sistema democrático. Las imágenes se consideran dato de carácter personal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 5.1 f) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la meritada Ley Orgánica, que considera como dato de carácter personal la información gráfica o fotográfica.

Cuarto.- Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Quinto.-El artículo 52 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD artículo 20), dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrán hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- La instalación y uso de una videocámara con capacidad de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplina del tráfico, sujeta a las estrictas condiciones fijadas por la disposición adicional única del citado R.D. 596/1999. Dicha vigilancia se extenderá a los semáforos ubicados en las siguientes vías y/o intersecciones:

Cámara Ubicación: CA142

Segundo.- Creación de ficheros. Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el anexo I.

Tercero.- Medidas de seguridad. La custodia, conservación y destrucción, en su caso, de las imágenes captadas por las cámaras y que se integran en los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad y exigencias establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al tiempo que el órgano encargado de la custodia y de las resoluciones de las solicitudes de acceso y cancelación será el propio Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ordena que el presente acuerdo sea publicado en «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.- Comuníquese ésta resolución a la Agencia Española de Protección de Datos.

Sexto.- Entrada en vigor. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Anexo I.

Fichero: Vídeo vigilancia Trafico Local

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

2.- Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía. Ayuntamiento de Santa María de Cayón, Barrio El Sombrero, s/n, 39694 Santa María de Cayón, Cantabria

3.- Encargados de tratamiento: El Ayuntamiento tiene suscrito un contrato de prestación de servicios/asistencia técnica con la mercantil Vialine Gestión, S. L., con CIF B39761788, por lo cual, la meritada empresa privada, a los únicos efectos derivados del tratamiento de datos, tiene encomendada la recepción, tratamiento y captura de las imágenes registradas por las cámara ubicada en el semáforo citado, sólo en caso de que se sobrepase el semáforo en rojo, así como de su transmisión al responsable del fichero, junto con la fecha, hora, minuto y segundo de su captura y matrícula del vehículo, por sí la Policía Local considera la incoación del correspondiente expediente sancionador. La empresa adjudicataria y el Ayuntamiento han reflejado por escrito las condiciones de confidencialidad, tal y como exige el artículo 12 de la LOPD. No se autoriza la subcontratación del servicio aunque el encargado de tratamiento podrá, a los meros efectos de conservación y/o de transmisión de los datos, apoyarse en proveedores de servicios de información/telecomunicación que no obstante, deberán asumir las mismas condiciones de seguridad y confidencialidad que el propio encargado.

4.- Nombre y descripción del fichero que se crea: "Vídeo vigilancia Tráfico Local" Conjunto de imágenes digitales de usuarios de las vías, matrículas y vehículos que transiten por las vías titularidad del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

CVE-2016-4069

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

- 5.- Se trata de un fichero de carácter informatizado al apoyarse la captación de imágenes en un videograbador digital que admite conexión tcp/ip.
- 6.- Medidas de seguridad: Nivel básico.
- 7.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Imagen.
- 8.- Finalidad del fichero: Control y disciplina del tráfico.
- 9.- Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Usuarios de las vías. Conductores e infractores.
- 10.- Procedencia de los datos: El propio interesado.
- 11.- Procedimiento de recogida: Captación mediante cámaras.
- 12.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.
- 13.- No hay transmisión internacional de datos prevista.

RECURSOS PROCEDENTES: Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1º.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación; siendo igualmente de un mes, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado, arts. 116, 117, 43 y 44 de la Ley 4/99, de 13 de enero).

2º.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de este último fuese presunta (art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3º.- Recurso extraordinario de revisión ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 108, 109, 110 y 118.1, de la Ley 4/99, de 13 de enero.

4º.- Cualquiera otro que crea conveniente".

Santa María de Cayón, 28 de abril de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/4069

CVE-2016-4069

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3994 *Notificación de incoación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
BETY CECILIA ARZA FLORES	X3745758R	PS GENERAL DÁVILA Nº 50, 4º DR.
LUIS FELIPE ARZA FLORES	72206776R	PS GENERAL DÁVILA Nº 50, 4º DR.
LUIS ORLANDO ROJAS DOMÍNGUEZ	74393220L	PS GENERAL DÁVILA Nº 50, 4º DR.
JUAN CARLOS MEGÍA LÓPEZ	13745666S	ACEBEDOS Nº 9, 1º DR.
VASYL BENTSA	X3904096F	VÍA CORNELIA Nº 16, 2º C
VIOLETTA OPINCA	B1638096	VÍA CORNELIA Nº 16, 2º C
LILIANA VÁSQUEZ MENDOZA	72203521N	BENIDORM Nº 2, 3º A
ELIANA ROSALÍA PONCE VÁSQUEZ	72208615T	BENIDORM Nº 2, 3º A
MAGALY BRENDA PONCE VÁSQUEZ	72228757V	BENIDORM Nº 2, 3º A
AURELIO RAMÓN CABRERA DOMÍNGUEZ	X5766763L	ANTONIO DE CABEZÓN Nº 13, 2º IZQ.
MADALÍN ANGHELACHE	X4790503V	ENRIQUE GRAN Nº 4, 1º DR.
MARIANA ANGHELACHE	X4904233Q	ENRIQUE GRAN Nº 4, 1º DR.
PARASCOVIA IURCIUC	AA0415179	ENRIQUE GRAN Nº 4, 1º DR.
FÉLIX PÉREZ PÉREZ	13734181F	LOS CAÑOS Nº 5, 1º DR.
EVA MARÍA ESCOBEDO GÓMEZ	13738879J	LOS CAÑOS Nº 5, 1º DR.
JAVIER PÉREZ ESCOBEDO	72082231R	LOS CAÑOS Nº 5, 1º DR.
MARÍA DEL MAR PÉREZ FERNÁNDEZ	SIN DOCUMENTO	JOSÉ MARÍA DE COSSÍO Nº 13, 1º D
SANDRA PÉREZ FERNÁNDEZ	SIN DOCUMENTO	JOSÉ MARÍA DE COSSÍO Nº 13, 1º D
ANTONIO ÁLVAREZ DÍAZ	20212970H	GUTIÉRREZ SOLANA Nº 7, PO. D, 5º PT. D
MOHAMED EL FARSSY	X9770960P	GUTIÉRREZ SOLANA Nº 7, PO. D, 5º PT. D
KHALID EL YAQOUTE	X5232767Z	GUTIÉRREZ SOLANA Nº 7, PO. D, 5º PT. D

Santander, 27 de abril de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/3994

CVE-2016-3994

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4080 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de almacén mayorista de café, chocolate y té, en calle Isla del Óleo, 9 (Polígono Nueva Montaña). Expediente 41686/2015.*

Cafés Cantabria, S. L.U. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de almacén mayorista de café, chocolate y té, a emplazar en la calle Isla del Óleo - Nave número 9 (Polígono Nueva Montaña).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 18 de abril de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/4080

CVE-2016-4080

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-4050 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 194/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 0000194/2016 a instancia de IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S. A. y NAVANTIA, S. A.. frente a ASTILLEROS DE SANTANDER S. A. y otros, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha 29-4-16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimamos los recurso de suplicación interpuestos por las empresas IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S. A., y por NAVANTIA, S. A., contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social Número 4 de Santander (ejecución 124/2015), con fecha 7 de octubre de 2015, siendo parte ejecutante don José Luis Fernández Ortiz, y, en consecuencia, confirmamos el auto recurrido.

Condenamos a las empresas recurrentes, a abonar al letrado de la parte impugnante, honorarios por importe de 650 euros cada una de ellas.

Dese a los depósitos constituidos el destino legal.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTAJES HERRERÍAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de abril de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/4050

CVE-2016-4050

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3803 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 46/2016 a instancia de ALEXANDRU BURCA frente a JOSÉ ANICETO GONZÁLEZ COSSÍO, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20 DE ABRIL DE 2016, del siguiente tenor literal.

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALEXANDRU BURCA, como parte ejecutante, contra JOSÉ ANICETO GONZÁLEZ COSSÍO, como parte ejecutada, por importe de 8.547,12 euros de principal, más la cantidad de 1.709,46 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0046 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de ALEXANDRU BURCA, contra JOSÉ ANICETO GONZÁLEZ COSSÍO, por importe de 8.547,12 euros, más la cantidad de 1.709,42 euros, presupuestadas para intereses y costas.

CVE-2016-3803

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0046 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ ANICETO GONZÁLEZ COSSÍO en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3803

CVE-2016-3803

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4052 *Notificación de sentencia 159/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 98/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000098/2016 a instancia de JORGE SAIZ HERRERO frente a CEDELMON SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 20/04/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por don Jorge Saiz Herrero frente a CEDELMON, S. L., DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado al demandante el día 29 de enero de 2016, y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 9.581,36 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000065009816, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CEDELMON SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de abril del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4052

CVE-2016-4052

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4053 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 180/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000180/2016 a instancia de RUBÉN LÓPEZ LÓPEZ frente a MAGA METALÚRGICA, SL y MAGAMARTÍN, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 29/03/2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

MAGA METALÚRGICA, SL, con domicilio en Parque Empresarial Besaya, nave 28B, 39538 de Reocin.

MAGAMARTÍN, SL, con domicilio en Parque Empresarial Besaya, Nave 24-D, de Reocin.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el próximo día 11 de mayo del 2016 a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 22 de abril del 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

María del Carmen Martínez Sanjurjo

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAGA METALÚRGICA, SL, y MAGAMARTÍN, SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 22 de abril de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

María del Carmen Martínez Sanjurjo

2016/4053

CVE-2016-4053

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4054 *Notificación de sentencia 166/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 123/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000123/2016 a instancia de ROBERTO BLANCO REIGADA frente a CARPINTERÍA VALLEJO DEFERVA, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25/04/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por don Roberto Blanco Reigada frente a CARPINTERÍA VALLEJO DEFERVA, SL, DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado al demandante el día 18 de enero de 2016, y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 9.639,49 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065012316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARPINTERÍA VALLEJO DEFERVA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4054

CVE-2016-4054

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4055 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 144/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000144/2016 a instancia de MARÍA ROCÍO ROTAECHE ZUBILLAGA frente a JOSÉ LUIS SANGRONES, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 29/03/2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

JOSÉ LUIS SANGRONES, SL, con domicilio en Avda. Parayas 10, Maliaño-Camargo.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el próximo día 11 de mayo de 2016 a las 10.50 horas, en la Sala de Vistas nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, 29 de marzo de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia.

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ LUIS SANGRONES, SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 28 de abril de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4055

CVE-2016-4055

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4056 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 4/2016 a instancia de ANA RUIZ GARCÍA DE LOS RÍOS, ANA FERNÁNDEZ OGANDO y LUCÍA FERNÁNDEZ-ORUÑA GUTIÉRREZ frente a JUAN ESTEBAN PRELLEZO LÓPEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 29/04/2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s JUAN ESTEBAN PRELLEZO LÓPEZ en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANA RUIZ GARCÍA DE LOS RÍOS por importe de 181,14 euros.

ANA FERNÁNDEZ OGANDO por importe de 181,14 euros.

LUCRECIA FERNÁNDEZ-ORUÑA GUTIÉRREZ por importe de 181,13 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0004 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN ESTEBAN PRELLEZO LÓPEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/4056

CVE-2016-4056

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-4057 *Notificación de auto y citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000045/2016, a instancia de BERNARDO JOSÉ PLAZA BORRAJO, frente a GRUPO CAFÉS CALDERÓN - CAFÉS BALLITA, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha de 19 de abril de 2.016, cuya parte dispositiva y contenido son del tenor literal siguiente:

"AUTO

EL MAGISTRADO
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 19 de abril de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante, D. BERNARDO JOSÉ PLAZA BORRAJO, contra la parte ejecutada GRUPO CAFÉS CALDERÓN - CAFÉS BALLITA, SL, por el despido declarado, debiendo señalarse por el/ la Letrado de Administración de Justicia, la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064004516, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. LETRADO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 19 de abril de 2016.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el DÍA 16 DE MAYO DEL 2016, A LAS 11:30 HORAS, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

CVE-2016-4057

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante el letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO CAFÉS CALDERÓN-CAFÉS BALLITA, SL, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 28 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Samjurjo.

2016/4057

CVE-2016-4057

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-4077 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 28/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 28/2016 a instancia de don Pedro Santiago Calleja Pelayo frente a Magamartin, S. L. y Maga Metalúrgica, S. L., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 11 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

"Por acta de juicio, de fecha 17 de marzo de 2016, se acordó la suspensión de la vista a fin de acordar la acumulación a estos autos de los seguidos en el Juzgado de lo Social número seis con el número 185/2016, recibidos los mismos en el día de hoy, acuerdo:

- Alzar la suspensión de la vista y señalar nuevamente la misma, para el día 26 de mayo del 2016 a las 11:10 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro de este órgano, citando a la misma al FOGASA.

- Dar cuenta de inmediato a S.Sª del nuevo señalamiento acordado.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartin, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de mayo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/4077

CVE-2016-4077

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4081 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 38/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 38/2016 a instancia de María Dolores Pérez Gañán frente a Asescant Consultores S. L., Cablenort Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones S. L. y Distribución de Mercancías Integrales de Cantabria S. L., en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 27 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar a los ejecutados Asescant Consultores S. L., Cablenort Telecomunicaciones S. L., Lican Comunicaciones S. L. y Distribución de Mercancías Integrales de Cantabria S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña María Dolores Pérez Gañán, con NIF número 20215746-B, por importe de 6.318,46 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a, Asescant Consultores, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L. y Distribución de Mercancías Integrales de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4081

CVE-2016-4081

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4083 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 32/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 32/2016 a instancia de doña Marta Antón Gómez frente a Ledorat, S. L.U., en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 27 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al ejecutado Ledorat, S. L.U., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Marta Antón Gómez, con NIF número 13145610-Y, por importe de 8.293,74 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ledorat, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4083

CVE-2016-4083

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4084 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 423/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 423/2015 a instancia de Laura Gómez Tejeda frente a Acshop, SLU; FOGASA; Viveda La Valleja, S. L., y Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 27/04/2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Acshop, SLU, Viveda La Valleja, S. L. y Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 6 de julio del 2016 a las 10:15 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Acshop, SLU; Viveda La Valleja, S. L., y Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4084

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4085 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 9/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 9/2016 a instancia de José Antonio Otero Castillo frente a Fibricom Redes, S. L., y Liteyca, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 27/04/2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Fibricom Redes, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 16 de noviembre del 2016 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4085

CVE-2016-4085

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-4086 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 511/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 511/2015 a instancia de Paloma Martín Martínez frente a Acshop, SLU y Viveda La Valleja, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 27/04/2016 del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Acshop, SLU y Viveda La Valleja, SLU, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 23 de mayo del 2016 a las 12:20 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Acshop, SLU y Viveda La Valleja, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/4086

CVE-2016-4086

9.ELECCIONES

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE CANTABRIA

CVE-2016-4169 *Relación de secciones, mesas y locales electorales para las elecciones a Cortes Generales del 26 de junio de 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 2/2011, se procede a la publicación de la relación de secciones, mesas y locales electorales para las próximas Elecciones a Cortes Generales.

Santander, 4 de mayo de 2016.
El delegado de la Oficina del Censo Electoral,
Gonzalo Sánchez-Crespo Benítez.

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Proceso Electoral: ELECCIONES A CORTES GENERALES 2016
Provincia: CANTABRIA

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
ALFOZ DE LLOREDO	01	001	A	CIGUENZA NOVALES	AYUNTAMIENTO (BAJOS) PZ PIO XII nº 155 (NOVALES)
ALFOZ DE LLOREDO	01	001	B	BUSTA (LA) RUDAGUERA	ANTIGUAS ESCUELAS RUDAGUERA Bº LLOREDO S/N (RUDAGUERA)
ALFOZ DE LLOREDO	01	002	U	OREÑA	ESCUELA DE SAN ROQUE Bº SAN ROQUE S/N (OREÑA)
ALFOZ DE LLOREDO	01	003	U	COBRECES TONANES	COLEGIO PUBLICO QUIROS Bº CORRALES nº 191 (COBRECES)
AMPUERO	01	001	A	AMPUERO	COLEGIO PUBLICO MIGUEL PRIMO DE RIVERA AV LOS TILOS nº 3
AMPUERO	01	001	B	AMPUERO	COLEGIO PUBLICO MIGUEL PRIMO DE RIVERA AV LOS TILOS nº 3
AMPUERO	01	002	U	AHEDO ALISAS LA BARCENA BERNALES EL CAMINO CERBIAGO LAS ENTRADAS LAS GARMILLAS EL PERUJO PIERAGULLANO RASCON REGADA ROCILLO SANTISTEBAN SOLAMAZA TABERNILLA	COLEGIO PUBLICO MIGUEL PRIMO DE RIVERA AV LOS TILOS nº 3
AMPUERO	01	003	U	LA APARECIDA BULCO COTERILLO HOZ DE MARRON MARRON UDALLA VEAR DE UDALLA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE MARRON CL LA ESTACION S/N (MARRON)
ANIEVAS	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO Bº COTILLO S/N
ARENAS DE IGUÑA	01	001	U	ARENAS DE IGUÑA BOSTRONIZO SANTA AGUEDA SAN JUAN DE RAICEDO SERNA (LA)	ANTIG.ESC. ARENAS DE IGUÑA (AULA ADULTOS) AV GENERAL nº 96 B
ARENAS DE IGUÑA	01	002	U	JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA FRAGUAS (LAS) JUNTA VECINAL S.VICENTE Y LOS LLARES	ANTIGUAS ESCUELAS DE SAN CRISTOBAL CL SAN CRISTOBAL nº 9
ARGOÑOS	01	001	A	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	COLEGIO PUBLICO PEDRO SANTIUSTE Bº CERECEDAS nº 23
ARGOÑOS	01	001	B	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	COLEGIO PUBLICO PEDRO SANTIUSTE Bº CERECEDAS nº 23
ARNUERO	01	001	A	ARNUERO	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑOS ARNUERO Bº LA MAZA S/N
ARNUERO	01	001	B	CASTILLO	ESCUELAS VIEJAS DE CASTILLO Bº ZOÑA S/N (CASTILLO)
ARNUERO	01	002	U	ISLA/ISLA PLAYA SOANO	ESCUELA DE NIÑOS DE ISLA Bº LOS CORRALES S/N (ISLA)

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
ARREDONDO	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	CASA CONSISTORIAL CL GUTIERREZ SOLANA nº 1
ASTILLERO (EL)	01	001	U	ASTILLERO	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS CL TOMAS BRETON nº 2
ASTILLERO (EL)	01	002	U	ASTILLERO	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS CL TOMAS BRETON nº 2
ASTILLERO (EL)	01	003	A	ASTILLERO	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS CL TOMAS BRETON nº 2
ASTILLERO (EL)	01	003	B	ASTILLERO	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS CL TOMAS BRETON nº 2
ASTILLERO (EL)	01	004	U	ASTILLERO	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS CL TOMAS BRETON nº 2
ASTILLERO (EL)	01	005	A	ASTILLERO	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS CL TOMAS BRETON nº 2
ASTILLERO (EL)	01	005	B	ASTILLERO	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS CL TOMAS BRETON nº 2
ASTILLERO (EL)	01	006	A	ASTILLERO	I.E.S. ASTILLERO CL LA INDUSTRIA nº 68
ASTILLERO (EL)	01	006	B	ASTILLERO	I.E.S. ASTILLERO CL LA INDUSTRIA nº 68
ASTILLERO (EL)	01	007	U	ASTILLERO	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS CL TOMAS BRETON nº 2
ASTILLERO (EL)	01	008	U	ASTILLERO	I.E.S. ASTILLERO CL LA INDUSTRIA nº 68
ASTILLERO (EL)	01	009	U	ASTILLERO	I.E.S. ASTILLERO CL LA INDUSTRIA nº 68
ASTILLERO (EL)	02	001	A	GUARNIZO	I.E.S. NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS CL FERNANDEZ CABALLERO S/N (GUARNIZO)
ASTILLERO (EL)	02	001	B	GUARNIZO	I.E.S. NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS CL FERNANDEZ CABALLERO S/N (GUARNIZO)
ASTILLERO (EL)	02	002	A	GUARNIZO	ESCUELA DE LOS MOZOS CL LOS MOZOS nº 5 (GUARNIZO)
ASTILLERO (EL)	02	002	B	GUARNIZO	ESCUELA DE LOS MOZOS CL LOS MOZOS nº 5 (GUARNIZO)
ASTILLERO (EL)	02	003	A	GUARNIZO	CENTRO VECINAL DE BOO CL BOO S/N (GUARNIZO)
ASTILLERO (EL)	02	003	B	GUARNIZO	CENTRO VECINAL DE BOO CL BOO S/N (GUARNIZO)
ASTILLERO (EL)	02	004	U	GUARNIZO	I.E.S. NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS CL FERNANDEZ CABALLERO S/N (GUARNIZO)
BARCENA DE CICERO	01	001	A	AMBROSERO MONCALIAN	ANTIGUA ESCUELA DE AMBROSERO Bº ESTIAN S/N (AMBROSERO)
BARCENA DE CICERO	01	001	B	JUNTA VECINAL DE BARCENA DE CICERO	CENTRO DE SALUD (SALON DE ACTOS) Bº GAMA S/N
BARCENA DE CICERO	01	002	A	CICERO	ESCUELAS DE CICERO Bº LA ERMITA S/N (CICERO)
BARCENA DE CICERO	01	002	B	CICERO	ESCUELAS DE CICERO Bº LA ERMITA S/N (CICERO)
BARCENA DE CICERO	01	003	U	ADAL-TRETO	ANTIGUAS ESCUELAS DE ADAL-TRETO Bº TRETO S/N

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
BARCENA DE PIE DE CONCHA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	ANTIGUAS ESCUELAS DE BARCENA PIE CONCHA CL LAS CONCHAS S/N
BAREYO	01	001	A	AJO BAREYO	AYUNTAMIENTO (BAJOS) AV BENEDICTO RUIZ nº 323 (AJO)
BAREYO	01	001	B	AJO BAREYO	AYUNTAMIENTO (BAJOS) AV BENEDICTO RUIZ nº 323 (AJO)
BAREYO	01	001	C	GUEMES	ANTIGUAS ESCUELAS DE GUEMES (AULA B) CL TEMPAS nº 9 (GUEMES)
CABEZON DE LA SAL	01	001	A	CABEZON DE LA SAL	CASA MUNICIPAL DE DEPORTES CL TRESANO S/N
CABEZON DE LA SAL	01	001	B	CABEZON DE LA SAL	CASA MUNICIPAL DE DEPORTES CL TRESANO S/N
CABEZON DE LA SAL	01	002	U	CABEZON DE LA SAL	ESCUELA TALLER AV DOCTOR ARINES S/N
CABEZON DE LA SAL	01	003	A	CABEZON DE LA SAL	COLEGIO PUBLICO RAMON LAZA Bº LA ESTACION S/N
CABEZON DE LA SAL	01	003	B	CABEZON DE LA SAL	COLEGIO PUBLICO RAMON LAZA Bº LA ESTACION S/N
CABEZON DE LA SAL	01	004	A	CARREJO SANTIBAÑEZ	ANTIGUO TELECLUB DE CARREJO Bº CARREJO S/N
CABEZON DE LA SAL	01	004	B	CABEZON DE LA SAL	ESCUELA TALLER AV DOCTOR ARINES S/N
CABEZON DE LA SAL	02	001	U	CABROJO CASAR PERIEDO VIRGEN DE LA PEÑA	PORTICO BIBLIOTECA CASAR DE PERIEDO Bº CASAR S/N
CABEZON DE LA SAL	02	002	A	BUSTABLADO DUÑA ONTORIA VERNEJO	ESCUELA DE ONTORIA Bº ONTORIA S/N
CABEZON DE LA SAL	02	002	B	BUSTABLADO DUÑA ONTORIA VERNEJO	ESCUELA DE ONTORIA Bº ONTORIA S/N
CABEZON DE LIEBANA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	ESCUELAS DE CABEZON DE LIEBANA CL CARMEN S/N
CABUERNIGA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	COLEGIO PUBLICO MANUEL LLANO Bº VILLANUEVA S/N (TERAN)
CAMALEÑO	01	001	A	ARGUEBANES JUNTA VECINAL DE BARO BREZ LON TANARRIO JUNTA VECINAL DE TURIENO	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES Bº CAMALEÑO S/N
CAMALEÑO	01	001	B	CONCEJO DE COSGAYA JUNTA VECINAL DE ESPINAMA JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO CONCEJO DE PEMBES	ESCUELA DE AREÑOS Bº AREÑOS S/N
CAMARGO	01	001	U	MALIAÑO	COLEGIO JUAN DE HERRERA CL LA MIES S/N (MALIAÑO)
CAMARGO	01	002	A	MALIAÑO	CENTRO CULTURAL LA VIDRIERA AV CANTABRIA S/N (MALIAÑO)
CAMARGO	01	002	B	MALIAÑO	CENTRO CULTURAL LA VIDRIERA AV CANTABRIA S/N (MALIAÑO)
CAMARGO	01	003	A	MALIAÑO MURIEDAS	COLEGIO PEDRO VELARDE CL JOSE BARROS nº 6 (MURIEDAS)
CAMARGO	01	003	B	MALIAÑO	COLEGIO PEDRO VELARDE

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
				MURIEDAS	CL. JOSE BARROS nº 6 (MURIEDAS)
CAMARGO	01	004	A	MURIEDAS	COLEGIO MATILDE DE LA TORRE AV LA LIBERTAD S/N (MURIEDAS)
CAMARGO	01	004	B	MURIEDAS	COLEGIO MATILDE DE LA TORRE AV LA LIBERTAD S/N (MURIEDAS)
CAMARGO	01	005	A	MURIEDAS	I.E.S. MURIEDAS CL PEDRO VELARDE S/N (MURIEDAS)
CAMARGO	01	005	B	MURIEDAS	I.E.S. MURIEDAS CL PEDRO VELARDE S/N (MURIEDAS)
CAMARGO	01	006	U	MALIAÑO MURIEDAS	COLEGIO PEDRO VELARDE CL JOSE BARROS nº 6 (MURIEDAS)
CAMARGO	01	007	U	MALIAÑO	COLEGIO JUAN DE HERRERA CL LA MIES S/N (MALIAÑO)
CAMARGO	01	008	A	MALIAÑO MURIEDAS	COLEGIO PEDRO VELARDE CL JOSE BARROS nº 6 (MURIEDAS)
CAMARGO	01	008	B	MALIAÑO MURIEDAS	COLEGIO PEDRO VELARDE CL JOSE BARROS nº 6 (MURIEDAS)
CAMARGO	01	009	A	MURIEDAS	COLEGIO MATILDE DE LA TORRE AV LA LIBERTAD S/N (MURIEDAS)
CAMARGO	01	009	B	MURIEDAS	COLEGIO MATILDE DE LA TORRE AV LA LIBERTAD S/N (MURIEDAS)
CAMARGO	01	010	U	MURIEDAS	COLEGIO PEDRO VELARDE (BIBLIOTECA) CL JOSE BARROS nº 6 (MURIEDAS)
CAMARGO	01	011	A	MURIEDAS	I.E.S. MURIEDAS CL PEDRO VELARDE S/N (MURIEDAS)
CAMARGO	01	011	B	MURIEDAS	I.E.S. MURIEDAS CL PEDRO VELARDE S/N (MURIEDAS)
CAMARGO	01	012	U	MURIEDAS	COLEGIO PEDRO VELARDE CL JOSE BARROS nº 6 (MURIEDAS)
CAMARGO	01	013	U	MALIAÑO	CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION CL JULIO DE PABLO S/N (MALIAÑO)
CAMARGO	01	014	A	MALIAÑO	CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION CL JULIO DE PABLO S/N (MALIAÑO)
CAMARGO	01	014	B	MALIAÑO	CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION CL JULIO DE PABLO S/N (MALIAÑO)
CAMARGO	01	015	U	MURIEDAS	I.E.S. MURIEDAS CL PEDRO VELARDE S/N (MURIEDAS)
CAMARGO	02	001	A	HERRERA	COLEGIO PUBLICO DE HERRERA CL DOCTOR FLEMING S/N (HERRERA)
CAMARGO	02	001	B	HERRERA	COLEGIO PUBLICO DE HERRERA CL DOCTOR FLEMING S/N (HERRERA)
CAMARGO	02	002	U	CACICEDO	COLEGIO MATEO ESCAGEDO SALMON CL LA CENTRAL nº 10 (CACICEDO)
CAMARGO	02	003	A	IGOLLO	COLEGIO PUBLICO DE IGOLLO Bº LAS ESCUELAS S/N (IGOLLO)
CAMARGO	02	003	B	IGOLLO	COLEGIO PUBLICO DE IGOLLO Bº LAS ESCUELAS S/N (IGOLLO)
CAMARGO	03	001	A	REVILLA	COLEGIO AGAPITO CAGIGAS Bº LAS ESCUELAS S/N (REVILLA)
CAMARGO	03	001	B	REVILLA	COLEGIO AGAPITO CAGIGAS Bº LAS ESCUELAS S/N (REVILLA)
CAMARGO	03	002	U	CAMARGO	COLEGIO PUBLICO DE CAMARGO Bº SOMAVILLA S/N

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
CAMARGO	03	003	A	ESCOBEDO	COLEGIO PUBLICO DE ESCOBEDO Bº ARENAS S/N (ESCOBEDO)
CAMARGO	03	003	B	ESCOBEDO	COLEGIO PUBLICO DE ESCOBEDO Bº ARENAS S/N (ESCOBEDO)
CAMPOO DE YUSO	01	001	A	BUSTAMANTE COSTANA (LA) MONEGRO ORZALES QUINTANA QUINTANAMANIL SERVILLAS SERVILLEJAS VILLAPADERNE VILLASUSO	AYUNTAMIENTO Bº LA COSTANA nº 1
CAMPOO DE YUSO	01	001	B	CORCONTE LANCHARES POBLACION (LA) RIVA (LA)	BIBLIOTECA Bº LA POBLACION S/N
CARTES	01	001	A	CARTES	COLEGIO MANUEL LLEDIAS CL CAMINO REAL nº 27
CARTES	01	001	B	CARTES	COLEGIO MANUEL LLEDIAS CL CAMINO REAL nº 27
CARTES	01	002	A	CORRAL RIOCORVO SAN MIGUEL YERMO	CENTRO CULTURAL DE YERMO CL LA IGLESIA S/N (YERMO)
CARTES	01	002	B	BARQUERA (LA) BEDICO MERCADAL MIJAROJOS SIERRA ELSA	CENTRO CULTURAL DE SIERRA ELSA CTRA MIJAROJOS S/N (SIERRA ELSA)
CARTES	01	003	A	SANTIAGO	ESCUELAS DE LA ROBLEDA CL LA ROBLEDA nº 21 (SANTIAGO)
CARTES	01	003	B	SANTIAGO	ESCUELAS DE LA ROBLEDA CL LA ROBLEDA nº 21 (SANTIAGO)
CARTES	01	004	A	SANTIAGO	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO CL EL RIVERO nº 42 (SANTIAGO)
CARTES	01	004	B	SANTIAGO	OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO CL EL RIVERO nº 42 (SANTIAGO)
CASTAÑEDA	01	001	U	SOCOBIO VILLABAÑEZ	OFICINA DE TURISMO DE SOCOBIO CL SOCOBIO S/N
CASTAÑEDA	01	002	A	POMALUENGO	CENTRO CIVICO-CULTURAL (ANTIGUO AYTO) CL POMALUENGO S/N
CASTAÑEDA	01	002	B	CUEVA (LA)	ANTIGUA ESCUELA DE LA CUEVA CL LA CUEVA S/N
CASTRO-URDIALES	01	001	U	CASTRO-URDIALES	COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ (GIMNASIO) CL SIGLO XX nº 8
CASTRO-URDIALES	01	002	A	CASTRO-URDIALES	COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ (PLANTA BAJA) CL SIGLO XX nº 8
CASTRO-URDIALES	01	002	B	CASTRO-URDIALES	COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ (PLANTA BAJA) CL SIGLO XX nº 8
CASTRO-URDIALES	01	003	A	CASTRO-URDIALES	COLEGIO ARTURO DUO CL LEONARDO RUCABADO nº 6
CASTRO-URDIALES	01	003	B	CASTRO-URDIALES	COLEGIO ARTURO DUO CL LEONARDO RUCABADO nº 6
CASTRO-URDIALES	02	001	A	CASTRO-URDIALES	EDIFICIO DEL ROYAL CL JARDINES S/N
CASTRO-URDIALES	02	001	B	CASTRO-URDIALES	EDIFICIO DEL ROYAL

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
CASTRO-URDIALES	02	002	A	CASTRO-URDIALES	CL JARDINES S/N
CASTRO-URDIALES	02	002	B	CASTRO-URDIALES	CASA DEL MAR (BAJOS) CL ARDIGALES nº 8
CASTRO-URDIALES	02	003	A	CASTRO-URDIALES	CASA DEL MAR (BAJOS) CL ARDIGALES nº 8
CASTRO-URDIALES	02	003	B	CASTRO-URDIALES	POLIDEPORTIVO PACHI TORRE CL LEONARDO RUCABADO S/N
CASTRO-URDIALES	02	003	B	CASTRO-URDIALES	POLIDEPORTIVO PACHI TORRE CL LEONARDO RUCABADO S/N
CASTRO-URDIALES	02	004	A	CASTRO-URDIALES	INSTITUTO ATAULFO ARGENTA Pº MENENDEZ PELAYO nº 4
CASTRO-URDIALES	02	004	B	CASTRO-URDIALES	INSTITUTO ATAULFO ARGENTA Pº MENENDEZ PELAYO nº 4
CASTRO-URDIALES	02	005	U	CASTRO-URDIALES	CENTRO CULTURAL LA RESIDENCIA CL MARIA ABURTO nº 4
CASTRO URDIALES	02	006	A	CASTRO-URDIALES	IES DR JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ CL LEONARDO RUCABADO nº 56
CASTRO URDIALES	02	006	B	CASTRO-URDIALES	IES DR JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ CL LEONARDO RUCABADO nº 56
CASTRO URDIALES	02	007	A	CASTRO-URDIALES	COLEGIO RIOMAR CL RIOMAR nº 3
CASTRO URDIALES	02	007	B	CASTRO-URDIALES	COLEGIO RIOMAR CL RIOMAR nº 3
CASTRO URDIALES	02	008	U	CASTRO-URDIALES	POLIDEPORTIVO PERU ZABALLA Pº OSTENDE S/N
CASTRO URDIALES	02	009	U	CASTRO-URDIALES	COLEGIO SAN MARTIN CAMPIJO CL ARANZAL nº 11
CASTRO URDIALES	02	010	U	ALLENDELAGUA CASTRO-URDIALES	RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD CL SILVESTRE OCHOA nº 27
CASTRO URDIALES	02	011	U	CASTRO-URDIALES	CASA DE LA NATURALEZA AV LA PLAYA nº 14
CASTRO URDIALES	02	012	A	CASTRO-URDIALES	JUZGADO CL NICOLAS TORRE nº 9
CASTRO URDIALES	02	012	B	CASTRO-URDIALES	JUZGADO CL NICOLAS TORRE nº 9
CASTRO URDIALES	02	013	U	CASTRO URDIALES	CENTRO DE DIA CL SILVESTRE OCHOA nº 25
CASTRO URDIALES	03	001	A	SAMANO	POLIDEPORTIVO DE SAMANO Bº SAMANO S/N
CASTRO URDIALES	03	001	B	SAMANO	POLIDEPORTIVO DE SAMANO Bº SAMANO S/N
CASTRO URDIALES	03	002	A	LUSA SANTULLAN	CONSULTORIO MEDICO DE SANTULLAN Bº SANTULLAN nº 44
CASTRO URDIALES	03	002	B	MIOÑO	POLIDEPORTIVO ANITA Bº MIOÑO S/N
CASTRO URDIALES	03	003	U	CERDIGO ISLARES ORIÑON SONABIA	CASA DE JUNTAS DE ISLARES Bº ISLARES S/N
CASTRO URDIALES	03	004	A	BALTEZANA ONTON TALLEDO	ESCUELA DE NIÑOS DE ONTON Bº ONTON S/N
CASTRO URDIALES	03	004	B	OTAÑES	CONSULTORIO MEDICO DE OTAÑES Bº OTAÑES S/N

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
CASTRO URDIALES	03	005	U	SAMANO	POLIDEPORTIVO DE SAMANO Bº SAMANO S/N
CIEZA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	ESCUELA MIXTA DE VILLASUSO Bº CORRAL MAYOR nº 16 (VILLASUSO)
CILLORIGO DE LIEBANA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	ESCUELAS DE TAMA AV LUIS CUEVAS nº 25 (TAMA)
COLINDRES	01	001	A	COLINDRES	COLEGIO PEDRO DEL HOYO CL RIA DEL ASON nº 3
COLINDRES	01	001	B	COLINDRES	COLEGIO PEDRO DEL HOYO CL RIA DEL ASON nº 3
COLINDRES	01	002	A	COLINDRES	I.E.S. VALENTIN TURIEÑO CL MONTE S/N
COLINDRES	01	002	B	COLINDRES	I.E.S. VALENTIN TURIEÑO CL MONTE S/N
COLINDRES	01	003	U	COLINDRES	COLEGIO FRAY PABLO PZ CAMPO DE LAS FERIAS S/N
COLINDRES	01	004	A	COLINDRES	CASA DE CULTURA ALAM AYUNTAMIENTO nº 2
COLINDRES	01	004	B	COLINDRES	CASA DE CULTURA ALAM AYUNTAMIENTO nº 2
COLINDRES	01	005	A	COLINDRES	COLEGIO PEDRO DEL HOYO (INFANTIL) CL BIEN APARECIDA nº 10
COLINDRES	01	005	B	COLINDRES	COLEGIO PEDRO DEL HOYO (INFANTIL) CL BIEN APARECIDA nº 10
COMILLAS	01	001	U	COMILLAS	AYUNTAMIENTO CL JOAQUIN DEL PIELAGO nº 1
COMILLAS	01	002	A	COMILLAS RABIA (LA) RIOTURBIO RUBARCENA RUISEÑADA TRASVIA	EDIFICIO SANTA MARTA (ANTIG.BIBLIOTECA MPAL) CL JOAQUIN DEL PIELAGO nº 5
COMILLAS	01	002	B	COMILLAS RABIA (LA) RIOTURBIO RUBARCENA RUISEÑADA TRASVIA	EDIFICIO SANTA MARTA (ANTIG.BIBLIOTECA MPAL) CL JOAQUIN DEL PIELAGO nº 5
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	001	U	CORRALES DE BUELNA	COLEGIO JOSE MARIA PEREDA (AULA 1) CL REYES CATOLICOS nº 6-A
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	002	A	CORRALES DE BUELNA	COLEGIO LA SALLE (SALON DEL BLOQUE A) AV CONDESA FORJAS DE BUELNA nº 7
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	002	B	CORRALES DE BUELNA	COLEGIO LA SALLE (SALON DEL BLOQUE A) AV CONDESA FORJAS DE BUELNA nº 7
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	003	U	SOMAHÓZ	COLEGIO PUBLICO BESAYA Bº SAN ROQUE nº 12 (SOMAHÓZ)
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	004	A	CORRALES DE BUELNA	COLEGIO LA SALLE (SALON DEL BLOQUE A) AV CONDESA FORJAS DE BUELNA nº 7
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	004	B	CORRALES DE BUELNA	COLEGIO LA SALLE (SALON DEL BLOQUE A) AV CONDESA FORJAS DE BUELNA nº 7
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	005	U	CORRALES DE BUELNA	COLEGIO GERARDO DIEGO CL ANGEL SANZ BRIZ nº 17
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	006	A	CORRALES DE BUELNA	COLEGIO JOSE MARIA PEREDA (AULA 2) CL REYES CATOLICOS nº 6-A
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	006	B	CORRALES DE BUELNA	COLEGIO JOSE MARIA PEREDA (AULA 3) CL REYES CATOLICOS nº 6-A

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	007	A	CORRALES DE BUELNA	COLEGIO JOSE MARIA PEREDA (AULA 4) CL REYES CATOLICOS nº 6-A
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	007	B	CORRALES DE BUELNA	COLEGIO JOSE MARIA PEREDA (AULA 5) CL REYES CATOLICOS nº 6-A
CORRALES DE BUELNA (LOS)	01	008	U	CORRALES DE BUELNA	CASA DE LA MUSICA "DOROTEO LOPEZ REGUERO" CL SAN CIPRIANO nº 1
CORRALES DE BUELNA (LOS)	02	001	A	BARROS CALDAS DE BESAYA SAN MATEO	COLEGIO PUBLICO MANUEL MONTES Bº EL COÍÑO nº 17 (BARROS)
CORRALES DE BUELNA (LOS)	02	001	B	COO	LOCAL JUNTA VECINAL DE COO Bº LA BARCENA nº 76 (COO)
CORVERA DE TORANZO	01	001	U	ALCEDA/SEL DEL TOJO ONTANEDA	COLEGIO PUBLICO PINTOR AGUSTIN RIANCHO Bº ALCEDA S/N
CORVERA DE TORANZO	01	002	A	CASTILLO PEDROSO ESPONZUES QUINTANA DE TORANZO SAN VICENTE DE TORANZO VILLEGAR	CASA CONSISTORIAL (BAJOS) Bº SAN VICENTE DE TORANZO S/N
CORVERA DE TORANZO	01	002	B	BORLEÑA CORVERA PRASES	ESCUELA DE CORVERA DE TORANZO Bº CORVERA DE TORANZO S/N
CAMPOO DE ENMEDIO	01	001	U	MATAMOROSA	COLEGIO DE MATAMOROSA CL CASIMIRO SAINZ nº 44 (MATAMOROSA)
CAMPOO DE ENMEDIO	01	002	A	BOLMIR CELADA MARLANTES CERVATOS FOMBELLIDA HORNA DE EBRO RETORTILLO VILLAESCUSA	ESCUELAS DE BOLMIR CL PRIMERO DE MAYO nº 5 (BOLMIR)
CAMPOO DE ENMEDIO	01	002	B	ALDUESO CAÑEDA REQUEJO	ESCUELAS DE REQUEJO Bº SAN PEDRO nº 12 (REQUEJO)
CAMPOO DE ENMEDIO	01	003	U	MATAMOROSA	COLEGIO DE MATAMOROSA CL CASIMIRO SAINZ nº 44 (MATAMOROSA)
CAMPOO DE ENMEDIO	01	004	A	ARADILLOS FONTECHA FRESNO DEL RIO MORANCAS	ESCUELA DE FRESNO DEL RIO CL EL PROGRESO nº 2 (FRESNO DEL RIO)
CAMPOO DE ENMEDIO	01	004	B	NESTARES	CENTRO SOCIAL DE NESTARES CL GANDARA nº 1 (NESTARES)
ENTRAMBASAGUAS	01	001	A	ENTRAMBASAGUAS HORNEDO	AYUNTAMIENTO Bº EL SEDILLO nº 8
ENTRAMBASAGUAS	01	001	B	ENTRAMBASAGUAS HORNEDO	AYUNTAMIENTO Bº EL SEDILLO nº 8
ENTRAMBASAGUAS	01	002	A	HOZNAYO	ANTIGUAS ESCUELAS DE HOZNAYO Bº HOZNAYO S/N
ENTRAMBASAGUAS	01	002	B	NAVAJEDA SANTA MARINA	ANTIGUAS ESCUELAS DE NAVAJEDA Bº NAVAJEDA S/N
ENTRAMBASAGUAS	01	003	A	EL BOSQUE PUENTE AGUERO	ANTIGUAS ESCUELAS DE EL BOSQUE Bº LA IGLESIA nº 2 (EL BOSQUE)
ENTRAMBASAGUAS	01	003	B	EL BOSQUE PUENTE AGUERO	ANTIGUAS ESCUELAS DE EL BOSQUE Bº LA IGLESIA nº 2 (EL BOSQUE)
ESCALANTE	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LA CAMA PZ ESPAÑA nº 2
GURIEZO	01	001	A	PUENTE (EL) REVILLA	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LAS NIEVES Bº LA MAGDALENA S/N
GURIEZO	01	001	B	AGUERA/LLAGUNO	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LAS NIEVES

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
				BALBACIENTA CABAÑA LA SIERRA FRANCOS NOCINA POMAR RANERO RIOSECO TREBUESTO	Bº LA MAGDALENA S/N
GURIEZO	01	002	U	ADINO ANGOSTINA CARAZON CORRA (LA) LANDERAL LENDAGUA LUGAREJOS LLANO MAGDALENA (LA) SANTA CRUZ TORQUIENDO TRESAGUA	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LAS NIEVES Bº LA MAGDALENA S/N
HAZAS DE CESTO	01	001	A	BERANGA PRAVES	AYUNTAMIENTO Bº EL MESON nº 14 (BERANGA)
HAZAS DE CESTO	01	001	B	HAZAS DE CESTO	CONCENTRACION ESCOLAR Bº LAS ESCUELAS S/N
HDAD. CAMPOO DE SUSO	01	001	A	ARGUESO BARRIO ESPINILLA ORMAS PARACUELLES PROAÑO SERNA (LA) SOTO	AYUNTAMIENTO PZ LA HERMANDAD nº 22 (ESPINILLA)
HDAD. CAMPOO DE SUSO	01	001	B	ABIADA CELADA DE LOS CALDERONES ENTRAMBASAGUAS LOMBA (LA) HOZ DE ABIADA MAZANDRERO NAVEDA VILLAR	CASA CONCEJO PZ REDONDA nº 28 (LA LOMBA)
HDAD. CAMPOO DE SUSO	01	002	A	CAMINO FONTIBRE MIÑA (LA) SALCES	ESCUELAS DE SALCES CL LA HOYA nº 54 (SALCES)
HDAD. CAMPOO DE SUSO	01	002	B	IZARA POBLACION DE SUSO SUANO VILLACANTID	ESCUELAS DE SUANO CL LA FRAGUA nº 26 (SUANO)
HERRERIAS	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Bº PUENTE DEL ARRUDO S/N
LAMASON	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	ESCUELAS DE QUINTANILLA Bº QUINTANILLA S/N
LAREDO	01	001	A	LAREDO	AYUNTAMIENTO (BAJOS) AV ESPAÑA nº 6
LAREDO	01	001	B	LAREDO	AYUNTAMIENTO (BAJOS) AV ESPAÑA nº 6
LAREDO	01	002	A	LAREDO	CASA DEL MAR CL SAN FRANCISCO S/N
LAREDO	01	002	B	LAREDO	CASA DEL MAR CL SAN FRANCISCO S/N
LAREDO	01	003	A	ARENOSA (LA) CARCOBAS (LAS) LAREDO TARRUEZA	CASA DEL MAR CL SAN FRANCISCO S/N

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
LAREDO	01	003	B	ARENOSA (LA) CARCOBAS (LAS) LAREDO TARRUEZA	CASA DEL MAR CL SAN FRANCISCO S/N
LAREDO	02	001	A	LAREDO	ESCUELA PEPE ALBA CL LOPEZ SEÑA nº 14
LAREDO	02	001	B	LAREDO	ESCUELA PEPE ALBA CL LOPEZ SEÑA nº 14
LAREDO	02	002	U	LAREDO	CASA CULTURA CL LOPEZ SEÑA nº 8
LAREDO	02	003	U	LAREDO	COLEGIO PUBLICO VILLA DEL MAR AV ESPAÑA nº 1
LAREDO	02	004	U	LAREDO	PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES CL RECONQUISTA DE SEVILLA S/N
LAREDO	02	005	U	LAREDO	CASA CULTURA CL LOPEZ SEÑA nº 8
LAREDO	03	001	U	CALLEJO (EL) CASILLAS (LAS) LAREDO PESQUERA (LA) VILLANTE	PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES CL RECONQUISTA DE SEVILLA S/N
LAREDO	03	002	A	LAREDO	COLEGIO PUBLICO PABLO PICASSO AV LOS DERECHOS HUMANOS S/N
LAREDO	03	002	B	LAREDO	COLEGIO PUBLICO PABLO PICASSO AVDA LOS DERECHOS HUMANOS S/N
LIENDO	01	001	A	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	SALA POLIVALENTE ANT.FUND.SATURNINO CANDINA Bº HAZAS nº 7
LIENDO	01	001	B	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	SALA POLIVALENTE ANT.FUND.SATURNINO CANDINA Bº HAZAS nº 7
LIERGANES	01	001	A	LIERGANES	COLEGIO PUBLICO EUGENIO PEROJO Pº EL VELASCO S/N
LIERGANES	01	001	B	LIERGANES	COLEGIO PUBLICO EUGENIO PEROJO Pº EL VELASCO S/N
LIERGANES	01	002	U	PAMANES	ANTIGUAS ESCUELAS DE PAMANES Bº LA HERRAN S/N (PAMANES)
LIMPIAS	01	001	A	LIMPIAS	BAJOS DE LA CASA DE CULTURA CL SAN MIGUEL nº 2-A
LIMPIAS	01	001	B	LIMPIAS	BAJOS DE LA CASA DE CULTURA CL SAN MIGUEL nº 2-A
LIMPIAS	01	001	C	SEÑA	CENTRO CIVICO-SOCIAL DE SEÑA ("CASA DEL CURA") CL SAN PEDRO nº 64 (SEÑA)
LUENA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO Bº LOS PANDOS S/N
MARINA DE CUDEYO	01	001	A	GAJANO PONTEJOS	CENTRO CULTURAL DE PONTEJOS Bº EL RIO nº 190 (PONTEJOS)
MARINA DE CUDEYO	01	001	B	GAJANO PONTEJOS	CENTRO CULTURAL DE PONTEJOS Bº EL RIO nº 190 (PONTEJOS)
MARINA DE CUDEYO	01	002	A	ELECHAS PEDREÑA	CENTRO DE LA TERCERA EDAD Bº ONSO nº 67 (PEDREÑA)
MARINA DE CUDEYO	01	002	B	ELECHAS PEDREÑA	CENTRO DE LA TERCERA EDAD Bº ONSO nº 67 (PEDREÑA)
MARINA DE CUDEYO	01	003	A	RUBAYO SETIEN	CASA VECINAL DE RUBAYO Bº EL TOLLE nº 57 (RUBAYO)
MARINA DE CUDEYO	01	003	B	AGUERO	TEATRO DE OREJO

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
				OREJO	Bº LA CAPILLA nº 73 (OREJO)
MAZCUERRAS	01	001	A	COS LUZMELA-MAZCUERRAS	CASA GOTICA Bº LUZMELA-MAZCUERRAS S/N
MAZCUERRAS	01	001	B	JUNTA VECINAL DE IBIO	CENTRO CULTURAL DE RIAÑO DE IBIO Bº RIAÑO DE IBIO nº 62
MAZCUERRAS	01	001	C	VILLANUEVA DE LA PEÑA	CENTRO CULTURAL VILLANUEVA DE LA PEÑA Bº VILLANUEVA DE LA PEÑA nº 187
MEDIO CUDEYO	01	001	A	SOLARES	CENTRO CULTURAL RAMON PELAYO Pº LA VENTILLA nº 8 (SOLARES)
MEDIO CUDEYO	01	001	B	SOLARES	CENTRO CULTURAL RAMON PELAYO Pº LA VENTILLA nº 8 (SOLARES)
MEDIO CUDEYO	01	001	C	VALDECILLA	COLEGIO MARQUES DE VALDECILLA Pº RAMON PELAYO nº 36 (VALDECILLA)
MEDIO CUDEYO	01	002	A	ANAZ CECEÑAS HERMOSA SAN VITORES SOBREMAZAS	COLEGIO MARQUES DE VALDECILLA Pº RAMON PELAYO nº 36 (VALDECILLA)
MEDIO CUDEYO	01	002	B	ANAZ CECEÑAS HERMOSA SAN VITORES SOBREMAZAS	COLEGIO MARQUES DE VALDECILLA Pº RAMON PELAYO nº 36 (VALDECILLA)
MEDIO CUDEYO	01	003	A	SOLARES	CENTRO CULTURAL RAMON PELAYO Pº LA VENTILLA nº 8 (SOLARES)
MEDIO CUDEYO	01	003	B	SOLARES	CENTRO CULTURAL RAMON PELAYO Pº LA VENTILLA nº 8 (SOLARES)
MEDIO CUDEYO	02	001	A	HERAS SANTIAGO	ESCUELAS VIEJAS DE HERAS Bº VOZ AL REY nº 28 (HERAS)
MEDIO CUDEYO	02	001	B	SAN SALVADOR	ESCUELAS DE SAN SALVADOR Bº REY S/N (SAN SALVADOR)
MERUELO	01	001	A	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	EDIFICIO NUEVA CASA CONSISTORIAL DE MERUELO Bº LA MAZA S/N (SAN MIGUEL DE MERUELO)
MERUELO	01	001	B	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	EDIFICIO NUEVA CASA CONSISTORIAL DE MERUELO Bº LA MAZA S/N (SAN MIGUEL DE MERUELO)
MIENGO	01	001	A	GORNAZO MIENGO	CLUB DE LA TERCERA EDAD DE MIENGO CL VILLANOSA nº 44
MIENGO	01	001	B	GORNAZO MIENGO	CLUB DE LA TERCERA EDAD DE MIENGO CL VILLANOSA nº 44
MIENGO	01	002	A	BARCENA DE CUDON CUDON	CLUB TERCERA EDAD DE CUDON CL LAS ESCUELAS nº 141 (CUDON)
MIENGO	01	002	B	CUCHIA	COLEGIO PUBLICO MARZAN CL PLAYA MARZAN nº 717 (CUCHIA)
MIENGO	01	003	A	MOGRO	ESCUELAS DE MOGRO CL LAS TORCAS nº 95 (MOGRO)
MIENGO	01	003	B	MOGRO	ESCUELAS DE MOGRO CL LAS TORCAS nº 95 (MOGRO)
MIERA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO Bº LA CARCOBA S/N
MOLLEDO	01	001	A	COBEJO HELGUERA MOLLEDO SAN MARTIN DE QUEVEDO SANTA CRUZ SANTA OLALLA	CENTRO CIVICO DE MOLLEDO PZ LA BOLERA nº 2
MOLLEDO	01	001	B	SILIO	CENTRO TERCERA EDAD SILIO

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
NOJA	01	001	U	NOJA	CTRA GENERAL SILIO S/N (SILIO) AYUNTAMIENTO (SALON DE SESIONES) PZ LA VILLA nº 1
NOJA	01	002	U	NOJA	HOGAR DEL JUBILADO PZ LA VILLA nº 12
PENAGOS	01	001	U	ARENAL LLANOS PENAGOS	AYUNTAMIENTO (SALON ACTOS) CL HELGUERA nº 10 (ARENAL)
PENAGOS	01	002	U	CABARCENO SOBARZO	ESCUELA DE SOBARZO CL SAN PEDRO nº 37 (SOBARZO)
PEÑARRUBIA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	SALON DE ACTOS AYUNTAMIENTO Bº CALLE ABAJO S/N (LINARES)
PESAGUERO	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO Bº PESAGUERO S/N
PESQUERA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	BAJOS EDIFICIO AYUNTAMIENTO CL GUADALUPE RUEDA nº 6
PIELAGOS	01	001	A	RENEDO	ESCUELAS DE RENEDO AV LUIS DE LA CONCHA nº 46 (RENEDO)
PIELAGOS	01	001	B	RENEDO	ESCUELAS DE RENEDO AV LUIS DE LA CONCHA nº 46 (RENEDO)
PIELAGOS	01	002	A	VIOÑO	CENTRO MUNICIPAL DE VIOÑO Bº SAN LORENZO nº 6 (VIOÑO)
PIELAGOS	01	002	B	VIOÑO	CENTRO MUNICIPAL DE VIOÑO Bº SAN LORENZO nº 6 (VIOÑO)
PIELAGOS	01	003	A	BARCENILLA	ESCUELAS DE BARCENILLA Bº LAS FUENTES nº 3 (BARCENILLA)
PIELAGOS	01	003	B	QUIJANO	COLEGIO DE NIÑOS DE QUIJANO Bº LA HERRERIA nº 11 (QUIJANO)
PIELAGOS	01	004	A	RENEDO	ESCUELAS DE RENEDO AV LUIS DE LA CONCHA nº 46 (RENEDO)
PIELAGOS	01	004	B	RENEDO	ESCUELAS DE RENEDO AV LUIS DE LA CONCHA nº 46 (RENEDO)
PIELAGOS	01	005	A	CARANDIA	ESCUELAS DE CARANDIA Bº SAN ROQUE nº 30-A (CARANDIA)
PIELAGOS	01	005	B	RENEDO	ESCUELAS DE RENEDO AV LUIS DE LA CONCHA nº 46 (RENEDO)
PIELAGOS	01	006	U	ZURITA	CENTRO DE DÍA DE LA INFANCIA Bº SAN MARTIN nº 26-D (ZURITA)
PIELAGOS	01	007	A	PARBAYON	PABELLON POLIDEPORTIVO ENRIQUE TAGLE Bº LA YESERA S/N (PARBAYON)
PIELAGOS	01	007	B	PARBAYON	PABELLON POLIDEPORTIVO ENRIQUE TAGLE Bº LA YESERA S/N (PARBAYON)
PIELAGOS	02	001	A	ARCE	COLEGIO DE NIÑOS DE ARCE Bº LA CALZADA nº 28 (ARCE)
PIELAGOS	02	001	B	ARCE	COLEGIO DE NIÑOS DE ARCE Bº LA CALZADA nº 28 (ARCE)
PIELAGOS	02	002	A	BOO	ESCUELAS DE BOO Bº SAN JOSE nº 12 (BOO)
PIELAGOS	02	002	B	BOO	ESCUELAS DE BOO Bº SAN JOSE nº 12 (BOO)
PIELAGOS	02	003	A	LIENCRES	COLEGIO PRIMARIA LAS DUNAS URB SOMOCUEVA nº 4 (LIENCRES)
PIELAGOS	02	003	B	LIENCRES	COLEGIO PRIMARIA LAS DUNAS

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
PIELAGOS	02	004	A	MORTERA	URB SOMOCUEVA nº 4 (LIENCRES) LOCAL MUNICIPAL EN MORTERA Bº LA PUNTANIA nº 3 (MORTERA)
PIELAGOS	02	004	B	MORTERA	LOCAL MUNICIPAL EN MORTERA Bº LA PUNTANIA nº 3 (MORTERA)
PIELAGOS	02	005	A	ORUÑA	LOCAL MUNICIPAL EN ORUÑA Bº EL PUENTE nº 8 (ORUÑA)
PIELAGOS	02	005	B	ORUÑA	LOCAL MUNICIPAL EN ORUÑA Bº EL PUENTE nº 8 (ORUÑA)
PIELAGOS	02	006	A	LIENCRES	COLEGIO PRIMARIA LAS DUNAS URB SOMOCUEVA nº 4 (LIENCRES)
PIELAGOS	02	006	B	LIENCRES	COLEGIO PRIMARIA LAS DUNAS URB SOMOCUEVA nº 4 (LIENCRES)
PIELAGOS	02	007	A	BOO	ESCUELAS DE BOO Bº SAN JOSE nº 12 (BOO)
PIELAGOS	02	007	B	BOO	ESCUELAS DE BOO Bº SAN JOSE nº 12 (BOO)
PIELAGOS	02	008	U	ARCE	COLEGIO DE NIÑOS DE ARCE Bº LA CALZADA nº 28 (ARCE)
POLACIONES	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	LOCALES DE LA CASA CONSISTORIAL Bº LOMBRAÑA nº 11
POLANCO	01	001	A	POLANCO POSADILLO RUMOROSO SOÑA	PABELLON POLIDEPORTIVO Bº LA IGLESIA nº K-1
POLANCO	01	001	B	POLANCO POSADILLO RUMOROSO SOÑA	PABELLON POLIDEPORTIVO Bº LA IGLESIA nº K-1
POLANCO	01	002	A	MAR REQUEJADA	COLEGIO DE REQUEJADA Bº REQUEJADA nº N-25
POLANCO	01	002	B	MAR REQUEJADA	COLEGIO DE REQUEJADA Bº REQUEJADA nº N-25
POLANCO	01	003	A	BARRIO OBRERO RINCONEDA	ESCUELA DE RINCONEDA Bº RINCONEDA nº I-2
POLANCO	01	003	B	BARRIO OBRERO RINCONEDA	ESCUELA DE RINCONEDA Bº RINCONEDA nº I-2
POTES	01	001	A	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	COLEGIO PRIMARIA CONCEPCION ARENAL Bº SANTA OLAJA S/N
POTES	01	001	B	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	COLEGIO PRIMARIA CONCEPCION ARENAL Bº SANTA OLAJA S/N
PUENTE VIESGO	01	001	U	AES HIJAS PUENTE VIESGO	ANTIGUAS ESCUELAS DE PUENTE VIESGO Bº LA ESTACION S/N
PUENTE VIESGO	01	002	A	PRESILLAS (LAS) VARGAS	COLEGIO PUBLICO CUEVAS DEL CASTILLO Bº EL ANGEL S/N (VARGAS)
PUENTE VIESGO	01	002	B	PRESILLAS (LAS) VARGAS	COLEGIO PUBLICO CUEVAS DEL CASTILLO Bº EL ANGEL S/N (VARGAS)
RAMALES DE LA VICTORIA	01	001	A	RAMALES DE LA VICTORIA	FUNDACION ORENSE (CTRO 3ª EDAD-ZONA ESTAR) Pº BARON DE ADZANETA S/N
RAMALES DE LA VICTORIA	01	001	B	RAMALES DE LA VICTORIA	FUNDACION ORENSE (CENTRO 3ª EDAD-GALERIA) Pº BARON DE ADZANETA S/N
RAMALES DE LA VICTORIA	01	002	A	RAMALES DE LA VICTORIA	FUNDACION ORENSE (PLTA BAJA-SALON ACTOS) Pº BARON DE ADZANETA S/N
RAMALES DE LA VICTORIA	01	002	B	GIBAJA	ANTIGUO DISPENSARIO MEDICO DE GIBAJA

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
RASINES	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	Bº LA QUINTANA S/N (GIBAJA) ESCUELAS PUBLICAS DE RASINES Bº LA GERRA S/N
REINOSA	01	001	U	REINOSA	COLEGIO ANTARES (AULA 1) CL EMILIO VALLE nº 4
REINOSA	01	002	U	REINOSA	INSTITUTO DE BACHILLERATO CL DOCTOR JIMENEZ DIAZ nº 6
REINOSA	01	003	U	REINOSA	COLEGIO PUBLICO CASIMIRO SAINZ CL SALTO nº 6
REINOSA	01	004	U	REINOSA	EDIFICIO LA CASONA AV PUENTE CARLOS III nº 25
REINOSA	01	005	U	REINOSA	COLEGIO ANTARES (AULA 2) CL EMILIO VALLE nº 4
REINOSA	02	001	A	REINOSA	ESCUELA SAN ROQUE (AULA 1) CL SAN ROQUE nº 2
REINOSA	02	001	B	REINOSA	ESCUELA SAN ROQUE (AULA 2) CL SAN ROQUE nº 2
REINOSA	02	002	U	REINOSA	CASA DE CULTURA RAMON SANCHEZ DIAZ CL RAMON SANCHEZ DIAZ nº 2
REINOSA	02	003	U	REINOSA	COLEGIO PUBLICO CONCHA ESPINA CL CONCHA ESPINA nº 16
REINOSA	02	004	U	REINOSA	GRUPO ESCOLAR ANGEL DE LOS RIOS CL MARQUES DE CILLERUELO S/N
REINOSA	02	005	A	REINOSA	COLEGIO PUBLICO CONCHA ESPINA CL CONCHA ESPINA nº 16
REINOSA	02	005	B	REINOSA	COLEGIO PUBLICO CONCHA ESPINA CL CONCHA ESPINA nº 16
REOCIN	01	001	A	BARCENACIONES CARANCEJA GOLBARDO	ESCUELA DE NIÑOS SAN ANDRES Bº SOCOCINA nº 39 (CARANCEJA)
REOCIN	01	001	B	QUIJAS	ESCUELA QUIJAS Bº LA PESA S/N (QUIJAS)
REOCIN	01	002	A	HELGUERA REOCIN	COLEGIO MANUEL LLANO Bº SAN ANTONIO nº 35 (HELGUERA)
REOCIN	01	002	B	VALLES	COLEGIO SAN ADRIAN Bº LA RAMPAS S/N (VALLES)
REOCIN	02	001	A	PUENTE SAN MIGUEL	ANTIGUAS ESCUELAS LA ROBLEDA Bº LA ROBLEDA S/N (PUENTE SAN MIGUEL)
REOCIN	02	001	B	PUENTE SAN MIGUEL	ANTIGUAS ESCUELAS LA ROBLEDA Bº LA ROBLEDA S/N (PUENTE SAN MIGUEL)
REOCIN	02	001	C	VEGUILLA (LA)	CENTRO CULTURAL EL CINCHU Bº EL CINCHU nº 22 (LA VEGUILLA)
REOCIN	02	002	A	CERRAZO SAN ESTEBAN	COLEGIO EL CERRO Bº EL VALLE S/N (CERRAZO)
REOCIN	02	002	B	VILLAPRESENTE	COLEGIO JOSE SAIZ LOPEZ Bº LA DREA S/N (VILLAPRESENTE)
REOCIN	02	002	C	VILLAPRESENTE	COLEGIO JOSE SAIZ LOPEZ Bº LA DREA S/N (VILLAPRESENTE)
REOCIN	02	003	A	PUENTE SAN MIGUEL	ESCUELA DE ARTE Nº 1 DE PUENTE SAN MIGUEL Bº SANTA BARBARA nº 245-A (PUENTE SAN MIGUEL)
REOCIN	02	003	B	PUENTE SAN MIGUEL	ESCUELA DE ARTE Nº 1 DE PUENTE SAN MIGUEL Bº SANTA BARBARA nº 245-A (PUENTE SAN MIGUEL)
RIBAMONTAN AL MAR	01	001	A	SOMO	GUARDERIA MUNICIPAL

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
RIBAMONTAN AL MAR	01	001	B	SOMO (Bº DE LAS VENTAS)	CL CAYUSO nº 100 (SOMO) LOCAL MUNICIPAL CL LAS QUEBRANTAS nº 1 (SOMO)
RIBAMONTAN AL MAR	01	002	A	CARRIAZO CASTANEDO	AYUNTAMIENTO AV DEL AYUNTAMIENTO nº 25 (CARRIAZO)
RIBAMONTAN AL MAR	01	002	B	GALIZANO LANGRE	CENTRO CIVICO DE GALIZANO CL EL PARQUE nº 2 (GALIZANO)
RIBAMONTAN AL MAR	01	003	A	LOREDO	AULA DE CULTURA DE LOREDO Bº CAGIGAL nº 3 (LOREDO)
RIBAMONTAN AL MAR	01	003	B	SUESA	AULA DE CULTURA DE SUESA CL EL HOYO nº 7 (SUESA)
RIBAMONTAN AL MONTE	01	001	U	ANERO HOZ DE ANERO	COLEGIO PUBLICO TRASMIERA Bº LAGUERA S/N (HOZ DE ANERO)
RIBAMONTAN AL MONTE	01	002	U	CUBAS LIERMO OMOÑO PILAS (LAS) PONTONES VILLASVERDE DE PONTONES	COLEGIO PUBLICO TRASMIERA Bº LAGUERA S/N (HOZ DE ANERO)
RIONANSA	01	001	A	CABROJO COSIO OBESO PEDREO PUENTENANSA RIOSECO ROZADIO SAN SEBASTIAN DE GARABANDAL	COLEGIO PUBLICO DE PUENTENANSA Bº PUENTENANSA S/N
RIONANSA	01	001	B	ARENAS BARCENAS (LAS) CELIS CELUCOS COTERA (LA) HERRERIA (LA) PICAYOS (LOS) RICLONES	ESCUELAS DE CELIS Bº CELIS S/N
RIOTUERTO	01	001	A	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	COLEGIO PUBLICO DE LA CAVADA CL C.P.LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE nº 12 (LA CAVADA)
RIOTUERTO	01	001	B	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	COLEGIO PUBLICO DE LA CAVADA CL C.P.LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE nº 12 (LA CAVADA)
ROZAS (LAS)	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO Bº LAS ROZAS 1
RUENTE	01	001	A	BARCENILLAS LAMIÑA RUENTE	CASA CONSISTORIAL Bº RUENTE nº 84
RUENTE	01	001	B	UCIEDA	ANTIGUAS ESCUELAS DE UCIEDA Bº ARRIBA nº 188 (UCIEDA)
RUESGA	01	001	A	MATIENZO	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO DE MATIENZO Bº CUBILLAS S/N (MATIENZO)
RUESGA	01	001	B	CALSECA MENTERA BARRUELO OGARRIO RIBA VALLE	CENTRO CULTURAL DE RIBA-ANTIGUAS ESCUELAS Bº LA VIA S/N (RIBA)
RUILOBA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	LA CASETUCA CL LA CIGOÑA nº 2 (LA IGLESIA)
SAN FELICES DE BUELNA	01	001	U	JAIN POSAJO PENIAS RIVERO TARRIBA	COLEGIO PUBLICO PERO NIÑO Bº RIVERO S/N
SAN FELICES DE BUELNA	01	002	A	MATA	ANTIGUAS ESCUELAS DE MATA

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
SAN FELICES DE BUELNA	01	002	B	SOPENILLA BARCENA (LA) LLANO SOVILLA	Bº MATA S/N TORRE DE PERO NIÑO Bº SOVILLA S/N
SAN MIGUEL DE AGUAYO	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	ESCUELA PUBLICA DE SAN MIGUEL Bº LA BARCENA S/N
SAN PEDRO DEL ROMERAL	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	ESCUELAS DE SAN PEDRO DEL ROMERAL CL LA PLAZA S/N
SAN ROQUE DE RIOMIERA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	ESCUELA DE MAYORES DE LA PLAZA Bº LA PEDROSA S/N
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	001	A	SOTO DE LA MARINA	COLEGIO JOSE ESCANDON AV FERNANDO SAIZ nº 12 (SOTO DE LA MARINA)
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	001	B	SOTO DE LA MARINA	COLEGIO JOSE ESCANDON AV FERNANDO SAIZ nº 12 (SOTO DE LA MARINA)
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	002	A	SANTA CRUZ DE BEZANA	COLEGIO BUENAVENTURA GONZALEZ AV MENENDEZ PELAYO nº 3
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	002	B	SANTA CRUZ DE BEZANA	COLEGIO BUENAVENTURA GONZALEZ AV MENENDEZ PELAYO nº 3
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	003	A	AZOÑOS MAOÑO	LOCAL SOCIAL DE MAOÑO CL LA JAYA nº 52 (MAOÑO)
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	003	B	MOMPIA	COLEGIO MARIA TORNER AV DE LA LIBERTAD nº 55 (MOMPIA)
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	003	C	PREZANES	CENTRO SOCIAL DE PREZANES AV MENENDEZ PELAYO nº S/N (PREZANES)
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	004	A	SANCIBRIAN	CENTRO EDUCATIVO CULTURAL AV FERNANDO SAIZ nº 66 (SANCIBRIAN)
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	004	B	SANCIBRIAN	CENTRO EDUCATIVO CULTURAL AV FERNANDO SAIZ nº 66 (SANCIBRIAN)
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	005	A	SANTA CRUZ DE BEZANA	COLEGIO BUENAVENTURA GONZALEZ AV MENENDEZ PELAYO nº 3
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	005	B	SANTA CRUZ DE BEZANA	COLEGIO BUENAVENTURA GONZALEZ AV MENENDEZ PELAYO nº 3
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	006	A	SANTA CRUZ DE BEZANA	COLEGIO BUENAVENTURA GONZALEZ AV MENENDEZ PELAYO nº 3
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	006	B	SANTA CRUZ DE BEZANA	COLEGIO BUENAVENTURA GONZALEZ AV MENENDEZ PELAYO nº 3
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	007	A	SOTO DE LA MARINA	COLEGIO JOSE ESCANDON AV FERNANDO SAIZ nº 12 (SOTO DE LA MARINA)
SANTA CRUZ DE BEZANA	01	007	B	SOTO DE LA MARINA	COLEGIO JOSE ESCANDON AV FERNANDO SAIZ nº 12 (SOTO DE LA MARINA)
SANTA MARIA DE CAYON	01	001	A	ABADILLA (LA)	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑOS DE ABADILLA Bº LAS ESCUELAS nº 176 (LA ABADILLA)
SANTA MARIA DE CAYON	01	001	B	SANTA MARIA DE CAYON	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑOS DE STA.MARIA Bº LAS ESCUELAS nº 192
SANTA MARIA DE CAYON	01	002	A	ARGOMILLA	LOCAL JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA Bº LA EMPRESA nº 15 (ARGOMILLA)
SANTA MARIA DE CAYON	01	002	B	SAN ROMAN	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑOS DE SAN ROMAN Bº SAN JUSTO nº 66 (SAN ROMAN)
SANTA MARIA DE CAYON	01	003	A	ESLES	ANTIGUA ESCUELA DE ESLES Bº LA PORTILLA nº 19 (ESLES)
SANTA MARIA DE CAYON	01	003	B	LLOREDA TOTERO	LOCALES ANTIGUAS ESCUELAS DE LLOREDA Bº LA LANZALERA nº 148 (LLOREDA)
SANTA MARIA DE CAYON	01	004	A	SARON	OBRA SOCIAL CAJA CANTABRIA Pº FEVE nº 3 (SARON)
SANTA MARIA DE CAYON	01	004	B	SARON	OBRA SOCIAL CAJA CANTABRIA

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
SANTA MARIA DE CAYON	01	005	A	ENCINA (LA) PENILLA (LA)	Pº FEVE nº 3 (SARON) BAJOS EDIF. ANTIGUO CHALET HIGINIO Bº LA YERA nº 15 (LA PENILLA)
SANTA MARIA DE CAYON	01	005	B	ENCINA (LA) PENILLA (LA)	BAJOS EDIF. ANTIGUO CHALET HIGINIO Bº LA YERA nº 15 (LA PENILLA)
SANTA MARIA DE CAYON	01	006	A	SARON	OBRA SOCIAL CAJA CANTABRIA Pº FEVE nº 3 (SARON)
SANTA MARIA DE CAYON	01	006	B	SARON	OBRA SOCIAL CAJA CANTABRIA Pº FEVE nº 3 (SARON)
SANTANDER	01	001	U	SANTANDER	AYUNTAMIENTO PZ AYUNTAMIENTO nº 1
SANTANDER	01	002	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO "JUAN CARLOS CALDERON" CL RIO DE LA PILA nº 27
SANTANDER	01	003	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO "JUAN CARLOS CALDERON" CL RIO DE LA PILA nº 27
SANTANDER	01	004	U	SANTANDER	I.E.S. SANTA CLARA CL SANTA CLARA nº 13
SANTANDER	01	005	U	SANTANDER	AYUNTAMIENTO PZ AYUNTAMIENTO nº 1
SANTANDER	01	006	U	SANTANDER	AYUNTAMIENTO PZ AYUNTAMIENTO nº 1
SANTANDER	01	007	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO CISNEROS CL CARDENAL CISNEROS nº 71
SANTANDER	01	008	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO CISNEROS CL CARDENAL CISNEROS nº 71
SANTANDER	01	009	U	SANTANDER	AYUNTAMIENTO PZ AYUNTAMIENTO nº 1
SANTANDER	01	010	U	SANTANDER	PABELLON POLIDEPORTIVO NUMANCIA CL MAGALLANES nº 50
SANTANDER	02	001	U	SANTANDER	CONSERVATORIO JESUS DE MONASTERIO Pº GENERAL DAVILA nº 89
SANTANDER	02	002	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO METEOROLOGICO Pº GENERAL DAVILA nº 95
SANTANDER	02	003	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO CISNEROS CL CARDENAL CISNEROS nº 71
SANTANDER	02	003	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO CISNEROS CL CARDENAL CISNEROS nº 71
SANTANDER	02	004	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO ANTONIO MENDOZA CL CARDENAL CISNEROS nº 71
SANTANDER	02	005	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO ANTONIO MENDOZA CL CARDENAL CISNEROS nº 71
SANTANDER	02	005	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO ANTONIO MENDOZA CL CARDENAL CISNEROS nº 71
SANTANDER	02	006	A	SANTANDER	PABELLON POLIDEPORTIVO NUMANCIA CL MAGALLANES nº 50
SANTANDER	02	006	B	SANTANDER	PABELLON POLIDEPORTIVO NUMANCIA CL MAGALLANES nº 50
SANTANDER	02	007	U	SANTANDER	AULAS 3ª EDAD (ANTIG.COL.VIRGEN DEL PILAR) CL PERINES nº 34
SANTANDER	02	008	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO QUINTA PORRUA CL VAZQUEZ DE MELLA nº 22
SANTANDER	02	009	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO QUINTA PORRUA CL VAZQUEZ DE MELLA nº 22

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
SANTANDER	02	010	U	SANTANDER	AULAS 3ª EDAD (ANTIG.COL.VIRGEN DEL PILAR) CL PERINES nº 34
SANTANDER	02	011	U	SANTANDER	PABELLON POLIDEPORTIVO NUMANCIA CL MAGALLANES nº 50
SANTANDER	02	012	U	SANTANDER	PABELLON POLIDEPORTIVO NUMANCIA CL MAGALLANES nº 50
SANTANDER	02	013	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO QUINTA PORRUA CL VAZQUEZ DE MELLA nº 22
SANTANDER	02	013	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO QUINTA PORRUA CL VAZQUEZ DE MELLA nº 22
SANTANDER	02	014	U	SANTANDER	I.E.S. LEONARDO TORRES QUEVEDO CL LEONARDO TORRES QUEVEDO nº 5
SANTANDER	02	015	U	SANTANDER	PABELLON POLIDEPORTIVO NUMANCIA CL MAGALLANES nº 50
SANTANDER	02	016	U	SANTANDER	OFICINAS DE AGUAS Pº GENERAL DAVILA nº 330
SANTANDER	02	017	U	SANTANDER	I.E.S. LEONARDO TORRES QUEVEDO CL LEONARDO TORRES QUEVEDO nº 5
SANTANDER	02	018	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO GERARDO DIEGO CL POETA GERARDO DIEGO nº 40
SANTANDER	02	018	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO GERARDO DIEGO CL POETA GERARDO DIEGO nº 40
SANTANDER	02	019	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JESUS CANCIO AV CARDENAL HERRERA ORIA nº 25
SANTANDER	02	019	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JESUS CANCIO AV CARDENAL HERRERA ORIA nº 25
SANTANDER	02	020	U	SANTANDER	FINCA ALTAMIRA (CENTRO OCIO DE MAYORES) Pº GENERAL DAVILA nº 77
SANTANDER	02	021	U	SANTANDER	CONSERVATORIO JESUS DE MONASTERIO Pº GENERAL DAVILA nº 89
SANTANDER	02	022	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO METEOROLOGICO Pº GENERAL DAVILA nº 95
SANTANDER	02	023	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JESUS CANCIO AV CARDENAL HERRERA ORIA nº 25
SANTANDER	02	023	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JESUS CANCIO AV CARDENAL HERRERA ORIA nº 25
SANTANDER	02	024	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JESUS CANCIO AV CARDENAL HERRERA ORIA nº 25
SANTANDER	02	025	U	SANTANDER	PABELLON POLIDEPORTIVO NUMANCIA CL MAGALLANES nº 50
SANTANDER	02	026	U	SANTANDER	PABELLON POLIDEPORTIVO NUMANCIA CL MAGALLANES nº 50
SANTANDER	02	027	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JESUS CANCIO AV CARDENAL HERRERA ORIA nº 25
SANTANDER	03	001	A	SANTANDER	AYUNTAMIENTO PZ AYUNTAMIENTO nº 1
SANTANDER	03	001	B	SANTANDER	AYUNTAMIENTO PZ AYUNTAMIENTO nº 1
SANTANDER	03	002	U	SANTANDER	I.E.S. SANTA CLARA CL SANTA CLARA nº 13
SANTANDER	03	003	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO "JUAN CARLOS CALDERON" CL RIO DE LA PILA nº 27
SANTANDER	03	004	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO "JUAN CARLOS CALDERON"

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
SANTANDER	03	005	U	SANTANDER	CL RIO DE LA PILA nº 27
SANTANDER	03	006	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO "JUAN CARLOS CALDERON" CL RIO DE LA PILA nº 27
SANTANDER	03	007	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO "JUAN CARLOS CALDERON" CL RIO DE LA PILA nº 27
SANTANDER	03	008	U	SANTANDER	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS CL ENRIQUE GRAN nº 1
SANTANDER	03	009	U	SANTANDER	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS CL ENRIQUE GRAN nº 1
SANTANDER	03	010	U	SANTANDER	PABELLON C.P. MENENDEZ PELAYO CL JESUS REVAQUE GAREA S/N
SANTANDER	03	011	A	SANTANDER	OFICINA DE ATENCION AL COMERCIO CL TETUAN S/N
SANTANDER	03	011	B	SANTANDER	OFICINA DE ATENCION AL COMERCIO CL TETUAN S/N
SANTANDER	03	012	U	SANTANDER	PABELLON POLIDEPORTIVO MARCELINO BOTIN CL TETUAN nº 61
SANTANDER	03	013	U	SANTANDER	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS CL ENRIQUE GRAN nº 1
SANTANDER	03	014	U	SANTANDER	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS CL ENRIQUE GRAN nº 1
SANTANDER	03	015	U	SANTANDER	PABELLON POLIDEPORTIVO MARCELINO BOTIN CL TETUAN nº 61
SANTANDER	04	001	U	SANTANDER	PABELLON C.P. MENENDEZ PELAYO CL JESUS REVAQUE GAREA S/N
SANTANDER	04	002	U	SANTANDER	PABELLON C.P. MENENDEZ PELAYO CL JESUS REVAQUE GAREA S/N
SANTANDER	04	003	U	SANTANDER	CENTRO CULTURAL MADRAZO CL ANDRES DEL RIO nº 5
SANTANDER	04	004	A	SANTANDER	CENTRO CULTURAL MADRAZO CL ANDRES DEL RIO nº 5
SANTANDER	04	004	B	SANTANDER	CENTRO CULTURAL MADRAZO CL ANDRES DEL RIO nº 5
SANTANDER	04	005	A	SANTANDER	ESCUELAS DE SAN MARTIN Pº CANALEJAS nº 20
SANTANDER	04	005	B	SANTANDER	ESCUELAS DE SAN MARTIN Pº CANALEJAS nº 20
SANTANDER	04	006	A	SANTANDER	ESCUELAS DE SAN MARTIN Pº CANALEJAS nº 20
SANTANDER	04	006	B	SANTANDER	ESCUELAS DE SAN MARTIN Pº CANALEJAS nº 20
SANTANDER	04	007	U	SANTANDER	PABELLON POLIDEPORTIVO MARCELINO BOTIN CL TETUAN nº 61
SANTANDER	04	008	U	SANTANDER	ESCUELAS DE SAN MARTIN Pº CANALEJAS nº 20
SANTANDER	04	009	A	SANTANDER	LOCAL PARROQUIAL SAN ROQUE CL LA IGLESIA nº 1
SANTANDER	04	009	B	SANTANDER	LOCAL PARROQUIAL SAN ROQUE CL LA IGLESIA nº 1
SANTANDER	04	010	U	SANTANDER	LOCAL PARROQUIAL SAN ROQUE CL LA IGLESIA nº 1

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
SANTANDER	04	011	U	SANTANDER	COLEGIO REINA INMACULADA Pº CANALEJAS nº 105
SANTANDER	04	012	U	SANTANDER	COLEGIO SAN AGUSTIN PP. AGUSTINOS AV PONTEJOS nº 27
SANTANDER	04	013	U	SANTANDER	COLEGIO REINA INMACULADA Pº CANALEJAS nº 105
SANTANDER	04	014	A	SANTANDER	COLEGIO SAN AGUSTIN P.P. AGUSTINOS AV PONTEJOS nº 27
SANTANDER	04	014	B	SANTANDER	COLEGIO SAN AGUSTIN P.P. AGUSTINOS AV PONTEJOS nº 27
SANTANDER	05	001	U	SANTANDER	AYUNTAMIENTO PZ AYUNTAMIENTO nº 1
SANTANDER	05	002	U	SANTANDER	AYUNTAMIENTO PZ AYUNTAMIENTO nº 1
SANTANDER	05	003	A	SANTANDER	AYUNTAMIENTO PZ AYUNTAMIENTO nº 1
SANTANDER	05	003	B	SANTANDER	AYUNTAMIENTO PZ AYUNTAMIENTO nº 1
SANTANDER	05	004	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JOSE ARCE BODEGA CL MARQUES DE LA HERMIDA nº 5
SANTANDER	05	004	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JOSE ARCE BODEGA CL MARQUES DE LA HERMIDA nº 5
SANTANDER	05	005	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JOSE ARCE BODEGA CL MARQUES DE LA HERMIDA nº 5
SANTANDER	05	006	U	SANTANDER	CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES CL MARQUES DE LA ENSENADA nº 12
SANTANDER	05	007	U	SANTANDER	I.E.S. ALBERTO PICO CL CASTILLA nº 64
SANTANDER	05	008	U	SANTANDER	I.E.S. ALBERTO PICO CL CASTILLA nº 64
SANTANDER	05	009	U	SANTANDER	CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES CL MARQUES DE LA ENSENADA nº 12
SANTANDER	05	010	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JOSE ARCE BODEGA CL MARQUES DE LA HERMIDA nº 5
SANTANDER	05	010	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JOSE ARCE BODEGA CL MARQUES DE LA HERMIDA nº 5
SANTANDER	05	011	A	SANTANDER	I.E.S. ALBERTO PICO CL CASTILLA nº 64
SANTANDER	05	011	B	SANTANDER	I.E.S. ALBERTO PICO CL CASTILLA nº 64
SANTANDER	05	012	A	SANTANDER	CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES CL MARQUES DE LA ENSENADA nº 12
SANTANDER	05	012	B	SANTANDER	CENTRO INICIATIVAS EMPRESARIALES CL MARQUES DE LA ENSENADA nº 12
SANTANDER	05	013	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JOSE ARCE BODEGA CL MARQUES DE LA HERMIDA nº 5
SANTANDER	05	014	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO JOSE ARCE BODEGA CL MARQUES DE LA HERMIDA nº 5
SANTANDER	05	015	U	SANTANDER	I.E.S. ALBERTO PICO CL CASTILLA nº 64
SANTANDER	06	001	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO ANTONIO MENDOZA CL CARDENAL CISNEROS nº 71
SANTANDER	06	002	A	SANTANDER	CENTRO CIVICO CALLEALTERO

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
SANTANDER	06	002	B	SANTANDER	PZ LOS DERECHOS HUMANOS nº 1
SANTANDER	06	003	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO CALLEALTERO PZ LOS DERECHOS HUMANOS nº 1
SANTANDER	06	004	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO CALLEALTERO PZ LOS DERECHOS HUMANOS nº 1
SANTANDER	06	005	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO RAMON PELAYO CL ALTA nº 82
SANTANDER	06	006	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO RAMON PELAYO CL ALTA nº 82
SANTANDER	06	007	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO SIMON CABARGA CL MONTEVIDEO nº 2
SANTANDER	06	008	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO SIMON CABARGA CL MONTEVIDEO nº 2
SANTANDER	06	009	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO SIMON CABARGA CL MONTEVIDEO nº 2
SANTANDER	06	010	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO FUENTE DE LA SALUD Bº CAJO FUENTE DE LA SALUD nº 8
SANTANDER	06	011	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO FUENTE DE LA SALUD Bº CAJO FUENTE DE LA SALUD nº 8
SANTANDER	06	012	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO CALLEALTERO PZ LOS DERECHOS HUMANOS nº 1
SANTANDER	06	013	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO CALLEALTERO PZ LOS DERECHOS HUMANOS nº 1
SANTANDER	06	014	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO CALLEALTERO PZ LOS DERECHOS HUMANOS nº 1
SANTANDER	07	001	U	SANTANDER	OFICINAS DE AGUAS Pº GENERAL DAVILA nº 330
SANTANDER	07	002	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO MANUEL LLANO CL MIGUEL DE UNAMUNO nº 18
SANTANDER	07	002	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO MANUEL LLANO CL MIGUEL DE UNAMUNO nº 18
SANTANDER	07	003	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO MANUEL LLANO CL MIGUEL DE UNAMUNO nº 18
SANTANDER	07	004	A	SANTANDER	INSTITUTO JOSE MARIA PEREDA Pº GENERAL DAVILA nº 228
SANTANDER	07	004	B	SANTANDER	INSTITUTO JOSE MARIA PEREDA Pº GENERAL DAVILA nº 228
SANTANDER	07	005	A	SANTANDER	INSTITUTO JOSE MARIA PEREDA Pº GENERAL DAVILA nº 228
SANTANDER	07	005	B	SANTANDER	INSTITUTO JOSE MARIA PEREDA Pº GENERAL DAVILA nº 228
SANTANDER	07	006	A	SANTANDER	CONSERVATORIO JESUS DE MONASTERIO Pº GENERAL DAVILA nº 89
SANTANDER	07	006	B	SANTANDER	CONSERVATORIO JESUS DE MONASTERIO Pº GENERAL DAVILA nº 89
SANTANDER	07	007	U	SANTANDER	FINCA ALTAMIRA (CENTRO OCIO DE MAYORES) Pº GENERAL DAVILA nº 77
SANTANDER	07	008	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO DIONISIO GARCIA BARREDO AV LOS CASTROS nº 62
SANTANDER	07	009	U	SANTANDER	CENTRO CIVICO MARIA CRISTINA Pº GENERAL DAVILA nº 124

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
SANTANDER	07	010	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO DIONISIO GARCIA BARREDO AV LOS CASTROS nº 62
SANTANDER	07	010	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO DIONISIO GARCIA BARREDO AV LOS CASTROS nº 62
SANTANDER	07	011	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO MARIA BLANCHARD CL FERNANDO DE LOS RIOS nº 60
SANTANDER	07	011	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO MARIA BLANCHARD CL FERNANDO DE LOS RIOS nº 60
SANTANDER	07	012	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO MARIA BLANCHARD CL FERNANDO DE LOS RIOS nº 60
SANTANDER	07	012	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO MARIA BLANCHARD CL FERNANDO DE LOS RIOS nº 60
SANTANDER	07	013	U	SANTANDER	GUARDERIA LA ENCINA CL UNIVERSIDAD nº 19
SANTANDER	07	014	A	SANTANDER	GUARDERIA LA ENCINA CL UNIVERSIDAD nº 19
SANTANDER	07	014	B	SANTANDER	GUARDERIA LA ENCINA AV UNIVERSIDAD nº 19
SANTANDER	07	015	U	SANTANDER	INSTITUTO VILLAJUNCO CL JUNCO nº 8
SANTANDER	07	016	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO SARDINERO CL TRASMIERA nº 2
SANTANDER	07	016	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO SARDINERO CL TRASMIERA nº 2
SANTANDER	07	017	U	SANTANDER	INSTITUTO VILLAJUNCO CL JUNCO nº 8
SANTANDER	07	018	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO SARDINERO CL TRASMIERA nº 2
SANTANDER	07	019	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO SARDINERO CL TRASMIERA nº 2
SANTANDER	07	020	U	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO MANUEL LLANO CL MIGUEL DE UNAMUNO nº 18
SANTANDER	07	021	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO ELOY VILLANUEVA CL SAN PEDRO DEL MAR nº 53 (MONTE)
SANTANDER	07	021	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO ELOY VILLANUEVA CL SAN PEDRO DEL MAR nº 53 (MONTE)
SANTANDER	07	022	U	SANTANDER	FINCA ALTAMIRA (CENTRO OCIO DE MAYORES) Pº GENERAL DAVILA nº 77
SANTANDER	07	023	A	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO MANUEL LLANO CL MIGUEL DE UNAMUNO nº 18
SANTANDER	07	023	B	SANTANDER	COLEGIO PUBLICO MANUEL LLANO CL MIGUEL DE UNAMUNO nº 18
SANTANDER	08	001	A	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO ELENA QUIROGA CL FCO. RIVAS MORENO nº 16 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	001	B	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO ELENA QUIROGA CL FCO. RIVAS MORENO nº 16 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	002	A	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO GERARDO DIEGO CL POETA GERARDO DIEGO nº 40
SANTANDER	08	002	B	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO GERARDO DIEGO CL POETA GERARDO DIEGO nº 40
SANTANDER	08	003	A	PEÑACASTILLO	CENTRO CIVICO CAMARREAL Bº CAMARREAL nº 56 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	003	B	PEÑACASTILLO	CENTRO CIVICO CAMARREAL

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
SANTANDER	08	004	A	PEÑACASTILLO SAN ROMAN	Bº CAMARREAL nº 56 (PEÑACASTILLO) CENTRO CIVICO CAMARREAL Bº CAMARREAL nº 56 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	004	B	PEÑACASTILLO SAN ROMAN	I.E.S. EL ALISAL AV VICENTE TRUEBA nº 16 (SAN ROMAN)
SANTANDER	08	005	A	SAN ROMAN	COLEGIO PUBLICO MARIA SANZ SAUTUOLA AV DEL DEPORTE nº 7 (SAN ROMAN)
SANTANDER	08	005	B	SAN ROMAN	COLEGIO PUBLICO MARIA SANZ SAUTUOLA AV DEL DEPORTE nº 7 (SAN ROMAN)
SANTANDER	08	006	U	SAN ROMAN	COLEGIO PUBLICO MARIA SANZ SAUTUOLA AV DEL DEPORTE nº 7 (SAN ROMAN)
SANTANDER	08	007	A	PEÑACASTILLO SAN ROMAN	COLEGIO PUBLICO MANUEL CACICEDO Bº SAN ROMAN EL SOMO nº 22
SANTANDER	08	007	B	PEÑACASTILLO SAN ROMAN	COLEGIO PUBLICO MANUEL CACICEDO Bº SAN ROMAN EL SOMO nº 22
SANTANDER	08	008	U	MONTE	COLEGIO PUBLICO ELOY VILLANUEVA CL SAN PEDRO DEL MAR nº 53 (MONTE)
SANTANDER	08	009	U	MONTE SAN ROMAN	COLEGIO PUBLICO ELOY VILLANUEVA CL SAN PEDRO DEL MAR nº 53 (MONTE)
SANTANDER	08	010	U	CUETO	CENTRO CIVICO CUETO CL JOSE MARIA GONZALEZ TREVILLA s/n (CUETO)
SANTANDER	08	011	U	CUETO	CENTRO CIVICO CUETO CL JOSE MARIA GONZALEZ TREVILLA s/n (CUETO)
SANTANDER	08	012	A	CUETO	CENTRO CIVICO CUETO CL JOSE MARIA GONZALEZ TREVILLA s/n (CUETO)
SANTANDER	08	012	B	CUETO	CENTRO CIVICO CUETO CL JOSE MARIA GONZALEZ TREVILLA s/n (CUETO)
SANTANDER	08	013	U	SAN ROMAN	COLEGIO PUBLICO MARIA SANZ SAUTUOLA AV DEL DEPORTE nº 7 (SAN ROMAN)
SANTANDER	08	014	U	SAN ROMAN	COLEGIO PUBLICO MARIA SANZ SAUTUOLA AV DEL DEPORTE nº 7 (SAN ROMAN)
SANTANDER	08	015	U	SAN ROMAN	COLEGIO PUBLICO MARIA SANZ SAUTUOLA AV DEL DEPORTE nº 7 (SAN ROMAN)
SANTANDER	08	016	A	CUETO	FUNDACION OBRA SAN MARTIN Bº CUETO VALDENJOA nº 48
SANTANDER	08	016	B	CUETO	FUNDACION OBRA SAN MARTIN Bº CUETO VALDENJOA nº 48
SANTANDER	08	017	U	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO NUEVA MONTAÑA AV NUEVA MONTAÑA nº 1 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	018	A	SAN ROMAN	I.E.S. EL ALISAL AV VICENTE TRUEBA nº 16 (SAN ROMAN)
SANTANDER	08	018	B	SAN ROMAN	I.E.S. EL ALISAL AV VICENTE TRUEBA nº 16 (SAN ROMAN)
SANTANDER	08	019	U	CUETO	FUNDACION OBRA SAN MARTIN Bº CUETO VALDENJOA nº 48
SANTANDER	08	020	A	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO ELENA QUIROGA CL FCO. RIVAS MORENO nº 16 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	020	B	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO ELENA QUIROGA CL FCO. RIVAS MORENO nº 16 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	021	A	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO MARQUES DE ESTELLA CL LEOPOLDO ALAS CLARIN nº 1 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	021	B	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO MARQUES DE ESTELLA CL LEOPOLDO ALAS CLARIN nº 1 (PEÑACASTILLO)

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
SANTANDER	08	022	A	CUETO	FUNDACION OBRA SAN MARTIN Bº CUETO VALDENJOJA nº 48
SANTANDER	08	022	B	CUETO	FUNDACION OBRA SAN MARTIN Bº CUETO VALDENJOJA nº 48
SANTANDER	08	023	A	SAN ROMAN	I.E.S. EL ALISAL AV VICENTE TRUEBA nº 16 (SAN ROMAN)
SANTANDER	08	023	B	SAN ROMAN	I.E.S. EL ALISAL AV VICENTE TRUEBA nº 16 (SAN ROMAN)
SANTANDER	08	024	A	SAN ROMAN	COLEGIO PUBLICO MANUEL CACICEDO Bº SAN ROMAN EL SOMO nº 22
SANTANDER	08	024	B	SAN ROMAN	COLEGIO PUBLICO MANUEL CACICEDO Bº SAN ROMAN EL SOMO nº 22
SANTANDER	08	025	A	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO MARQUES DE ESTELLA CL LEOPOLDO ALAS CLARIN nº 1 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	025	B	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO MARQUES DE ESTELLA CL LEOPOLDO ALAS CLARIN nº 1 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	026	A	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO NUEVA MONTAÑA AV NUEVA MONTAÑA nº 1 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	026	B	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO NUEVA MONTAÑA AV NUEVA MONTAÑA nº 1 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	027	A	CUETO	CENTRO CIVICO CUETO CL JOSE MARIA GONZALEZ TREVILLA s/n (CUETO)
SANTANDER	08	027	B	CUETO	CENTRO CIVICO CUETO CL JOSE MARIA GONZALEZ TREVILLA s/n (CUETO)
SANTANDER	08	028	A	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO GERARDO DIEGO CL POETA GERARDO DIEGO nº 40
SANTANDER	08	028	B	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO GERARDO DIEGO CL POETA GERARDO DIEGO nº 40
SANTANDER	08	029	A	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO ELENA QUIROGA CL FCO. RIVAS MORENO nº 16 (PEÑACASTILLO)
SANTANDER	08	029	B	PEÑACASTILLO	COLEGIO PUBLICO ELENA QUIROGA CL FCO. RIVAS MORENO nº 16 (PEÑACASTILLO)
SANTILLANA DEL MAR	01	001	A	ARROYO CAMPLENGO HERRAN SANTILLANA UBIARCO VISPIERES YUSO	COLEGIO PUBLICO SANTA JULIANA CL JESUS OTERO nº 1
SANTILLANA DEL MAR	01	001	B	ARROYO CAMPLENGO HERRAN SANTILLANA UBIARCO VISPIERES YUSO	COLEGIO PUBLICO SANTA JULIANA CL JESUS OTERO nº 1
SANTILLANA DEL MAR	01	002	A	VIVEDA	ESCUELAS DE VIVEDA Bº LAS ESCUELAS S/N (VIVEDA)
SANTILLANA DEL MAR	01	002	B	VIVEDA	ESCUELAS DE VIVEDA Bº LAS ESCUELAS S/N (VIVEDA)
SANTILLANA DEL MAR	01	002	C	MIJARES QUEVEDA	POLIDEPORTIVO DE QUEVEDA Bº QUEVEDA S/N
SANTIURDE DE REINOSA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO CL SANTIURDE DE REINOSA S/N
SANTIURDE DE TORANZO	01	001	A	ACEREDA BARCENA SAN MARTIN	ANTIGUA ESCUELA DE SAN MARTIN Bº SAN MARTIN nº 66

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
SANTIURDE DE TORANZO	01	001	B	VEJORIS IRUZ PANDO PENILLA	ANTIGUA ESCUELA MIXTA DE IRUZ Bº IRUZ nº 15
SANTIURDE DE TORANZO	01	001	C	SANTIURDE DE TORANZO VILLASEVIL	ANTIGUAS ESCUELAS DE SAN ROQUE Bº VILLASEVIL nº 100
SANTOÑA	01	001	A	SANTOÑA	AULA DE LA TERCERA EDAD CL LA VERDE nº 3
SANTOÑA	01	001	B	SANTOÑA	AULA DE LA TERCERA EDAD CL LA VERDE nº 3
SANTOÑA	01	002	A	SANTOÑA	PALACIO MANZANEDO CL MANZANEDO S/N
SANTOÑA	01	002	B	SANTOÑA	PALACIO MANZANEDO CL MANZANEDO S/N
SANTOÑA	01	003	A	SANTOÑA	INSTITUTO LABORAL MANZANEDO CL MANZANEDO nº 12
SANTOÑA	01	003	B	SANTOÑA	INSTITUTO LABORAL MANZANEDO CL MANZANEDO nº 12
SANTOÑA	01	004	A	DUESO PIEDRAHITA SANTOÑA	COLEGIO MACIAS PICAVEA CL LA ALAMEDA S/N
SANTOÑA	01	004	B	DUESO PIEDRAHITA SANTOÑA	COLEGIO MACIAS PICAVEA CL LA ALAMEDA S/N
SANTOÑA	02	001	U	SANTOÑA	LOCAL MUNICIPAL CL GENERAL SALINAS nº 10
SANTOÑA	02	002	A	SANTOÑA	GUARDERIA INFANTIL CL JUAN DE LA COSA nº 1
SANTOÑA	02	002	B	SANTOÑA	GUARDERIA INFANTIL CL JUAN DE LA COSA nº 1
SANTOÑA	02	003	A	SANTOÑA	COLEGIO JUAN DE LA COSA CL O'DONNELL nº 15
SANTOÑA	02	003	B	SANTOÑA	COLEGIO JUAN DE LA COSA CL O'DONNELL nº 15
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	01	001	U	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	COLEGIO MATA LINARES CL LAS TENERIAS nº 4
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	01	002	U	ABAÑO ACEBOSA (LA) BARCENAL (EL) GANDARILLA HORTIGAL LLAOS (LOS) REVILLA	COLEGIO MATA LINARES CL LAS TENERIAS nº 4
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	01	003	U	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	COLEGIO MATA LINARES CL LAS TENERIAS nº 4
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	01	004	A	SAN VICENTE DE LA BARQUERA SANTILLAN-BORIA	LONJA DE PESCADORES Pº BARQUERA S/N
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	01	004	B	SAN VICENTE DE LA BARQUERA SANTILLAN-BORIA	LONJA DE PESCADORES Pº BARQUERA S/N
SARO	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO Bº LA MAGDALENA S/N (LLERANA)
SELAYA	01	001	A	CAMPILLO PISUEÑA SELAYA	CASA CONSITORIAL CL LA CONSTANCIA nº 2
SELAYA	01	001	B	CAMPILLO PISUEÑA	CASA CONSITORIAL CL LA CONSTANCIA nº 2

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
SELAYA	01	001	C	SELAYA BUSTANTEGUA	ESCUELA DE NIÑAS DE VALVANUZ Bº BUSTANTEGUA nº 36
SOBA	01	001	A	AJA REHOYOS SAN PEDRO SANGAS SANTAYANA VEGUILLA VILLAR	AYUNTAMIENTO Bº VEGUILLA S/N
SOBA	01	001	B	FRESNEDO HERADA INCEDO PILAS PRADO (EL) REGULES REVILLA (LA) ROZAS SAN JUAN	CONSULTORIO MEDICO CASATABLAS Bº ROZAS S/N
SOBA	01	001	C	ASON ASTRANA BUSTANCILLES CAÑEDO HAZAS LAVIN QUINTANA SAN MARTIN VALCABA VALDICIO VILLAYERDE	COLEGIO PUBLICO LA GANDARA Bº QUINTANA S/N
SOLORZANO	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	CASA CONSISTORIAL Bº LA PUENTE S/N
SUANCES	01	001	A	SUANCES	IES JUAN JOSE GOMEZ QUINTANA CL QUINTANA nº 6
SUANCES	01	001	B	SUANCES	IES JUAN JOSE GOMEZ QUINTANA CL QUINTANA nº 6
SUANCES	01	002	A	SUANCES	SALA EXPOSICIONES ALGAS Pº MARINA ESPAÑOLA nº 10
SUANCES	01	002	B	SUANCES	SALA EXPOSICIONES ALGAS Pº MARINA ESPAÑOLA nº 10
SUANCES	01	003	A	SUANCES	IES JUAN JOSE GOMEZ QUINTANA CL QUINTANA nº 6
SUANCES	01	003	B	SUANCES	IES JUAN JOSE GOMEZ QUINTANA CL QUINTANA nº 6
SUANCES	02	001	A	HINOJEDO PUENTE AVIOS	ESCUELAS DE HINOJEDO AV SAN SATURNINO nº 79 (HINOJEDO)
SUANCES	02	001	B	HINOJEDO PUENTE AVIOS	ESCUELAS DE HINOJEDO AV SAN SATURNINO nº 79 (HINOJEDO)
SUANCES	02	002	A	CORTIGUERA ONGAYO	COLEGIO PUBLICO CORTIGUERA CL QUINTANA DE CORTIGUERA nº 13 (CORTIGUERA)
SUANCES	02	002	B	TAGLE	COLEGIO PUBLICO DE TAGLE CL EL PEDRAL nº 9 (TAGLE)
TOJOS (LOS)	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO CTRA GENERAL S/N (CORREPOCO)
TORRELAVEGA	01	001	A	TORRELAVEGA	AYUNTAMIENTO BV LUCIANO DEMETRIO HERRERO nº 1
TORRELAVEGA	01	001	B	TORRELAVEGA	AYUNTAMIENTO BV LUCIANO DEMETRIO HERRERO nº 1
TORRELAVEGA	01	002	A	TORRELAVEGA	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS AV DE LA CONSTITUCION nº 5

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
TORRELAVEGA	01	002	B	TORRELAVEGA	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS AV DE LA CONSTITUCION nº 5
TORRELAVEGA	01	003	U	TORRELAVEGA	AYUNTAMIENTO BV LUCIANO DEMETRIO HERRERO nº 1
TORRELAVEGA	01	004	A	TORRELAVEGA	INSTITUTO MARQUES DE SANTILLANA AV ESPAÑA nº 2
TORRELAVEGA	01	004	B	TORRELAVEGA	INSTITUTO MARQUES DE SANTILLANA AV ESPAÑA nº 2
TORRELAVEGA	01	005	U	TORRELAVEGA	COLEGIO CERVANTES CL LASAGA LARRETA S/N
TORRELAVEGA	01	006	A	TORRELAVEGA	COLEGIO CERVANTES CL LASAGA LARRETA S/N
TORRELAVEGA	01	006	B	TORRELAVEGA	COLEGIO CERVANTES CL LASAGA LARRETA S/N
TORRELAVEGA	01	007	A	TORRELAVEGA	COLEGIO MENENDEZ PELAYO Pº FERNANDEZ VALLEJO nº 4
TORRELAVEGA	01	007	B	TORRELAVEGA	COLEGIO MENENDEZ PELAYO Pº FERNANDEZ VALLEJO nº 4
TORRELAVEGA	01	008	U	TORRELAVEGA	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS AV DE LA CONSTITUCION nº 5
TORRELAVEGA	01	009	A	TORRELAVEGA	COLEGIO MENENDEZ PELAYO Pº FERNANDEZ VALLEJO nº 4
TORRELAVEGA	01	009	B	TORRELAVEGA	COLEGIO MENENDEZ PELAYO Pº FERNANDEZ VALLEJO nº 4
TORRELAVEGA	01	010	A	TORRELAVEGA	INSTITUTO MARQUES DE SANTILLANA AV ESPAÑA nº 2
TORRELAVEGA	01	010	B	TORRELAVEGA	INSTITUTO MARQUES DE SANTILLANA AV ESPAÑA nº 2
TORRELAVEGA	01	011	U	TORRELAVEGA	COLEGIO CERVANTES CL LASAGA LARRETA S/N
TORRELAVEGA	01	012	A	TORRELAVEGA	COLEGIO CERVANTES CL LASAGA LARRETA S/N
TORRELAVEGA	01	012	B	TORRELAVEGA	COLEGIO CERVANTES CL LASAGA LARRETA S/N
TORRELAVEGA	01	013	A	TORRELAVEGA	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS AV DE LA CONSTITUCION nº 5
TORRELAVEGA	01	013	B	TORRELAVEGA	COLEGIO FERNANDO DE LOS RIOS AV DE LA CONSTITUCION nº 5
TORRELAVEGA	01	014	U	TORRELAVEGA	COLEGIO PUBLICO MIES DE VEGA CL MIES DE VEGA CAMINO AL MALECON S/N
TORRELAVEGA	02	001	U	TORRELAVEGA	ANTIGUA CAMARA DE COMERCIO CL LA LLAMA S/N
TORRELAVEGA	02	002	U	TORRELAVEGA	COLEGIO JOSE MARIA PEREDA CL JUAN XXIII nº 34
TORRELAVEGA	02	003	U	TORRELAVEGA	COLEGIO JOSE MARIA PEREDA CL JUAN XXIII nº 34
TORRELAVEGA	02	004	U	TORRELAVEGA	COLEGIO JOSE MARIA PEREDA CL JUAN XXIII nº 34
TORRELAVEGA	02	005	U	TORRELAVEGA	COLEGIO PUBLICO MIES DE VEGA CL MIES DE VEGA S/N
TORRELAVEGA	02	006	U	TORRELAVEGA	COLEGIO JOSE MARIA PEREDA CL JUAN XXIII nº 34
TORRELAVEGA	02	007	U	TORRELAVEGA	ANTIGUA CAMARA DE COMERCIO

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
TORRELAVEGA	02	008	A	TORRELAVEGA	CL LA LLAMA S/N
TORRELAVEGA	02	008	B	TORRELAVEGA	COLEGIO JOSE MARIA PEREDA CL JUAN XXIII nº 34
TORRELAVEGA	02	009	U	TORRELAVEGA	COLEGIO CERVANTES CL LASAGA LARRETA S/N
TORRELAVEGA	03	001	U	TORRES	CENTRO DE EMPRENDEDORES DE TORRES CL TORRES S/N
TORRELAVEGA	03	002	A	DUALEZ GANZO	COLEGIO MATILDE DE LA TORRE Bº GANZO S/N
TORRELAVEGA	03	002	B	DUALEZ GANZO	COLEGIO MATILDE DE LA TORRE Bº GANZO S/N
TORRELAVEGA	03	003	A	CAMPUZANO	CONSERVATORIO MANUEL LLANO Bº CAMPUZANO S/N
TORRELAVEGA	03	003	B	CAMPUZANO	CONSERVATORIO MANUEL LLANO Bº CAMPUZANO S/N
TORRELAVEGA	03	004	U	CAMPUZANO	COLEGIO JOSE LUIS HIDALGO CL ARCADIO GONZALEZ CANTERO nº 1 (CAMPUZANO)
TORRELAVEGA	03	005	U	CAMPUZANO	COLEGIO AMOS DE ESCALANTE CL AMANCIO RUIZ CAPILLAS S/N (CAMPUZANO)
TORRELAVEGA	03	006	U	CAMPUZANO	COLEGIO RAMON MENENDEZ PIDAL Bº CAMPUZANO S/N
TORRELAVEGA	03	007	U	CAMPUZANO TORRELAVEGA	COLEGIO RAMON MENENDEZ PIDAL Bº CAMPUZANO S/N
TORRELAVEGA	03	008	U	CAMPUZANO	COLEGIO AMOS DE ESCALANTE CL AMANCIO RUIZ CAPILLAS S/N (CAMPUZANO)
TORRELAVEGA	03	009	A	CAMPUZANO	COLEGIO JOSE LUIS HIDALGO CL ARCADIO GONZALEZ CANTERO nº 1 (CAMPUZANO)
TORRELAVEGA	03	009	B	CAMPUZANO	COLEGIO JOSE LUIS HIDALGO CL ARCADIO GONZALEZ CANTERO nº 1 (CAMPUZANO)
TORRELAVEGA	03	010	A	CAMPUZANO	COLEGIO JOSE LUIS HIDALGO CL ARCADIO GONZALEZ CANTERO nº 1 (CAMPUZANO)
TORRELAVEGA	03	010	B	CAMPUZANO	COLEGIO JOSE LUIS HIDALGO CL ARCADIO GONZALEZ CANTERO nº 1 (CAMPUZANO)
TORRELAVEGA	03	011	U	CAMPUZANO	COLEGIO AMOS DE ESCALANTE CL AMANCIO RUIZ CAPILLAS S/N (CAMPUZANO)
TORRELAVEGA	03	012	U	CAMPUZANO	COLEGIO JOSE LUIS HIDALGO CL ARCADIO GONZALEZ CANTERO nº 1 (CAMPUZANO)
TORRELAVEGA	04	001	A	MONTAÑA (LA) SIERRAPANDO TANOS	I.E.S. GARCILASO DE LA VEGA CL TANOS S/N
TORRELAVEGA	04	001	B	MONTAÑA (LA) SIERRAPANDO TANOS	I.E.S. GARCILASO DE LA VEGA CL TANOS S/N
TORRELAVEGA	04	002	A	SIERRAPANDO	COLEGIO PANCHICO COSSIO Bº SIERRAPANDO nº 486
TORRELAVEGA	04	002	B	SIERRAPANDO	COLEGIO PANCHICO COSSIO Bº SIERRAPANDO nº 486
TORRELAVEGA	04	003	A	MONTAÑA (LA) SIERRAPANDO	COLEGIO PANCHICO COSSIO Bº SIERRAPANDO nº 486
TORRELAVEGA	04	003	B	MONTAÑA (LA) SIERRAPANDO	COLEGIO PANCHICO COSSIO Bº SIERRAPANDO nº 486

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
TORRELAVEGA	04	004	U	VIERNOLÉS	COLEGIO DOBRA Bº VIERNOLÉS S/N
TORRELAVEGA	04	005	U	TANOS	COLEGIO PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA CL TANOS S/N
TORRELAVEGA	04	006	U	SIERRAPANDO	COLEGIO PANTO COSSIO Bº SIERRAPANDO nº 486
TORRELAVEGA	04	007	U	TANOS	COLEGIO PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA CL TANOS S/N
TORRELAVEGA	04	008	A	SIERRAPANDO TANOS	I.E.S. GARCILASO DE LA VEGA CL TANOS S/N
TORRELAVEGA	04	008	B	SIERRAPANDO TANOS	I.E.S. GARCILASO DE LA VEGA CL TANOS S/N
TORRELAVEGA	04	009	A	TANOS	COLEGIO PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA CL TANOS S/N
TORRELAVEGA	04	009	B	TANOS	COLEGIO PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA CL TANOS S/N
TORRELAVEGA	05	001	U	BARREDA SIERRAPANDO	COLEGIO PUBLICO MANUEL LIAÑO (CENTRO) Bº BARREDA S/N
TORRELAVEGA	05	002	U	BARREDA	COLEGIO PUBLICO MANUEL LIAÑO (DERECHA) Bº BARREDA S/N
TORRELAVEGA	05	003	U	BARREDA	COLEGIO PUBLICO MANUEL LIAÑO (IZQUIERDA) Bº BARREDA S/N
TRESVISO	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	CASA CONSISTORIAL Bº TRESVISO S/N
TUDANCA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	SALON DE SESIONES BAJOS AYUNTAMIENTO Bº SANTOTIS S/N
UDÍAS	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	CASA CONSISTORIAL (BAJOS) Bº PUMALVERDE S/N
VALDALIGA	01	001	A	CAVIEDES	JUNTA VECINAL DE CAVIEDES (LOCAL ACTOS) Bº CAVIEDES nº 42
VALDALIGA	01	001	B	SAN VICENTE DEL MONTE TRECEÑO	JUNTA VECINAL DE TRECEÑO Bº LA PLAZA nº 4 (TRECEÑO)
VALDALIGA	01	002	U	LABARCES ROIZ	SALON DE ACTOS JUNTA VECINAL ROIZ Bº LA COCINA nº 37 (ROIZ)
VALDALIGA	01	003	A	LAMADRID	CENTRO CULTURAL LAMADRID Bº LAS ARENAS nº 5 (LAMADRID)
VALDALIGA	01	003	B	TEJO (EL)	LOCAL ACTOS JUNTA VECINAL DEL TEJO Bº SANTA ANA nº 13 (EL TEJO)
VALDEOLEA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	ANTIGUO COMEDOR ESCOLAR CL LAS ERAS S/N (MATAPORQUERA)
VALDEPRADO DEL RIO	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	ACCESORIA A LA CASA CONSISTORIAL BARRIO ARROYAL S/N
VALDERREDIBLE	01	001	A	ARANTIONES CAMPO DE EBRO MONTECILLO POBLACION DE ABAJO POBLACION DE ARRIBA POLIENTES PUENTE DEL VALLE (LA) QUINTANASOLMO QUINTANILLA DE AN REBOLLAR DE EBRO ROCAMUNDO RUIJAS SALCEDO SERNA (LA) SOBREPENILLA SOBREPEÑA	AYUNTAMIENTO (SALON DE ACTOS) Bº POLIENTES S/N

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
VALDERREDIBLE	01	001	B	ALLEN DEL HOYO ARENILLAS DE EBRO ARROYUELOS CADALSO CEJANCAS ESPINOSA DE BRICIA QUINTANILLA DE RUCANDIO RENEDE DE BRICIA REPUDIO RIOPANERO RUANALES RUCANDIO RUERRERO SAN MARTIN DE ELINES SANTA MARIA DE HITO SOTO RUCANDIO VILLAESCUSA DE EBRO VILLAVERDE DE HITO VILLOTA DE ELINES	ESCUELA DE RUERRERO Bº RUERRERO S/N
VALDERREDIBLE	01	001	C	BARCENA DE EBRO BUSTILLO DEL MONTE CASTRILLO DE VALDELOMAR CORONELES CUBILLO DE EBRO LOMA SOMERA NAVAMUEL OTERO RASGADA REVELILLAS SAN ANDRES DE VALDELOMAR SAN CRISTOBAL DEL MONTE SAN MARTIN DE VALDELOMAR SANTA MARIA DE VALVERDE SUSILLA VILLAMOÑICO VILLANUEVA DE LA NIA	ESCUELA DE VILLANUEVA DE LA NIA Bº VILLANUEVA DE LA NIA S/N
VAL DE SAN VICENTE	01	001	A	PECHON PESUES	ANTIGUAS ESCUELAS DE PESUES Bº VALLEDAL S/N (PESUES)
VAL DE SAN VICENTE	01	001	B	HELGUERAS MOLLEDA PRIO SAN PEDRO DE LAS BAHERAS	ESCUELAS DE MOLLEDA Bº LA FUENTE S/N (MOLLEDA)
VAL DE SAN VICENTE	01	001	C	UNQUERA	HOGAR DEL JUBILADO CL CARRETERA GENERAL S/N (UNQUERA)
VAL DE SAN VICENTE	01	002	A	LUEY MUÑORRODERO PRELLEZO	ANTIGUA ESCUELA DE MUÑORRODERO Bº EL LUGAR S/N (MUÑORRODERO)
VAL DE SAN VICENTE	01	002	B	ABANILLAS ESTRADA PORTILLO SERDIO	ESCUELA DE SERDIO Bº EL RIGUERO S/N (SERDIO)
VEGA DE LIEBANA	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	CASA CONSITORIAL (SALON DE SESIONES) CTRA GENERAL S/N (LA VEGA)
VEGA DE PAS	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	COLEGIO PUBLICO DOCTOR MADRAZO CTRA VILLASANTE-ENTRAMBASMESTAS S/N
VILLACARRIEDO	01	001	A	ABIONZO BARCENA DE CARRIEDO VILLACARRIEDO	AYUNTAMIENTO PZ JACOBO ROLDAN LOSADA nº 1
VILLACARRIEDO	01	001	B	ALOÑOS SANTIBAÑEZ SOTO	ESCUELA DE NIÑOS DE SANTIBAÑEZ Bº CAMPORRABLE S/N (SANTIBAÑEZ)
VILLACARRIEDO	01	001	C	PEDROSO TEZANOS	ESCUELA PUBLICA DE TEZANOS Bº LA PORTILLA S/N (TEZANOS)
VILLAESCUSA	01	001	A	LIAÑO	ANTIGUAS ESCUELAS-LOCAL SOCIAL Bº EL CUADRO S/N (LIAÑO)
VILLAESCUSA	01	001	B	LIAÑO	ANTIGUAS ESCUELAS-LOCAL SOCIAL

CVE-2016-4169

LUNES, 9 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 88

MUNICIPIO	DIST	SECC	MESA	ENTIDADES DE POBLACION QUE COMPRENDE LA MESA	UBICACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE CELEBRA LA VOTACION
VILLAESCUSA	01	002	A	CONCHA (LA) VILLANUEVA	Bº EL CUADRO S/N (LIAÑO) COLEGIO MARCIAL SOLANA Bº LAS CUEVAS S/N (LA CONCHA)
VILLAESCUSA	01	002	B	CONCHA (LA) VILLANUEVA	COLEGIO MARCIAL SOLANA Bº LAS CUEVAS S/N (LA CONCHA)
VILLAESCUSA	01	002	C	OBREGON	ANTIGUA ESTACION DE FEVE Bº EL PINO S/N (OBREGON)
VILLAFUFRE	01	001	A	ESCOBEDO RASILLO VILLAFUFRE	CASA CONSISTORIAL Bº SAN MARTIN S/N
VILLAFUFRE	01	001	B	PENILLA VEGA	BIBLIOTECA LOPE DE VEGA Bº VEGA S/N
VALLE DE VILLAVERDE	01	001	U	TODO EL TERMINO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO Bº LA MATANZA nº 1
VOTO	01	001	A	CARASA NATES PADIERNIGA	ANTIGUA ESCUELA DE CARASA Bº CARASA S/N
VOTO	01	001	B	SAN BARTOLOME DE LOS MONTES SAN MIGUEL DE ARAS	ANTIGUA ESCUELA DE SAN MIGUEL Bº SAN MIGUEL DE ARAS S/N
VOTO	01	002	A	BADAMES LLANEZ RADA SAN MAMES DE ARAS	ANTIGUA ESCUELA DE BADAMES Bº BADAMES S/N
VOTO	01	002	B	BUERAS SAN PANTALEON DE ARAS	ANTIGUA ESCUELA DE BADAMES Bº BADAMES S/N
VOTO	01	002	C	SECADURA	ANTIGUA ESCUELA DE SECADURA Bº SECADURA S/N

NOTA.- Los límites de las secciones y mesas electorales son los establecidos para el Censo Electoral cerrado el día 1 de marzo de 2016, y se pueden consultar en el Ayuntamiento respectivo y en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Santander, 3 de mayo de 2016
El delegado de la Oficina del Censo Electoral en Cantabria,
Gonzalo Sánchez-Crespo

2016/4169

CVE-2016-4169